TOMO LXVI — Montevideo, Viernes 24 de Marzo de 1922 — Núm. 4811

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Instrucción Pública

Resolución. Se dispone no aceptar la renuncia colectiva presentada por los profesores del Liceo de Soriano.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Marzo 22 de 1922. — (Carpeta número 33|1922). — Visto el telegrama de los profesores del Liceo Departamental de Soriano presentando renuncia colectiva de sus puestos;

Considerando: Que el decreto de Marzo 14 corriente no contiene ni una sola palabra que pueda ser interpretada en el sentido que le han dado los señores profesores;

Considerando: Que el carácter temporario que se asigna a dichos nombramientos equivale a la "interinidad", que es la forma como se han hecho todos los nombramientos del profesorado liceal;

Considerando: Que hecha esa aclaración, debe darse por sentada la falta de causa para persistir en la renuncia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No aceptar la renuncia colectiva presentada por los señores profesores del Liceo Departamental de Soriano, declarando que el decreto de 14 del corriente mes debe entenderse como nombramiento interino de los referidos profesores.

Comuníquese, etc. — Por el Consejo: CAMPISTEGUY. — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Industrias

Resolución. Apruébanse los planos y memorias descriptivas de los muelles a construirse en el Frigorífico Liebig's, etc.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Marzo 17 de 1922. — (Carpeta número 1807|921).—Vista la precedente solicitud de la Compañía Liebig's pidiendo la aprobación de los planos constructivos de un muelle anexo a su frigorífico, y la correspondiente nómina general de los materiales a emplearse, así como igualmente la autorización para introducir en admisión temporaria el plantel de maquinarias destinadas a ser empleadas en la construcción del frigorífico;

Considerando: Que la ley de 7 de Noviembre de 1921 de franquicias a la Liebig's renovó a su favor las franquicias que por 5 años concedió a los establecimientos similares la ley de 15 de Julio de 1911, cuya reglamentación de 12 de Agosto de 1911 establece en su artículo 1.o que los planos generales deben ser presentados al Ministerio de Industrias, a los efectos del mejor contralor de los materiales a introducirse libre de derechos;

Considerando: Que los artículos 2.o y 3.o del recordado decreto determinan que debe presentarse igualmente y a los mismos fines la nómina general de los materiales a emplearse;

Considerando: Que el artículo 10 de la ley de 12 de Octubre de 1912 autoriza al P. E. para otorgar los beneficios de la admisión temporaria para toda clase de artículos destinados a un fin industrial;

Oídos la Inspección de Minas e Industrias y los señores Fiscales de Gobierno de 1.er y 2.o turnos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Aprobar los planos y memorias descriptivas de los muelles a construirse en el Frigorífico Liebig's.

2.o Aprobar igualmente la nómina general de los siguientes materiales de construcción, a la cual harán referencia las nóminas parciales que en cada caso deberán presentarse para la introducción de los materiales comprendidos en aquélla:

Pilotes de curupay negro

Pilotes de 0 metros 30 centímetros por 0 metros 30 centímetros.

7 de 22 metros de largo en tres trozos.

9 de 21 metros 50 centímetros de largo en tres trozos.

5 de 21 metros de largo, en tres trozos.

6 de 20 metros 50 centímetros de largo, en tres trozos.

12 de 20 metros de largo, en tres trozos.

8 de 19 metros 50 centímetros de largo, en tres trozos.

8 de 19 metros de largo, en tres trozos.

12 de 18 metros 50 centímetros de largo, en tres trozos.

5 de 18 metros de largo, en tres trozos.

4 de 17 metros 50 centímetros de largo, en tres trozos.

10 de 17 metros de largo, en tres trozos.

9 de 16 metros 50 centímetros de largo, en dos trozos.

3 de 16 metros de largo, en dos trozos.

8 de 15 metros 50 centímetros de largo, en dos trozos.

8 de 15 metros de largo, en dos trozos.

4 de 14 metros 50 centímetros de largo, en dos trozos.

4 de 14 metros de largo, en dos trozos.

3 de 13 metros 50 centímetros de largo, en dos trozos.

1 de 13 metros de largo, en dos trozos.

1 de 12 metros 50 centímetros de largo, en dos trozos.

10 metros cúbicos curupay de varias dimensiones.

Vigas, etc., de curupay negro

20 centímetros x 30 centímetros x 6 metros, 32 piezas.

15 centímetros x 20 centímetros, 112 metros lineales.

12 centímetros x 25 centímetros, 2.440 metros lineales.

25 centímetros x 30 centímetros, 560 metros lineales.

12 centímetros x 25 centímetros x 11 metros.

50 centímetros, en dos trozos cada uno, 40 números.

12 centímetros x 25 centímetros x 5 metros.

60 centímetros, 80 números.

12 centímetros x 25 centímetros x 6 metros.

70 centímetros, 96 números.

Tirantes de pino de tea

75 milímetros x 15 centímetros, 2.700 metros.

Abrazaderas

220 juegos de abrazaderas de hierro "U" perfil carnegie, 30 centímetros x 75 milímetros x 711 cienmilímetros de un metro de largo con 8 bulones de 36 centímetros x 25 milímetros.

Hierro

Hierro planchuela en largos de 7 metros.

1.000 kilos, 10 centímetros x 5 milímetros.

1.500 kilos, 10 centímetros x 10 milímetros.

Hierro en barras

3.500 kilos, 25 milímetros.
500 kilos, 25 milímetros.
1.000 kilos, 18 milímetros.

Cabezas de bulón

1.800 números, 25 milímetros.
1.000 números, 18 milímetros.
500 números, 22 milímetros.

Tuercas para bulón hexagonal

1.800 números, 25 milímetros.
1.000 números, 18 milímetros.
500 números, 22 milímetros.

Arandelas para bulones

3.600 números, 25 milímetros.
2.000 números, 18 milímetros.
(De 6 milímetros de grueso).

Puntas de acero para pilotes (azuches) 1.000 kilos.

1 bolsa clavos de hierro para pilotes, 40 kilos.

3.o Conceder los beneficios de la admisión temporaria, otorgándose por plazo de reexportación lo que resta del presente año, a los siguientes materiales que forman el plantel de maquinaria constructiva del Frigorífico Liebig's:

Bulto número 1 — Un cajón, pesando todo cuatrocientos cuarenta kilos bruto, conteniendo: 24 mazas de hierro 6 martillos con cabo, 4 macetas de hierro, 6 aguantadores de hierro pesando 29 kilos, 20 cortafierros pesando 16 kilos, 6 estampas para remache, 2 criques de mano, 25 llaves dobles y sencillas pesando 22 kilos, 46 barrenas para carpintero, de 2 manos, 2 prensas de hierro para carpintero, 10 serruchos de mano, 4 tenazas para carpintero, 4 cepillos de alambre, un taladro para carpintero, 40 limas triangulares, pesando 6 kilos.

Bulto número 2 — Un cajón, pesando todo 430 kilos bruto, conteniendo: 20 palas de puntear, 10 palas de corazón, 26 baldes de hierro, 12 picos, 12 cabos para picos, 7 azuelas con cabo, 7 azuelas sin cabo, 2 cabos para azuela, 3 azadas, 20 pizones de hierro, pesando 48 kilos, 6 barretas grandes, pesando 47 kilos, 2 aguantadores de hierro, pesando 18 kilos.

Bulto número 3 — Un cajón, pesando todo 200 kilos bruto, conteniendo: 30 palas comunes, 20 palas de corazón.

Bulto número 4 — Un cajón, pesando todo 225 kilos bruto, conteniendo: 72 patas de hierro, 72 grampas, 72 patas de madera, 36 chapas de hierro, 12 cojinetes de hierro, 108 pedazos de madera, todo para carretillas de mano.

Bulto número 5 — Un cajón, pesando todo 315 kilos bruto, conteniendo: 72 manijas de madera, 48 cojinetes de madera, 60 pedazos de madera, todo para carretillas de mano.

Bulto número 6 — Un cajón pesando 500 kilos bruto, conteniendo: 419 metros cable de acero.

Bulto número 7 — Un cajón pesando todo 1.140 kilos bruto, conteniendo: una máquina mezcladora desarmada, 36 ruedas para carretilla de mano, 4 barretas pesando 48 kilos, 120 metros cable de acero pesando 110 kilos.

Bultos números 8|11 — Cuatro cajones, pesando todo 987 kilos bruto, conteniendo: un tambor, 1 balde con 4 ruedas, 1 volante con 2 ruedas y eje, 2 armazones de torre para la máquina mezcladora.

Bultos números 12|14 — Tres cajones, pesando todo 380 kilos bruto, conteniendo: treinta y seis tachos para carretilla de mano.

Bultos números 15|17 — Tres bultos pesando todo 145 kilos bruto, conteniendo: 6 fraguas para herrero, portátil.

Bulto número 18 — Un cajón pesando todo 230 kilos bruto, conteniendo: 85 metros cable de acero, 20 barretas pesando 47 kilos.

Bulto número 19 — Un cajón pesando todo 31 kilos bruto, conteniendo: 6 trozadores, 15 punzones, pesando 6 kilos.

Bultos números 20|22 y 24 — Cuatro bultos pesando todo 466 kilos bruto, conteniendo: 21 pedazos de madera, para cabria con bulones.

Bulto número 23 — Un bulto pesando todo 56 kilos bruto, conteniendo: sombrero para cabria con roldana.

Bultos números 25|26 — Dos bultos pesando todo 548 kilos bruto, conteniendo: 10 pedazos de madera para cabria, con 2 grampas y bulones.

Bulto número 27 — Un bulto pesando todo 150 kilos bruto, conteniendo: 1 escalera para cabria con 2 grampas y bulones.

Bulto número 28 — Un bulto pesando todo 1.000 kilos bruto, conteniendo: 1 martinete a vapor para cabria.

Bulto número 29 — Un bulto pesando todo 910 kilos bruto, conteniendo: 1 guinche a vapor para cabria.

Bultos números 30|32 — Tres bultos pesando todo 2.045 kilos bruto, conteniendo: 1 caldera de 10 H. P. a vapor, asiento para caldera y chimenea para caldera.

Bultos números 33|35 — Tres bultos pesando todo 247 kilos bruto, conteniendo: caballete para asiento de mezcladora, 12 pedazos con bulones.

Bulto número 36 — Un bulto pesando todo 75 kilos bruto, conteniendo: volantes para máquinas de agujerear y chapeo.

Bulto número 37 — Un bulto pesando todo 300 kilos bruto, conteniendo: Una máquina para agujerear con engranaje y manija; una máquina para cortar hierro, con manija; una máquina para torcer hierro, con manija.

Bulto número 38 — Un bulto pesando todo 70 kilos bruto, conteniendo: Una fragua follio.

Bulto número 39 — Un bulto pesando todo 120 kilos bruto, conteniendo: Accesorios para calderas y martinete.

Bulto número 40 — Un bulto pesando todo 4.000 mil kilos bruto, conteniendo: Plataforma para guinche "Ledgerwood", armada.

Bultos números 41|46 — Seis bultos pesando todo 6.100 kilos bruto, conteniendo: 1 motor de hierro de 3 roldanas, 1 motor de hierro de 2 roldanas, 5 pastecas de hierro de 1 roldana, 2 pernos con planchuela.

Bulto número 48 — Un bulto pesando todo 325 kilos bruto, conteniendo: 8 piezas para caldera, 6 roldanas con gancho para guinche.

Bulto número 49 — Un bulto pesando todo 234 kilos bruto, conteniendo: Asientos para columnas para guinches.

Bulto número 50 — Un bulto pesando todo 146 kilos bruto, conteniendo: Base de hierro con 2 roldanas para guinches.

Bulto número 51 — Un bulto pesando todo 408 kilos bruto, conteniendo: 5 cables de acero pesando 307 kilos.

Bulto número 52 — Un bulto pesando todo 519 kilos bruto, conteniendo: 2 cables de acero pesando 136 kilos, 2 aparejos diferenciales de 3 toneladas, 10 estrobos de acero pesando 32 kilos, 1 contrapeso para guinche, 7 bragas de cadena pesando 71 kilos, 3 ganchos fijos y 1 giratorio.

Bulto número 53 — Un bulto pesando todo 83 kilos bruto, conteniendo: 2 hierros ángulos, 1 maza giratoria para guinche.

Bulto número 54 — Un bulto pesando todo 105 kilos bruto, conteniendo: 2 hierros ángulos para el guinche.

Bultos números 55|26 — Dos bultos pesando todo 177 kilos bruto, conteniendo: 18 hierros accesorios para el guinche.

Bultos números 57|58 — Dos bultos pesando todo 340 kilos bruto, conteniendo: Gato de hierro de 16 toneladas y accesorios.

Bulto número 59 — Un bulto pesando todo 264 kilos bruto, conteniendo: Un guinche a manos con 2 manijas y franca.

Bultos números 60, 62, 64 — Cuatro bultos pesando todo 1.050 kilos bruto, conteniendo: Piezas de madera con grampas para el guinche Derrick.

Bulto número 63 — Un bulto pesando todo 566 kilos bruto, conteniendo: Pluma de madera con grampa y roldana para el citado guinche.

Bulto número 65 — Un bulto pesando todo 600 kilos bruto, conteniendo: Armazón para el mismo guinche con soportes.

Bulto número 66 — Un bulto pesando todo 320 kilos bruto, conteniendo: 2 engranajes con tambor y eje guinche Derrick.

Bulto número 67 — Un bulto pesando todo 500 kilos bruto, conteniendo: 2 engranajes con tambor y eje, 1 engranaje con roldana y eje, 1 roldana con eje, 1 engranaje con eje, 1 palanca de hierro, 2 gatos de madera, 1 gato de hierro.

Bulto número 68 — Un bulto pesando todo 647 kilos bruto, conteniendo: Cable acero con contrapeso y gancho giratorio, 2 pernos chavetas, 1 montón hierro de 3 roldanas, una pasteca hierro de una roldana, 1 torno para herrero, 1 montón de hierro de dos roldanas, 2 montones de hierro de 3 roldanas, 2 vigornias pesando 130 kilos.

Bulto número 69 — Un bulto pesando todo 350 kilos bruto, conteniendo: Aparejo diferencial Yale pesando 96 kilos, prensa para hacer agujeros pesando 44 kilos, 4 piezas rejillas para calderas y 10 tapas, 2 guinches para levantar vigas.

Bulto número 70 — Un bulto pesando todo 1.290 kilos bruto, conteniendo: Una caldera de 6 H P para guinche "Lidgerwood".

Bulto número 71 — Un bulto pesando todo 60 kilos bruto, conteniendo: Chimenea con brida para caldera.

Bulto número 72 — Un bulto pesando todo 390 kilos bruto, conteniendo: 8 metros caños de goma para vapor, 9 metros caño flexible de acero, 7 engrasaderas para mezcladora, 1 polea para mezcladora y válvulas de bronce, manómetros, robinetes de bronce, bridas, bulones y arandelas formando accesorios para el martinete, guinche y caldera.

Bulto número 73 — Seis barretas (69 kilos), 6 tumbadoras (52 kilos).

4.o Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 22 DE MARZO DE 1922.

1—No se hace lugar a la gestión iniciada por el ex soldado Alejo Aguiar solicitando el pago de premios de constancia.

2—Lista militar del mes de Noviembre de 1921.

3—Se autoriza al Batallón de Pontoneros número 1 para adquirir por valor de $ 20.00 mimbre para instrucción de personal de tropa en la construcción de cestones y vallados.

4—Se autoriza al Director de la Escuela Militar de Aviación para que adjurique al mejor postor la venta de envases que se reciban y no se utilicen.

5—Se resuelve que Construcciones Militares provea a la Escuela Militar de Aplicaciones de los materiales que solicita para obras de acceso al puente existente en el Campo de esa Escuela, expidiéndose orden de pago por $ 18.50 para abonar los materiales de la referencia.

6—Se autoriza al jefe del Estado Mayor del Ejército para que abone con los proventos del Campo Militar número 1 $ 56.31, importe de la reparación del motor "Case" que se utiliza en el referido campo.

7—Se autoriza al señor jefe del Estado Mayor del Ejército para abonar con los proventos del Campo Militar $ 404.16, importe de las cuentas que se detallan por gastos extraordinarios originados por la biblioteca del mismo.

8—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 1.412.58, importe de suministros efectuados al Batallón de Pontoneros número 1 en el mes de Enero último.

9—Se autoriza al jefe del Estado Mayor del Ejército para que abone con los

proventos del Campo Militar número 1 $ 108.00, importe a que ascendió la prima de la póliza de seguro para el transporte "Campo Militar número 1".

10—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 1.420.80, importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 6 durante el mes de Enero de 1922.

11—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide en el primer presupuesto del Regimiento de Artillería número 4, a favor del soldado Crecencio López, el importe de los premios de constancia devengados desde Septiembre de 1921 a Enero de 1922.

12—Se expide orden de pago a favor del jefe de los Palomares Militares por $ 60.79 para completar el pago de los gastos habidos en los Palomares durante el mes de Enero último.

13—Se declara retirado al soldado del Regimiento de Caballería número 2 Francisco Delvalle con una asignación de pesos 24.00 mensuales.

14—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 1.023.95, importe de suministros efectuados al Regimiento de Artillería número 5 en el mes de Enero de 1922.

15—Se declara retirado al soldado del Regimiento de Caballería número 5 Atanasio Ramírez con una asignación mensual de $ 15.75.

16—Se declara que el actual vapor danzigniano "Holm" goza de las prerrogativas de privilegio de paquete que le fueron concedidas cuando era alemán.

17—Se resuelve que Construcciones Militares provea a la Escuela Militar de Aplicación de 20 tarros de pintura blanca, 4 latas de aceite y 2 latas de aguarrás para los pabellones en construcción, librándose orden de pago por $ 122.60, importe de la provisión que se autoriza.

18—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha 21 de Diciembre de 1921, por la que se proveen diversos materiales a la Capitanía General de Puertos.

19—Se expide orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por $ 4.00 para ser girados a la Compañía de Infantería número 1, para abonar pasajes de diligencia por comisiones del servicio.

20—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del soldado retirado Nicolás Daluche $ 60.00, importe de asignaciones correspondientes desde Octubre de 1921 a Enero inclusive de 1922.

21—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 1.991.87, importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 7 durante el mes de Enero de 1922.

22—Se otorga premio de constancia de segunda clase al cabo Narciso Abreu, del Regimiento de Artillería número 4.

23—Se expide orden de pago a favor de la Compañía del Gas de Montevideo por $ 35.01, importe de gas consumido por este Ministerio durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1921.

24—Se otorga premio de constancia de 4.a clase al soldado Visitación Moreira, del Regimiento de Caballería número 4.

25—Cédula a que se refiere la anotación anterior.

26—Se autoriza a la Inspección de Telegrafía sin Hilos para que invierta pesos 80.00 en la adquisición de madera, paja, alambre y clavos, para construir un local para la estación radiotelegráfica volante destacada en San Gregorio, librándose orden de pago por $ 80.00 para abonar los materiales de la referencia.

27—Se declara retirado al soldado Juan Bautista con una asignación mensual de $ 23.20.

28—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 399.71 para abonar el suministro de verdura y leña efectuado al Batallón de Infantería número 5 durante el mes de Enero último.

29—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 430.20, importe de suministro de pan y galleta efectuado al Batallón de Infantería número 5 durante el mes de Enero de 1922.

30—Se aprueban las resoluciones de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha 18 de Enero de 1922 y 8 de Marzo del mismo año por las que se disponen adquisiciones con destino a Cantinas Militares.

31—Se libra orden de pago á favor de la Usina Eléctrica de Montevideo por $ 27.49, importe de las cuentas que adjunta por energía eléctrica suministrada a este Ministerio durante el mes de Noviembre de 1921.

32—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 1.971.08 para abonar las cuentas que se mencionan en el estado número 224 y que corresponden a suministros efectuados durante el ejercicio 1921-1922.

33—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 608.23, importe de suministros efectuados a la Compañía de Infantería número 4 durante el mes de Enero de 1922.

34—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha 2 de Enero de 1922, por la que se dispone la adquisición de útiles de Esgrima por valor de $ 415.75.

35—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 2.907.23, importe de suministros efectuados al Batallón de Zapadores durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1921 y Enero de 1922.

36—Se resuelve que la Intendencia General del Ejército y la Armada provea a la Escuela de Mecánicos de seis banderas nacionales.

37—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 878.83, importe de suministros efectuados al Regimiento de Caballería número 5 durante el mes de Enero de 1922.

38—Se expide orden de pago a favor de Construcciones Militares por $ 20.00, importe de los materiales adquiridos para la reparación del piso del aljibe del cuartel que en Colonia ocupa el Batallón de Infantería número 7.

39—Se concede privilegio de paquete al vapor inglés "Treveen".

40—Se concede privilegio de paquete al vapor inglés "Mainoi".

41—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide en el primer presupuesto a favor de la pensionista militar Cecilia Gaetán $ 75.00, importe de su pensión por el mes de Enero de 1922.

42—Se concede privilegio de paquete al vapor inglés "Knockfierna".

43—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide en el primer presupuesto a favor del capitán retirado don Lucio Cabrera $ 138.00, importe de sus haberes por los meses de Agosto y Septiembre de 1921.

44—Se resuelve otorgar premio de constancia de primera clase al ordenanza Antonio Silva.

45—Se expide una nueva cédula de pensión a la señorita María Teresa Rus, de acuerdo con la resolución de fecha 25 de Enero de 1922.

46—Cédula a que se refiere la anotación anterior.

47—Se concede privilegio de paquete al vapor checo-eslovaco "Legie".

48—Se declara que el actual vapor griego "Charalambos" goza de las prerrogativas de privilegio de paquete que con carácter transitorio le fueron concedidas con el nombre de "Hermiston".

49—Resolución concediendo autorización a la Intendencia General del Ejército y la Armada para que dicte en dicha repartición con carácter obligatorio cursos de procedimientos militares.

50—Resolución aprobando el proyecto formulado por el señor Intendente General del Ejército y la Armada por el que se organiza el funcionamiento de cursos de contaduría y teneduría de libros para auxiliares y empleados.

51—Resolución disponiendo que la Intendencia General del Ejército y la Armada provea a la Escuela Militar de Aplicación de los muebles necesarios para tres despachos (iguales a los establecidos para despacho de 2.o jefe de unidad).

52—Resolución disponiendo que Construcciones Militares provea al Arsenal de Guerra, con destino a los Polvorines existentes en el Cerro, los materiales que se detallan para la reparación de los alambrados que cercan los polvorines.

53—Resolución aceptando la renuncia presentada por el señor Juan P. Beltramo, del cargo de dibujante del Servicio Geográfico.

54—Resolución concediendo licencia por el término de diez días al ayudante 2.o de Sanidad adscripto al "Servicio Sanitario" del Batallón de Infantería número 12 don Orestes Dell'Aqua para trasladarse a la República Argentina.

55—Resolución librando orden de pago a favor del señor Juez Militar de Instrucción de 1.er turno por $ 56.90, importe de las cuentas que adjunta por publicaciones emplazando al 2.o teniente Antonio F. Esbert.

56—Resolución aprobando la de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha 15 de Febrero de 1922 por la que se adjudica el suministro de carne para el Regimiento de Caballería número 7.

57—Decreto autorizando a la Dirección de la Armada para aceptar en acto solemne y público la bandera ofrecida al R. O. U. "Depósito de Marineros".

58—Resolución disponiendo que la Intendencia General del Ejército y la Armada provea al R. O. U. "Depósito de Marineros" de los víveres necesarios para que pueda servir un rancho extraordinario el día 2 de Abril.

59—Resolución aprobando la de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha Enero 11 último por la que se adquieren diversos artículos con destino al R. O. U. "Pesquero".

60—Resolución librando orden de pago a favor de la Dirección de la Escuela Militar de Aplicación por $ 34.64, importe de gastos de tranvía del carpintero del Arsenal de Guerra don Arnoldo Balestié para ir a esa escuela.

61—Resolución disponiendo que la Intendencia General del Ejército y la Armada abone a la Compañía Telefónica de Montevideo $ 40.00 por gastos de instalación de una línea telefónica para el nuevo Arsenal de Guerra.

62—Resolución disponiendo que la Capitanía General de Puertos autorice a los Capitanes de Puertos del litoral para que concedan permiso provisorio a las personas que lo soliciten para patronar embarcaciones hasta 50 toneladas de registro.

63—Resolución nombrando para ocupar el cargo de telefonista de la Intendencia General del Ejército y la Arma-

da al señor Quirino de los Santos, portero de esa repartición, y para ocupar el puesto de éste al señor Donaldo Ramos.

64—Resolución concediendo dos meses de licencia para atender su salud al escribiente de la Intendencia General del Ejército y la Armada Carlos M. Olivera.

65—Resolución aprobando la de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha 28 de Diciembre de 1921 por la que se dispuso la adquisición de víveres para servir un rancho extraordinario en las unidades del Ejército el 1.o de Enero del corriente año.

66—Resolución adoptando para uso del Ejército la "libreta individual de salud" proyectada por el médico de primera clase del Servicio de Sanidad Militar doctor don Alberto Anselmi.

67—Decreto reglamentando la navegación aérea sobre las ciudades de la República.

68—Resolución aprobando el proyecto de "becas de medicina militar".

69—Resolución autorizando al Servicio Geográfico para que pueda autenticar las reproducciones fieles que se hagan de la carta de la República que prepara dicho Servicio.

70—Resolución concediendo diez días de licencia para trasladarse a la ciudad de Buenos Aires al coronel retirado don Carlos Marador y Otero.

71—Resolución expidiendo orden de pago por $ 261.00 a favor de la Inspección de Telegrafía Sin Hilos para atender los gastos de locomoción del personal de la misma por el mes corriente.

72—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la División Construcciones Militares por $ 10.000.00 como cuarta cuota de la cantidad autorizada para la construcción de un edificio en Peñarol para el Arsenal de Guerra.

73—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la División Construcciones Militares por $ 10.000.00 como novena cuota de la cantidad autorizada para la construcción de un cuartel de artillería en el terreno del Estado situado en el Camino Burgues, con cargo a la cuenta corriente denominada "Ley 22 de Marzo de 1918".

74—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la División Construcciones Militares por $ 10.000.00 como octava cuota de la cantidad autorizada para la construcción de un cuartel de artillería en el Paso de la Boyada, con cargo a la cuenta corriente denominada "Ley 22 de Marzo de 1918".

75—Resolución autorizando a la Escuela de Mecánicos para incluir en sus presupuestos mensuales $ 15.00 como compensación de cargo para cada uno de los suboficiales que prestan servicios en la misma.

76—Resolución no haciendo lugar a la gestión del señor Juan J. Prada Lavandera solicitando se le permita seguir rindiendo los exámenes que le faltan para el ingreso al curso amplatorio de la Escuela Naval.

77—Resolución concediendo una prórroga de licencia por el término de seis meses para residir en el extranjero, con goce de pensión íntegra, a la pensionista militar doña Cecilia Espiro de Sánchez.

78—Resolución permitiendo el reingreso al Curso Preparatorio de la Escuela Militar al menor Roberto Díaz.

79—Resolución autorizando al señor Jefe del Estado Mayor del Ejército para hacer revistar e incluir en el presupuesto del Estado Mayor, con una asignación de $ 300.00 mensuales, a los capitanes del Ejército Francés Henri Motas d'Hestreux, Gilbert Pacaud y Fabián Padréré.

80—Se concede una prórroga de licencia por el término de seis meses para residir en el extranjero con goce de pensión íntegra a la pensionista militar Ana Josefa Conti.

81—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 146.17, importe del saldo que adeuda al Banco de Seguros del Estado por la póliza número 8972 por accidentes del trabajo de los conductores de camiones de esa Intendencia.

82—Resolución librando orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 32.73 para abonar el saldo de la póliza número 8973 contra accidentes del trabajo del personal obrero de esa Intendencia.

83—Resolución autorizando al Director de la Escuela Militar de Aviación para adquirir a los señores Sala y Compañía una fresa para el taller mecánico por la suma de $ 3.500.00.

La Secretaría.

TRAMITE

1—Inspección General de Hacienda—Remite los antecedentes relacionados con la inspección y arqueo de caja efectuados en la Capitanía de Puertos.—Enterado, devuélvase a la Inspección General de Hacienda.

2—Ministerio de Obras Públicas—Solicita se practique una inspección en el pontón-faro del Banco Inglés "Próspero e David".—Pase a la Dirección de la Armada.

3—Antecedentes relacionados con el alquiler de una propiedad en Fray Bentos para alojar parte del batallón de guarnición en esa ciudad.—Vuelva al Ministerio del Interior con la nota dispuesta.

4—Anastasio Gamarra, coronel retirado—Solicita cómputo de servicios.—Con el expediente agregado, vuelva al Estado Mayor del Ejército.

5—Forteza, Bernal y Cía.—Permiso para construir un muelle en Pajas Blancas.—Informe la Capitanía General de Puertos.

6—Sebastián Cándido, soldado retirado—Solicita liquidación de diferencias de sueldo.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

7—Dorner y Bernit—Solicitan certificado de privilegio de paquete para el vapor "Antonio Delfino".—Expídase el certificado que se solicita.

8 — Dorner y Bernit—Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Antonio Delfino".—Pase al Consejo Nacional de Higiene.

9—Houlder, Brothers y Cja.—Solicitan certificado y privilegio de paquete para el vapor "Saxon Prince".—Expídase el certificado que se solicita y pase al Consejo Nacional de Higiene.

10—Antonio García, sargento—Expediente de retiro.—Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

11—Deolinda R. M. Lertúa, viuda del coronel José Polero—Solicita modificación de la cédula de pensión.—Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

12—Juzgado Militar de Instrucción de 2.o turno—Eleva la hoja del informe anual de calificación del capitán Rogelio Antonelli.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

13—Juana Vali de Escalada—Solicita se le expida una nueva cédula.—Por Secretaría, expídase la copia solicitada.

14—Juana María Maubier, viuda del teniente Juan Cruz—Solicita cédula y pensión.—Informe la Contaduría General de la Nación.

15—Escuela Naval—Solicita la liquidación en efectivo de la asignación de mesa para los señores alumnos de 5.o año.—Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

16—Dirección de Vialidad—Antecedentes relacionados con multas impuestas a embarcaciones por haber rozaado el puente de Las Vacas.—Vuelva al Ministerio de Obras Públicas.

17—Capitanía General de Puertos — Remite datos relativos a la construcción de un edificio para sede de esa Capitanía.—Pase al Ministerio de Hacienda.

18—Intendencia General del Ejército y la Armada — Comunica que ha vertido en la Tesorería General de la Nación pesos 74.94 de sueldos del quintero del Regimiento de Caballería número 2 que dejó de prestar sus servicios. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

19—Ministerio de Obras Públicas—Remite el escrito de los contratistas de las calderas del vapor "Oyarvide" solicitando pronto informe sobre los planos respectivos. — Informe la Dirección de la Armada.

20—Dirección de la Armada — Eleva la cuenta de la Administración Nacional del Puerto, importe de remolques prestados al R. O. U. "Montevideo". — Informe la Contaduría General de la Nación.

21—Ministerio de Relaciones Exteriores — Adjunta el duplicado de una nota de nuestro Ministro en Ecuador relativa a una ley promulgada estableciendo el servicio de aviación militar. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

22—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe una comunicación del Cónsul en La Paz dando cuenta de un principio de incendio ocurrido en el pailebote nacional "Brasil". — Pase a la Capitanía General de Puertos.

23—Ministerio de Obras Públicas — Solicita dos ejemplares del plano litográfico en colores confeccionado por el Servicio Geográfico. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

24—Liquidación por $ 1.00 a favor del soldado Hilario Acevedo. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

25—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe una nota del Consulado en Buenos Aires por la que adjunta los documentos relativos al cese de bandera que le ha concedido a la goleta nacional "Joven Paulita". — Pase la Capitanía General de Puertos.

26—Abelardo S. Pereyra — Solicita vista de un expediente que inició en 1915 sobre pensión de inválido. — Concédese la vista solicitada.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

TRAMITE

Ministerio de Relaciones Exteriores—La Legación del Uruguay en el Perú y Ecuador comunica la llegada a Lima de una Comisión Científica Internacional para el estudio de la vida humana en las grandes alturas de los Andes.—A la Universidad.

—Universidad—Solicita la modificación del apartado segundo del artículo 1.o del decreto de Febrero de 1916 sobre preparatorios para Medicina.—Vista al señor Fiscal de Gobierno.

—Idem—Escuela de Odontología—Pide la derogación del Reglamento especial de exámenes.—Vista al señor Fiscal de Gobierno.

—Ministerio de Industrias — Antecedentes sobre el incidente en que ha intervenido el señor Edmundo Mueca Vitale, contrastador de pesas y medidas de Río Negro.—Al Agente Fiscal Letrado del mismo Departamento.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota de la Legación de la República en Madrid comunicando la constitución de la Junta Internacional de Bibliografía y Tecnología Hispano-Americana.—A la Universidad.

—Idem—La Legación de Alemania remite una nota adjuntando varios folletos de la "Revista Médica de Hamburgo".—A la Universidad.

—Alta Corte de Justicia—Remite los antecedentes solicitados sobre actuación del Agente Fiscal Letrado de Soriano en varias causas criminales.—Vista al señor Fiscal del Crimen de 1.er turno.

Relación de las cartas de ciudadanía firmadas por el Consejo Nacional de Administración los días 22 y 23 de Marzo de 1922:

Antonio Miguel E. Mussi, italiano.
Eugenio Benítes, argentino.
Abelo Bustamante, brasileño.
Inocencio Cordero, brasileño.
Vivaldino Seoane, brasileño.
Pedro Camdessus, argentino.
Herminio Fernández Vizo, español.
Julio Ovidio González, argentino.
Mauricio Farber, ruso.
Edmundo Farber, ruso.
José Alonso, español.
Manuel Romero López, español.
Román Sosa, brasileño.
Manuel López, español.
Justo Novas, español.
Amor Estirac, francés.
Aquiles Estirac, francés.
Bartolomé Salom y Frau, español.
Marcos Aurelio Giribaldi, italiano.
Fausto Emiliano Méndez de Oliveira, brasileño.
Juan Martorell, español.
Juan Fandiño, español.
José Matías da Rosa, brasileño.
Antonio Rivero, brasileño.
José Moraes Gómez, brasileño.
Carmelo Escobar, paraguayo.
Olino Rosa, brasileño.
Bernardino Flores, brasileño.
Joaquín Gutiérrez, brasileño.
Pedro Mello, brasileño.
Hilario Soarez, brasileño.
Gil de Souza, brasileño.
Domingo Serradell, español.
Juan Correa, brasileño.
Casiano Souza, brasileño.
Miguel Tormo, español.
José Machado, brasileño.
Braulio Chamorro, argentino.
Rafael A. Salinas, argentino.
Pedro Galarza, argentino.
Pedro Rivero, argentino.
Antonio López, brasileño.
Lauro López, brasileño.
Manuel Olivera Barros, brasileño.
Cándido Giménez, brasileño.
Joaquín de Souza, brasileño.
José Acosta, paraguayo.
Ulises García, brasileño.
Mariano Rodríguez, brasileño.
Octavio Mulha, brasileño.
José Méndez da Costa, brasileño.
Olinto Pintos, brasileño.
Ceferino C. Ximénez, brasileño.
Atos de Souza, brasileño.
Pedro Arias, paraguayo.
Juan Silverio Castro, brasileño.
Manuel Jerez, brasileño.
Octavio dos Santos, brasileño.
Marciano Motta, brasileño.
Manuel Gómez, brasileño.
Alcides Castillo, brasileño.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

TRAMITE

A la Inspección de Ganadería y Agricultura—Nota del Consulado Oriental en Río Grande del Sur informando sobre el sistema de cooperativismo pecuniario que han adoptado muchos ganaderos riograndenses.

—A la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores relacionada con el estado sanitario del ganado en Bélgica.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Expediente relacionado con la inspección de los materiales introducidos por la usina eléctrica de Durazno.

—A la Contaduría General—Solicitud del señor Román M. Curbelo pidiendo se le reintegre la suma de $ 50.00 que gastó en el desempeño de sus funciones de inspector de garrapata.

—Al Instituto de Pesca—Antecedentes iniciados por el Consejo Nacional de Higiene y relacionados con el transporte de pescado que se destina al consumo de las poblaciones del interior.

—A la Oficina de Estadística Agrícola—Nota de la Dirección General de Aduanas sobre exportación de trigo y harina.

—A la Inspección de Ganadería y Agricultura—Se devuelve despachada favorablemente la solicitud de licencia formulada por el empleado José Ferrari Habitable.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Solicitud del Instituto de las Hermanas del Perpetuo Socorro, de Montevideo, pidiendo personería jurídica.

—A la Oficina de Pesas y Medidas—Nota de la Dirección General de Impuestos Directos pidiendo el envío de un empleado para que coadyuve en las tareas relacionadas con la escrituración de boletas del Impuesto de Patentes de Giro.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal—Nota del Consulado Oriental en Finalmarina comunicando que se han producido casos de fiebre aftosa en Italia.

—Elizagaray y Elizalde—En su solicitud pidiendo se practique una inspección en la mina de manganeso "Adelaida", recayó la siguiente providencia: "Vista a los interesados".

—A la Dirección General de Aduanas—Solicitud número 3 de los señores Strauch y Cía. pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Contaduría General—Nota del Instituto de Geología y Perforaciones elevando el balance de caja por entradas varias, correspondiente al mes de Febrero próximo pasado.

—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles—Solicitud del señor Luis Pratto pidiendo se formule la liquidación correspondiente a los montepíos atrasados que debe abonar.

—Sociedad Anónima "Estancia Guaviyú Company Limited"—En su solicitud sobre exoneración de impuesto al ausentismo recayó la siguiente resolución: "Repóngase el sellado y se proveerá".

—Al Ministerio de Obras Públicas—Antecedentes sobre inspección de los materiales comprendidos en las solicitudes número 6 y 7 de la Empresa "La Transatlántica".

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal—Nota del Consulado Oriental en el Havre indicando la conveniencia que habría en intensificar los negocios de reproductores bovinos de raza normanda.

—Al Consejo de Correos y Teléfonos—Nota del Consulado Oriental en Bélgica informando sobre el servicio internacional de encomiendas postales que recientemente ha establecido Bélgica con el Japón, Suiza y Estonia y Letonia.

—A la Defensa Agrícola—Solicitud del señor Miguel Barizzoni pidiendo autorización para introducir papas y bananas por el puerto del Carmelo.

—A la Oficina de Estadística Agrícola—Nota del Consulado Oriental en el Paraguay informando sobre la existencia, producción y exportación de ganado vacuno y sus productos en el Paraguay.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Antecedentes sobre inversión de los materiales comprendidos en la solicitud número 12 de "La Transatlántica".

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Solicitud de la Asociación Libanesa Femenina pidiendo personería jurídica.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal—Se devuelve despachada favorablemente la solicitud de licencia formulada por el veterinario S. Atalíva Castiglioni.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Nota de la Capitanía General de Puertos comunicando que concedió permiso a Francisco Bado para construir un bote.

—A la Contaduría General—Solicitud de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay pidiendo el pago de la suma de $ 8.00 que le adeuda el Vivero Nacional y Granja de Avicultura por el mes de Diciembre próximo pasado.

—A la Dirección General de Aduanas—Solicitud número 149 de la Compañía Liebig's pidiendo franquicias aduaneras.

—José Erro—En su solicitud pidiendo se deje sin efecto una multa que le aplicó la Defensa Agrícola, recayó la siguiente resolución: "Repóngase el sellado y se proveerá".

—Al Instituto de Geología y Perforaciones—Nota del Concejo Departamental de Administración de Rivera pidiendo el envío de una máquina perforadora.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 22 DE MARZO DE 1922.

1—Se declara urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de una fracción de terreno perteneciente a la señora Rosa Anicetti de Carrero, ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Florida, con una superficie de una héctaria, necesaria para la instalación de la casilla destinada a vivienda del peón encargado de la conservación del trozo de la carretera a Florida entre los kilómetros 84-500 y 87.

2—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo transfiera, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, la suma de $ 144.00, importe de la cuenta de la Sección C de la Dirección del Puerto por concepto de la entrada, estada y salida al varadero de La Teja del vapor "C 6" de la Sección Dragado, del rubro "Profundización" (Resolución de 18 de Marzo de 1921) a los recursos creados por la ley de 7 de Noviembre de 1899.

3—Se autoriza a la misma Comisión para que, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, abone la suma de $ 4.80, importe de la cuenta de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo por descarga de un palo procedente de la destrucción del buque "Normandy" que se halla a pique en el antepuerto.

4—Idem ídem la suma de $ 11.84, importe de la cuenta de la misma Administración del Puerto por agua suministrada en Noviembre próximo pasado al obrador de bloques del muelle A.

5—Se dispone que la misma Comisión entregue a la Dirección de Contabilidad y Tesorería, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, la suma de $ 636.27, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la segunda quincena de Febrero próximo pasado en la explotación de las canteras de La Teja y construcción de una vía de acceso a las mismas, compuesta de 1 capataz, $ 3.13 diarios; 1 oficial de primera, $ 3.13 ídem; 1 ídem segunda, $ 2.92 ídem; 1 ídem de tercera, $ 2.50 ídem; 1 canchero, $ 2.71 ídem; 1 barrenista, $ 3.13 ídem; 3 picapedreros, $ 2.92 ídem cada uno; por una mula para tirar la zorra, $ 3.00 ídem; 1 sobrestante, $ 92.00 mensuales; 1 auxiliar ídem, $ 80.00 ídem; 2 apuntadores a $ 37.50 y $ 30.00 quincenales y 6 peones de primera a $ 2.08

diarios cada uno (Reintegro al fondo permanente de $ 100.000 autorizado por decreto de 4 de Enero próximo pasado).

6—Idem ídem la suma de $ 138.77, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la segunda quincena de Febrero próximo pasado en la reparación de la escollera Oeste, compuesta de 1 apuntador $ 45.00 mensuales; 1 escribiente, $ 1.20 diario; 1 marinero, $ 27.04 quincenales; 1 oficial de tercera, $ 2.50 diarios; 1 peón de primera, $ 2.08 ídem, y 1 peón de tercera, $ 1.67 ídem.

7—Se manda librar orden de pago, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, por la suma de pesos 3.746.92, importe de las cuentas de los señores U. Franceschini, $ 4.00; Ferrocarril Central, $ 2.75, $ 1.73, $ 1.70 y $ 0.53; Andrés Caribone, $ 6.00; Farmacia Bocalandro, $ 8.10; Emilio Borrás, $ 4.00; Almacenes del Ministerio de Obras Públicas, $ 15.40; Julio Laguieres, $ 27.60; Braulio Dutra, $ 2.968.00 y pesos 66.00; Manuel T. Vidal, $ 160.24; Luis Nabón, $ 17.10; Manuel N. Pareja, $ 17.19; Gil Pino, $ 158.03; Compañía Uruguaya de Cemento Portland, $ 108.55; Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal, pesos 180.00, por materiales, fletes, etc. suministrados a la Dirección de Vialidad para la construcción de la carretera de Las Piedras a El Colorado.

8—Idem ídem por la suma de pesos 308.08, importe de las cuentas de la Compañía de Aguas Corrientes ($ 0.65, $ 1.00, $ 35.08, $ 4.60, $ 2.00, $ 0.55, $ 0.80, $ 29.58, $ 4.90, $ 2.00, $ 0.70, $ 1.15, $ 41.78, $ 4.65, $ 2.00, $ 0.60, $ 0.90, $ 50.08, $ 3.65, $ 2.00, $ 0.70, $ 1.00, $ 47.18, $ 4.55, $ 2.00, $ 0.70, $ 1.40, $ 53.58, $ 6.30 y $ 2.00) por agua suministrada a las Secciones A y B de la Dirección del Puerto de Montevideo durante el segundo semestre del año próximo pasado.

9—Idem ídem por la suma de pesos 235.00, importe de las cuentas de don Lorenzo Marcenaro ($ 5.00 y $ 230.00) por tramitación en la Aduana de Paysandú del despacho de una partida de carbón destinada a las embarcaciones que trabajan en el dragado de Almirón, Urquiza y Vera, y por provisión de un lanchón para la Draga "A 6" que presta servicios en las mismas obras.

10—Idem ídem por la suma de $ 2.83, importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por útiles de escritorio suministrados en Diciembre próximo pasado a los talleres de la Dirección del Puerto de Montevideo, a fin de ser reintegrada al rubro "Gastos de Secretaría y Direcciones".

11—Idem ídem por la suma de pesos 6.72, importe de la cuenta de los mismos Almacenes por útiles de escritorio suministrados en Diciembre próximo pasado a la Sección Dragado de la Dirección del Puerto para ser reintegrada al rubro ya citado.

12—Idem ídem por la suma de pesos 4.83, importe de las cuentas de los referidos Almacenes por útiles de escritorio suministrados en Diciembre próximo pasado al faro de la Isla de Farallón, pesos 1.40, y al de Punta Brava, $ 3.43 para ser reintegrada al mismo rubro.

13—Idem ídem por la suma de pesos 183.40, importe de las cuentas de los citados Almacenes por materiales suministrados en Octubre próximo pasado a la Usina A. G. A., $ 153.00, y a las embarcaciones "D 18", $ 26.20 y "D 16", pesos 4.20, que trabajan en el servicio general de balizamiento, para ser reintegrada a los fondos procedentes del rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc." (Almacenes Generales).

14—Se dispone que la Contaduría General de la Nación transfiera la suma de 101.19, importe de la cuenta de los talleres de la Dirección del Puerto de Montevideo por construcción de tornillos y planchuelas de hierro para ser utilizados en las obras de construcción de la carretera de Las Piedras al Colorado, del rubro "Obras Nuevas" al de "Conservación de fondos, paramentos, superestructura, etcétera".

15—Se autoriza a la Inspección General de Saneamiento para abonar, previa intervención de la Contaduría General de la Nación la suma de $ 75.79, importe de las cuentas de la Administración Nacional del Puerto, $ 17.72, $ 31.00 y pesos 27.07, por descarga directa de 77 cascos conteniendo 27.071 kilos de sulfato de alúmina destinado a las usinas de aguas corrientes del Salto, Paysandú y Mercedes.

16—Se manda librar orden de pago por la suma de $ 4.930.20, destinada a abonar las planillas de jornales devengados por el personal que trabajó durante la segunda quincena de Febrero próximo pasado en los talleres de la Dirección del Puerto de Montevideo, $ 4.917.06, y de gastos de comida, $ 6.84 y de locomoción, $ 6.30 del mismo personal, compuesto: Administración: 1 encargado de contabilidad, $ 46.00 quincenales; 1 ídem división de jornales, $ 40.00 ídem; 1 ídem materiales, $ 40.00 ídem; 3 auxiliares, a $ 30.00 ídem cada uno; 2 encargados de almacenes, a $ 46.00 y 40.00 ídem; 1 capataz de ídem, $ 38.00 ídem; 1 auxiliar de ídem, $ 30.00 ídem; 1 apuntador general, $ 35.00 ídem; 1 apuntador, $ 35.00, 1 ídem, $ 30.00 y 2 ídem, a $ 25.00 ídem cada uno; 2 serenos, a $ 28.00 ídem cada uno; 1 ordenanza, $ 29.00 ídem, y 1 encargado de limpieza, $ 0.30 por hora; Dirección: 1 jefe de talleres, $ 85.00 quincenales; 1 capataz general, $ 65.00 ídem; 1 dibujante, $ 45.00 ídem; 1 capataz dibujante, $ 50.00 ídem; 1 encargado, $ 42.00 ídem; 1 auxiliar, $ 25.00 ídem; 1 telefonista, $ 25.00 ídem; 1 ordenanza, $ 25.00 ídem; 1 portero, $ 21.00 ídem; 2 capataces, a $ 33.00 ídem cada uno; 8 ídem, a $ 58.00 ídem ídem, y 1 ídem, $ 42.00 ídem; personal obrero: 1 maestro carpintero de ribera, $ 0.52 por hora, 1 especialista modelista, $ 0.42 ídem; 1 modelista, $ 0.40 ídem; 2 muebleros, a $ 0.40 ídem cada uno; 4 carpinteros de obra blanca, a $ 0.36, 7 ídem ídem, a $ 0.34 y 1 ídem ídem, a $ 0.32 ídem; 2 ayudantes de ídem, a $ 0.30 ídem; 1 ayudante modelista, a $ 0.30 ídem; 4 especialistas mecánicos, a $ 0.46 ídem, 4 ídem ídem, a $ 0.44 y 3 ídem ídem, a $ 0.42 ídem ídem; 4 mecánicos, a $ 0.40, 5 ídem, a $ 0.38 y 1 ídem, a $ 0.36 ídem; 2 ayudantes mecánicos, a $ 0.30, 1 ídem, a $ 0.23 y 2 ídem, a $ 0.21 ídem; 4 ajustadores, a $ 0.32 ídem; 2 ayudantes de ídem, a $ 0.30 ídem; 1 especialista calderero, a $ 0.44 ídem; 2 caldereros, a $ 0.40, 4 ídem, a $ 0.38 y 3 ídem, a $ 0.36 ídem; 3 ayudantes caldereros, a $ 0.30 ídem; 1 herrero, a $ 0.36, 3 ídem, a $ 0.34 y 2 ídem, a $ 0.32 ídem; 1 ayudante herrero, a $ 0.30 ídem; 2 especialistas torneros, a $ 0.44 y 1 ídem ídem, a $ 0.42 ídem; 1 ayudante tornero, a $ 0.21 ídem; 2 electricistas bobineros, a $ 0.38 y $ 0.36 ídem; 5 ídem instaladores, a $ 0.32 ídem; 2 controlistas, a $ 0.30 ídem; 1 fraguador, a $ 0.36 ídem; 1 ayudante de ídem, a $ 0.30 ídem; 2 fundidores, a $ 0.40 ídem; 3 ayudantes de ídem, a $ 0.30 ídem; 1 moldeador, a $ 0.34 ídem; 1 especialista balancero, a $ 0.46 ídem; 2 pintores, a $ 0.36 ídem; 1 albañil, a $ 0.30 ídem, 2 patrones de lancha, a $ 0.32 ídem; 1 talabartero, a $ 0.30 ídem; 1 chofer, a $ 0.27 ídem; 3 peones prácticos, a $ 0.30, 5 ídem ídem, a $ 0.27, 5 ídem ídem, a $ 0.23 y 15 ídem ídem, a $ 0.21 ídem; 5 aprendices, a $ 0.19, 2 ídem, a $ 0.17, 4 ídem, a $ 0.15, 2 ídem, a $ 0.13, 1 ídem, a $ 0.11, 3 ídem, a $ 0.09, 2 ídem, a $ 0.07 y 6 ídem, a $ 0.05 ídem. (Reintegro al fondo de $ 100.000.00, decreto de 4 de Enero próximo pasado).

17—Se manda librar orden de pago, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, por la suma de pesos 9.000.00, importe de las cuotas 21, 22 y 23 por los meses de Diciembre, Enero y Febrero próximo pasado, correspondientes a la cantidad autorizada por resolución de 3 de Marzo de 1920, para la construcción por Administración del edificio destinado a oficinas públicas en la ciudad del Salto.

18—Se pasa a la Contaduría General de la Nación, para que la tenga en cuenta a los fines de la verificación y control de las cuentas respectivas que presenten las compañías de vapores y administraciones de ferrocarriles, la relación de los pasajes oficiales expedidos por el Ministerio de Obras Públicas y sus dependencias en Octubre próximo pasado.

19—Se manda librar orden de pago por la suma de $ 2.244.91, importe de la planilla de jornales y sueldos devengados durante la segunda quincena de Febrero próximo pasado por el personal obrero, y durante el mes ya citado por el personal de Administración que utiliza la Sección B de la Direcicón del Puerto de Montevideo, compuesto: Administración y control: $ 705.50; 1 administrador, $ 120.00 mensuales; 1 auxiliar, a $ 100.00, 1 ídem, a $ 92.00 y 1 ídem, a $ 80.50 ídem; 1 encargado de la almacén, $ 92.00 ídem; 1 dibujante, $ 92.00 ídem; 1 apuntador, a $ 69.00 ídem; 1 auxiliar (resolución de 12 de Septiembre de 1921), $ 60.00 ídem; personal de obras: 1 auxiliar, $ 80.00 mensuales; 1 capataz general, $ 55.00 quincenales; 2 capataces, a $ 43.00 y $ 40.25 ídem; 1 encargado de presupuesto, $ 40.00 ídem; 2 encargados de obras, a $ 35.00 ídem; 1 apuntador, $ 34.00 ídem; 1 ídem, $ 30.00 ídem; 1 auxiliar, $ 21.60 ídem; 1 telefonista, $ 15.00 ídem; 1 capataz adoquinadores, $ 0.41 por hora; 1 ídem pintores, $ 0.41 ídem; 1 oficial asfaltador, $ 0.34 ídem; 1 oficial de vías, $ 0.41 ídem; 1 ídem carpintero, $ 0.34 ídem; 1 ídem albañil, $ 0.34 ídem; 1 ídem vidriero, $ 0.34 ídem; 1 encargado de serenos, $ 0.30 ídem; 1 segundo oficial de vías, $ 0.30 ídem; 5 peones de primera clase, a $ 0.27 ídem cada uno; 17 adoquinadores, a $ 0.27 ídem ídem; 3 serenos, a $ 0.26 ídem ídem; 1 peón de depósito, $ 0.25 ídem; 27 peones, a $ 0.21 ídem ídem; 1 ídem de oficina, $ 0.23 ídem, y 1 carro, $ 0.80 ídem. (Reintegro a los $ 100.000.00 autorizados por decreto de 4 de Enero próximo pasado).

20—Se autoriza a la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo para que, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, entregue a la Dirección de Contabilidad y Tesorería para ser acreditada al rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc." (Almacenes Generales) la suma de pesos 31.00, importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Octubre próximo pasado a la embarcación "D 20", que utiliza la Dirección del Puerto en los trabajos de La Teja.

21—Se autoriza a la misma Comisión para que entregue a la Dirección de Contabilidad y Tesorería, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, la suma de $ 89.21, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la segunda quincena de Febrero próximo pasado en el derrocamiento para la construcción del varadero de "La Teja", compuesto de 1 dinamitero, a $ 2.92 diarios; 1 marinero práctico, a $ 2.29 ídem, y 3 marineros, a $ 2.08 cada uno. (Reintegro al fondo permanente de $ 100.000 autorizado por decreto de 4 de Enero próximo pasado).

22—Idem ídem la suma de $ 95.54,

importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la 2.a quincena de Febrero próximo pasado en el galpón-depósito del dragado del puerto de Montevideo y vapor "C 2", que se utiliza en el mismo servicio, compuesto: galpón-depósito, $ 82.08; 1 oficial herrero, $ 0.38 por hora; 1 ayudante, $ 0.32 ídem, y 2 peones, a $ 0.23 y $ 0.21 ídem; vapor "C 2", pesos 13.46; 1 jornalero, a $ 0.23 por hora.

23—Idem ídem la suma de $ 99.20, importe de la planilla de jornales devengados durante la 2.a quincena de Febrero próximo pasado por el personal encargado de la vigilancia y conservación de las existencias de La Teja compuesto de 1 sereno, a $ 2.07 diarios y 3 ídem, a $ 1.88 ídem cada uno.

24—Idem ídem la suma de $ 78.26, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la 2.a quincena de Febrero próximo pasado en el arreglo del galpón grande de La Teja, compuesto de 1 encargado, a $ 3.13 diarios; 1 carpintero, a $ 2.92 ídem; 1 peón de 2.a, a $ 1.88 ídem, y 1 ídem de 3.a, a $ 1.67 ídem.

25—Se manda librar orden de pago por la suma de $ 912.07, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la 2.a quincena de Febrero próximo pasado en el servicio general de balizamiento, compuesto de 1 guardaalmacén, a $ 2.00 diario; 1 apuntador, $ 1.60 ídem; 2 marineros, $ 1.60 ídem cada uno; 2 auxiliares, $ 2.50 y $ 2.00 ídem ídem; 2 mensajeros, $ 1.16 y $ 0.80 ídem; 1 patrón grúa "H 1", $ 60.00 mensuales; 1 maquinista ídem, $ 74.75 ídem; 1 dibujante, $ 80.00 ídem; 1 encargado de baliza, $ 18.00 ídem; 1 foguista, $ 0.25 por hora; 1 herrero, $ 0.31 ídem; 2 ayudantes mecánicos, $ 0.25 y $ 0.23 ídem; 3 peones, a $ 0.23; 1 ídem, a $ 0.21 y 5 ídem, a $ 0.20 ídem; 6 serenos, a $ 1.60 diarios; 2 chauffeurs de lancha, a pesos 2.00 ídem y 1 peón, a $ 1.90 ídem. (Reintegro al fondo permanente de pesos 100.000.00 autorizado por decreto de 4 de Enero próximo pasado).

26—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo entregue a la Dirección de Contabilidad y Tesorería, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, la suma de $ 247.99, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante los días 1.o al 4 de Marzo corriente en la reparación del galpón grande de La Teja, colocación de vías férreas, construcción de terraplenes, etc., compuesto de 1 auxiliar, a $ 2.68 diarios; 2 apuntadores, a $ 2.50 y $ 2.00 ídem; 1 encargado, a $ 3.13 ídem; 1 oficial de 1.a, a $ 3.13 ídem; 1 ídem de 2.a, a $ 2.92 ídem; 1 ídem de 3.a, a $ 2.50; 1 canchero, a $ 2.71 ídem; 1 barrenista, a $ 3.13 ídem; 3 picapedreros, a $ 2.92 ídem cada uno; 1 maquinista, $ 2.92 ídem; 5 peones de 1.a, pesos 2.08 ídem cada uno; 1 sereno, pesos 1.88 ídem; 2 carpinteros, $ 3.13 y pesos 2.92 ídem; 1 peón de 2.a, $ 1.88 ídem; 1 ídem de 3.a, a $ 1.67 ídem; 1 dinamitero, $ 2.92 ídem; 1 marinero práctico, $ 2.92 ídem, y 3 marineros, $ 2.08 ídem cada uno. (Reintegro al fondo de $ 100.000.00 ya citado).

27—Se manda librar orden de pago—previa intervención de la Contaduría General de la Nación—por la suma de pesos 58.02, destinada a abonar la cuenta de la Compañía de Aguas Corrientes por gastos de jornales y transporte de los operarios empleados con motivo de la inspección practicada por la Dirección de Saneamiento en diversos puntos de la planta urbana y alrededores de la ciudad de Montevideo para constatar el estado de las cañerías que surten de agua a dicha ciudad.

28—Idem ídem por la suma de $ 6.00, destinada a abonar la cuenta de los señores Crocker y Cía. por servicio de limpieza general durante el mes de Enero próximo pasado de 12 máquinas de escribir "Underwood" que utiliza la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas.

29—Se manda librar orden de pago por la suma de $ 316.60, destinada a abonar la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante el mes próximo pasado en la construcción de la carretera a Las Toscas, compuesta de 2 peones, a $ 1.80 diarios cada uno; 3 ídem, $ 1.70 ídem, y 3 ídem, $ 1.50 ídem. (Reintegro al fondo permanente de $ 100.000 ya indicado).

30—Se manda librar una orden de pago—previa intervención de la Contaduría General de la Nación—por la suma de $ 60.00, destinada a abonar a don Juan C. Faseggi el sueldo devengado en Enero próximo pasado como encargado de la vigilancia de los materiales y herramientas de la obra Instituto de Química.

31—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para girar—previa intervención de la Contaduría General de la Nación—contra la cuenta abierta en el Banco de la República denominada "Fondo permanente de construcción de Ferrocarriles del Estado" por la suma de $ 180.00, destinada a abonar a don Adolfo Foglia el sueldo devengado en Febrero próximo pasado como encargado del contralor administrativo de la construcción del ferrocarril de San Carlos a Rocha.

32—Se autoriza a la Dirección de Contabilidad y Tesorería para que abone la suma de $ 24.70, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena de Febrero próximo pasado en la reparación del local destinado a alojamiento de marineros de la División Resguardo, compuesta de 1 peón, a $ 1.90 diario.

33—Idem ídem la suma de $ 129.32, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena de Febrero próximo pasado en la reparación del edificio de la escuela de 2.o grado número 39 de Juan L. Lacaze, compuesta de 1 capataz encargado, $ 45.00 quincenales; 1 oficial $ 2.70 diarios, y 2 peones, a $ 1.60 ídem cada uno, y 1 ídem a $ 1.70 ídem.

34—Idem ídem la suma de $ 596.42, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la segunda quincena de Febrero próximo pasado en la construcción del edificio destinado a la escuela de 2.o grado número 8 de Rocha, compuesta de 10 oficiales albañiles, de $ 3.00 a $ 2.00 diarios; 1 ídem herrero, a $ 3.50 ídem; 16 peones, $ 1.60 a $ 1.10 ídem; 2 carros; $ 5.00 ídem cada uno; 1 capataz, $ 60.00 quincenales, y 1 escribiente, $ 25.00 ídem.

35—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para contratar con los talleres del puerto de Montevideo por la suma de $ 76.37 la reparación de las cajas de válvulas de alimentación de la caldera del vapor "C 3" del plantel de embarcaciones del puerto de La Paloma.

36—Se autoriza a la misma Dirección para contratar con los referidos talleres por la suma de $ 18.89 la reparación del freno de la grúa "H 1", del servicio de balizamiento, que sufrió averías en circunstancias que se efectuaban operaciones de carga de acumuladores de las boyas luminosas.

37—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para girar contra la cuenta abierta del Banco de la República denominada "Fondo permanente de construcción de ferrocarriles del Estado"—previa intervención de la Contaduría General de la Nación—por la suma de $ 96.00, destinada a abonar al agrimensor de la Dirección de Ferrocarriles don Antonio Sureda, el viático correspondiente a los días 5 al 28 de Febrero próximo pasado inclusivés que permaneció en campaña con motivo del desempeño de los cometidos que tiene a su cargo en el contralor de las obras de construcción del ferrocarril San Carlos a Rocha.

38—Se manda librar orden de pago, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, por la suma de pesos 75.00, destinada a abonar a la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay el alquiler por Diciembre próximo pasado del local que ocupa la Dirección de Ferrocarriles en el edificio de la Estación Central.

39—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para girar contra la cuenta abierta en el Banco de la República denominada "Fondo permanente de construcción de ferrocarriles del Estado", previa intervención de la Contaduría General de la Nación, por la suma de pesos 535.00, destinada a reintegrar a fondos de caja de la Contaduría de dicho Ministerio igual suma anticipada para pago de los gastos correspondientes a los estudios relativos al trazado de la línea férrea Montevideo a Las Toscas.

40—Se manda librar orden de pago, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, por la suma de pesos 10.58, importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Octubre último a la Dirección de Hidrografía para el balizamiento de los ríos San José y Santa Lucía. (Reintegro a los fondos procedentes del rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc.". Almacenes Generales).

41—Idem ídem por la suma de pesos 250.05, importe de las cuentas de los mismos Almacenes por materiales suministrados en Octubre último a la embarcación "J 3" que trabaja en el puerto de La Paloma, $ 30.00, y a la usina del mismo puerto, $ 220.05.

42—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para utilizar durante 20 días los servicios de un patrón en reemplazo del patrón titular del queche "J 10" don Domingo Mantero, que se halla enfermo, imputándose el sueldo de dicho sustituto, de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación, al remanente líquido de la renta de faros, ley 1.o de Diciembre de 1910.

43—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo entregue a la Dirección de Contabilidad y Tesorería, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, la suma de $ 77.49, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la segunda quincena de Febrero próximo pasado en la explotación del varadero de La Teja, compuesto de 1 capataz, $ 3.13 diarios; 1 oficial de 2.a, $ 2.92 ídem, y 1 herrero, $ 2.71 ídem. (Reintegro al fondo de pesos 100.000 autorizado por decreto de 4 de Enero próximo pasado).

44—Idem ídem la suma de $ 524.33, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante el mes de Febrero próximo pasado, en los sondajes y perforaciones de la bahía y puerto de Montevideo, compuesto de 1 encargado, $ 3.96 diarios; 1 contramaestre, $ 2.92 ídem; 1 maquinista, pesos 2.92 ídem; 5 marineros, $ 2.40 ídem cada uno; 1 patrón de bote motor, pesos 67.71 mensuales; queche y bote, $ 4.00 diarios.

45—Se manda librar orden de pago, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, por la suma de pesos 7.00, destinada a abonar la cuenta del "Diario Oficial" por suministro a la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas de 14 ejemplares del número de dicho diario que contiene la versión taquigráfica de la discusión del asunto relativo a la construcción de las casas económicas

de La Teja, habida en el Senado el día 23 de Noviembre último.

46—Idem ídem por la suma de pesos 360.00, destinada a abonar la cuenta del señor Antonio Mérola por la confección de 8 uniformes para los porteros de las dependencias del Ministerio de Obras Públicas.

47—Idem ídem por la suma de pesos 50.00, destinada a atender los gastos originados al Director de Secciones del Ministerio de Obras Públicas doctor Jaime Vivas Cerantes, con motivo de la comisión que le fué confiada conjuntamente con los Inspectores de Hacienda señores F. Otero Mendoza y A. Castiglioni, para efectuar una investigación en los Almacenes del referido Ministerio. (A los señores Otero, Mendoza y Castiglioni se les acordó igual asignación para gastos, por resolución de 20 de Enero próximo pasado).

48—Se resuelve autorizar el pago, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, de la suma de pesos 19.884.40, importe de las planillas y cuentas acompañadas a las siguientes relaciones de gastos correspondientes a las obras por Administración ejecutados por la Dirección de Vialidad en Febrero próximo pasado: obras en construcción: carretera de Pando al kilómetro 37 de la que va a San Jacinto, $ 1.365.04; ídem de acceso al Vivero Nacional, $ 692.56; ídem a Las Toscas, $ 303.17; ídem Las Piedras a El Colorado, $ 4.121.12; camino Minas-Aiguá-Lazcano, $ 1.564.73, e ídem para pequeños gastos urgentes, pesos 200.00. Total: $ 8.246.64. Conservación de obras: recargo de la carretera a San Jacinto del kilómetro 31 al 52-700, $ 1.046.52; ídem de la carretera a Minas del kilómetro 39 al 42, $ 1.613.78, reparaciones en la carretera a San José del kilómetro 68 al 98, $ 1.338.08; recargo de la carretera a Minas del kilómetro 23 al 39-912, $ 2.162.89; construcción de casillas desmontables, $ 434.76, y conservación general, $ 798.35. Total: $ 7.395.98; construcción del camino de las tropas de la Tablada al Cerro, ley 16 de Junio de 1920, $ 4.243.78.

49—Se autoriza a la Dirección de Contabilidad y Tesorería para que, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, abone la suma de $ 63.00, importe de la cuenta de don Juan J. Pereyra por 2.000 kilos de cal viva suministrada en Febrero próximo pasado con destino a la construcción del edificio para la escuela urbana de 2.o grado número 39 de Juan L. Lacaze.

50—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo abone a la Compañía Uruguaya de Cemento Portland, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, la suma de $ 2.177.60, importe de 1.080 bolsas de portland "Artigas" y acarreo de 54.000 kilos del mismo material suministrado a la Dirección Puerto en Noviembre próximo pasado con destino a la preparación de bloques para la reparación de la escollera Oeste (120 bolsas a $ 2.0365 cada una, 240 ídem a pesos 2.0275 ídem y 720 ídem a $ 2.12 ídem, acarreo a $ 1.30 los mil kilos. Total: $ 2.427.60. De esta cantidad se deducen $ 250.00 por bolsas vacías devueltas, (760 a $ 0.25 cada una y 400 a $ 0.15 ídem).

51—Se manda librar orden de pago por la suma de $ 187.50, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante el mes de Febrero próximo pasado en la vigilancia y conservación del puente sobre el arroyo Pantanoso, compuesto: de 3 guardapuentes a $ 62.50 mensuales cada uno (reintegro al fondo permanente de $ 100.000.00 autorizado por decreto de 4 de Enero próximo pasado).

52—Se manda librar orden de pago, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, por la suma de pesos 48.00, destinada a abonar la cuenta de los señores Dorner y Bernitt por dos pasajes de primera clase de Montevideo a Buenos Aires y dos ídem de Buenos Aires a Montevideo expedidos en Diciembre próximo pasado a favor del ex Ministro de Obras Públicas señor H. Pittamiglio y un acompañante.

53—Se autoriza a la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo para que, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, abone la suma de $ 796.00, importe de la cuenta de don Juan B. Bidegaray por 40 piezas de madera curupay de 0.10 por 0.22 de 7 metros a $ 19.90 cada una, suministradas a la Dirección del Puerto en Octubre próximo pasado con destino al varadero de La Teja.

54—Se resuelve conceder al sereno y guardián de la draga "A 2" don Gaspar Pucasin y Francisco Romero una licencia extraordinaria por turno por el término de diez días y con goce de sueldo, de acuerdo con lo que establece el artículo 71 del Reglamento para el personal del tren de dragado y embarcaciones anexas que presten algún servicio sobresaliente, y con motivo de haber salvado el día 17 de Febrero próximo pasado al patrón de la barca a vela "Pato", cuya embarcación se había tumbado a causa del fuerte viento reinante.

55—Idem ídem por el término de cinco días al personal del gánguil "E 6" con motivo de haber salvado el día 8 de Febrero próximo pasado, al volver de la boya de descarga, a dos barcas pescadoras que se encontraban en mala situación debido al temporal desencadenado ese día.

56—Idem ídem por el término de tres días al personal del vapor "D 6", que el día 8 de Febrero próximo pasado procedió al salvataje del yate argentino "Ariel", que debido al fuerte pampero desencadenado ese día se había ido sobre el dique de cintura, hallándose expuesto a serias averías.

57—Se autoriza a la Dirección de Contabilidad y Tesorería para que, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, abone al señor Donato Pascale la suma de $ 332.00, importe del certificado número 6, expedido a su favor por la Dirección de Arquitectura por obras de reparación y ampliación ejecutadas durante el mes de Febrero próximo pasado en el edificio de la escuela de 2.o grado número 48 de Montevideo (ex escuela de 1.er grado número 17).

58—Se manda librar orden de pago, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, por la suma de pesos 1.401.50, destinada a abonar la planilla de sueldos por Febrero próximo pasado del personal de las embarcaciones "A 6", $ 749.00; "D 3", $ 316.50; "F 5", $ 96.00; "F 6", 96.00; "J 1", $ 48.00, y "D 11", $ 96.00, que trabajan en el dragado de Almirón, Urquiza y Vera, compuesto: "Draga "A 6": 1 capitán, $ 100.00 mensuales; 1 maquinista, pesos 100.00 ídem; 1 contramaestre, $ 69.00 ídem; 2 foguistas, 1 carbonero, 4 marineros, 1 sereno, 1 cocinero y 1 mozo de cámara a $ 48.00 ídem cada uno. Vapor "D 3": 1 patrón, $ 80.50 mensuales; 1 maquinista, $ 92.00 ídem; 1 foguista y 2 marineros a $ 48.00 ídem cada uno; Chatas "F 3" y "F 6": cada una: 1 patrón y 1 marinero a $ 48.00 mensuales cada uno. Chata "J 1": 1 patrón, $ 48.00 mensuales. Lancha "D 11": 1 patrón y 1 maquinista, $ 48.00 mensuales cada uno.

59—Idem ídem por la suma de pesos 1.526.00, importe de la planilla de sueldos por Febrero próximo pasado del personal de las embarcaciones "A 7", pesos 866.00; "C 3", $ 420.00; "F 3", $ 96.00; "F 4", $ 96.00, y "J 3", $ 48.00, del plantel del dragado del puerto de La Paloma, compuesto: Draga "A 7": 1 capitán, $ 100.00 mensuales; 1 maquinista, $ 100.00 ídem; 1 contramaestre, $ 69.00 ídem; 1 cabo foguista, $ 69.00 ídem; 2 foguistas, 8 marineros, y 1 cocinero a $ 48.00 ídem cada uno. Vapor "C 3": 1 patrón y 1 maquinista a $ 90.00 mensuales cada uno; 1 foguista y 4 marineros a $ 48.00 ídem ídem. Chatas "F 3" y "F 4": cada una: 1 patrón y 1 marinero a $ 48.00 mensuales cada uno. Chata "J 3": 1 patrón, $ 48.00 mensuales.

60—Idem ídem por la suma de pesos 779.50, importe de la planilla de sueldos devengados en Febrero próximo pasado por los sobrestantes de las obras del puerto de La Paloma don José M. Arredondo, $ 92.00, y don Celestino López, $ 60.00; mecánico don Lorenzo Franza, $ 80.50; ayudante del mismo don Morón Kaiser, $ 50.00; ayudante en las obras del puerto de Paysandú don Agustín Heguito, $ 92.00; ídem encargado de la vigilancia de las obras del puerto del Salto don Luis Bruno, $ 100.00; auxiliar del mismo don Juan Mussio, $ 60.00; encargado del inventario de materiales de la Dirección don Eduardo Ferrería, $ 80.00; auxiliares del contralor de las obras de canalización don Héctor Gardil, $ 70.00, y don Felipe García, $ 45.00. y asignación al ingeniero don Pastor Jover para gastos de las inspecciones a las obras de dragado de Almirón, Urquiza y Vera y de construcción de los puertos de Paysandú y Salto, $ 50.00.

61—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para comprar a los señores B. A. Barrére y Compañía 6 cajones de nafta etiqueta amarilla a $ 5.70 el cajón, con destino a la lancha "D 16", del Servicio de Balizamiento, y se manda librar la respectiva orden de pago, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, por la suma de $ 34.20, importe del referido artículo. (Esta autorización se concede por razones de urgencia y de acuerdo con la licitación efectuada: Taranco y Compañía a $ 5.70 la nafta etiqueta amarilla y $ 4.70 la verde, y la Anglo-Mexican Petroleum Company por nafta "Energina" a $ 4.70 el cajón y "Super-Energina", en tambores de 200 litros, a $ 0.16 el litro, y los señores Barrére y Compañía ya citados, aceptándose su propuesta, a pesar de ser igual su precio al de Taranco y Compañía, porque dicha casa está inscripta en el Registro de licitaciones abierto por la Dirección.

62—Se autoriza a la Dirección del Puerto de Montevideo para comprar a la West India Oil Company 30 toneladas de fuel oil al precio de $ 17.00 oro americano la tonelada, o sea por un total de $ 510.00 con destino a los gánguiles de la Sección Dragado, autorizándose, además, a la Comisión Financiera del Puerto para proceder, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, al pago de la referida suma en su equivalente en oro uruguayo, al tipo del cambio del día. (A la licitación efectuada por segunda vez sólo concurrió la Anglo-Mexican Petroleum Company Limited, por un precio de $ 24.00 la tonelada, pidiéndose, con tal motivo, precios particularmente a la West India Oil Company).

La Secretaría.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Demostración de lo recaudado e invertido desde Mayo de 1905 hasta el 31 de Enero de 1922

INGRESOS

CONCEPTOS	Hasta el día 31 de Diciembre de 1921	En el mes de Enero de 1922	TOTALES
Montepío	$ 5:472.563,60	$ 87.471,37	$ 5:560.034,97
Reintegro	» 1:090.088,32	» 10.240,85	» 1:100.329,17
Diferencias por Ascensos	» 190.813,13	» 2.455,93	» 193.269,03
Multas	» 147.534,34	» 2.102,29	» 149.636,63
Intereses	» 2:330.197,36	» 51.076,43	» 2:381.273,79
Cuotas del Estado	» 1:116.000,00	» 12.000,00	» 1:128.000,00
Cuotas del Banco de la República	» 80.500,00	» 500,00	» 81.000,00
Cuotas de la Asistencia Pública Nacional	» 97.500,00	» 1.000,00	» 99.500,00
Cuotas del Municipio Capital	» 58.500,00	» 300,00	» 58.800,00
Cuotas del Banco Hipotecario del Uruguay	» 12.000,00	—	» 12.000,00
Utilidades del Servicio Portuario	» 16.172,14	—	» 16.172,14
Impuesto sobre Pensiones Graciables	» 118.061,27	» 793,06	» 118.854,33
Bonificación sobre Títulos	» 14.520,10	—	» 14.520,10
Estampillas de Montepío Civil	» 3.366,99	—	» 3.366,99
Estampillas de Montepío Judicial	» 1.783,41	—	» 1.783,41
Sellos de Jubilación y Pensión	» 2.885,00	» 25,50	» 2.910,50
Donaciones	» 200,08	—	» 200,08
Reintegro de Auxilios	» 1.953,20	—	» 1.953,20
Entradas Eventuales	» 3.539,52	» 29,57	» 3.569,09
Honorarios Médicos	» 105,00	—	» 105,00
Ingreso a la Administración Pública	» 60.789, 24	» 5.093,68	» 65.882,92
Varios rubros de Caja	» 132.452,75	» 4.203,00	» 136.655,04
TOTALES	$ 10:051.520,55	$ 177.296,77	$ 11:128.817,32

EGRESOS

RUBROS	Hasta el día 31 de Diciembre de 1922	En el mes de Enero de 1922	TOTALES
Fondos Públicos	$ 4:269.441,22	$ 86.000,00	$ 4:355.441,22
Jubilados	» 4:548.551,20	» 78.655,00	» 4:627.206,20
Pensionistas	» 1:263.264,45	» 18.061,80	» 1:281.326,25
Presupuesto y Gastos	» 265.449,26	» 3.467,32	» 268.916,58
Auxilios	» 91.628,72	» 912,00	» 92.540,72
Mobiliario y Utiles	» 3.756,73	—	» 3.756,73
Gastos por Compra de Oro	» 1.496,57	—	» 1.496,57
Descuento de 10 %	» 5.973,66	» 18,98	» 5.992,64
Derechos de Giros	» 1.443,72	» 4,56	» 1.448,28
Comisión por Custodia de Valores	» 15.041,26	» 494,13	» 15.535,39
Devoluciones	» 122.288,46	» 645,10	» 122.933,56
Honorarios Médicos	» 323,00	—	» 323,00
Varios rubros de Caja	» 132.050,06	» 4.216,60	» 136.266,66
Honorarios Escribano	—	» 308,00	» 308,00
	$ 10:720.708,31	$ 192.783,19	$ 10:913.491,80
Existencia a 1.º de Febrero de 1922	—	» 215.325,42	» 215.325,52
TOTALES	$ 10:720.708,31	$ 408.109,01	$ 11:128.817,32

NOTA — Los valores en Fondos Públicos se encuentran en el siguiente detalle:

CLASE DE VALORES	Valor nominal	Precio de costo
Obligaciones Hipotecarias sobre la Usina E. de Montevideo	$ 68.000,00	$ 60.080,10
Deuda Usinas Eléctricas del Estado	» 3:334.500,00	» 2:951.032,50
Empréstito 5 % Oro de 1914	» 114.586,00	» 97.398,10
Deuda Interna de Conversión 6 ½ % 1916	» 861.487,50	» 807.148,79
Deuda de Obras Públicas y Conversión 1918	» 380.000,00	» 337.133,40
Empréstito de Conversión 5 % oro 1905	» 121.225,00	» 102.653,33
TOTALES	$ 4:879.798,50	$ 4:355.441,22

Montevideo, Febrero 20 de 1922.

Juan Capurro, Jefe-Tesorero. — V.º B.º: *A. Cuñarro*, Vocal-Tesorero. — *W. Olivera*, Oficial de Sección. — V.º B.º: *J. A. Márquez*, Vocal-Contador.

Montevideo, Marzo 11 de 1922.

El Comité Ejecutivo, en sesión de ayer, resolvió:

Aprobado; publíquese. (Acta N.º 743).

J. S. Hernández, Secretario. — *E. Givogre*, Presidente.

CAJA ESCOLAR DE JUBILACIONES Y PENSIONES

ESTADO DEMOSTRATIVO DEL MOVIMIENTO DE CAJA CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 1922

INGRESOS

		Valor efectivo	Valor nominal
A Saldo			
Que pasa del mes de Diciembre último:			
FONDOS PÚBLICOS — En custodia en el Banco de la República:			
Deuda Obras Públicas y de Conversión de 1918, valor nominal.	$ 97.800 —		
Idem Usinas Eléctricas del Estado, valor nominal	» 688.100 —		
Idem Interna de Conversión de 6 1/2 % de 1916, valor nominal.	» 26.250 —		$ 812.150 —
Banco de la República — Efectivo en cuenta corriente	$ 13.948 17		
Existencia en Caja	» 41.173 21	$ 55.121 33	
» Intereses			
Banco de la República — Cupones de los siguientes títulos:			
Deuda Obras Públicas y Conversión 1918	$ 1.467 —		
Idem Usinas Eléctricas del Estado	» 8.601 25	» 10.068 25	
» Superior Gobierno			
Tesorería General de la Nación — Subvención por Noviembre y Diciembre ppdos.		» 8.000 —	
» Descuento de 5 o/o			
Tesorería General de la Nación — Sobre presupuestos de enseñanza primaria en las unidades del ejército, de Agosto a Diciembre último		» 726 76	
» Descuento de 6 o/o			
Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal — Sobre presupuestos escolares	$ 14.546 88		
Idem administrativos	» 262 80		
Asistencia Pública Nacional — Sobre presupuestos de enseñanza primaria por Octubre, Noviembre y Diciembre ppdos.	» 630 87		
Caja Escolar — Sobre presupuesto de empleados por Diciembre ppdo. . .	» 39 90		
Escuela Elbio Fernández — Sobre presupuesto de enseñanza primaria por Diciembre ppdo.	» 16 50	» 15.496 95	
» Reintegro de 3, 4 y 6 o/o			
Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal — Cuotas descontadas de presupuestos escolares según relación de Octubre ppdo.		» 23 63	
» Diferencias de sueldos			
Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal — Descontadas por ascensos		» 48 62	
» 12 o/o del Impuesto de Herencias			
Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal — El 20 % sobre $ 45.146.13, ley de 1914	$ 9.029 23		
El 12 % sobre $ 2.462.72, ley de 1893.	» 295 53	» 9.324 76	
» Descuento del 6 o/o de Jubilados			
Caja Escolar — Descontado del presupuesto de Jubilados por Diciembre ppdo.		» 2.354 90	
» Reintegro de Jubilados			
Caja Escolar — Cuotas descontadas de su presupuesto por Diciembre ppdo. .		» 18 05	
» Reintegros, ley 16 de Julio de 1920			
Caja Escolar — Cuotas descontadas por Diciembre ppdo.		» 298 69	
Total		$ 101.482 04	$ 812.150 —

EGRESOS

		Valor efectivo	Valor nominal
Por Comisión de 1 o/o			
Banco de la República — Por cobro de cupones de títulos de Deudas en custodia		$ 100 68	
» Presupuesto			
Caja Escolar — Abonado su presupuesto del mes de Diciembre ppdo.:			
Jubilados	$ 47.686 55		
Pensionistas	» 3.440 62		
Empleados	» 665 —		
Gastos generales	» 95 —		
Auxilio de 4 mensualidades	» 440 —	» 52.327 17	
» Saldo			
Que pasa al 1.° de Febrero entrante:			
Banco de la República — Efectivo en cuenta corriente	$ 10.060 43		
Existencia en caja	» 38.993 76	» 49.054 19	
FONDOS PÚBLICOS — En custodia en el Banco de la República:			
Deuda Obras Públicas y de Conversión de 1918, valor nominal.	$ 97.800 —		
Idem Usinas Eléctricas del Estado, valor nominal	» 688.100 —		
Idem Interna de Conversión de 6 1/2 % 1916, valor nominal	» 26.250 —		$ 812.150 —
Total		$ 101.482 04	$ 812.150 —

Montevideo, Enero 31 de 1922.

Luis Crosignani, Contador.

Héctor Ortiz Garzón, Secretario-Tesorero.

V.° B.°: *Juan Aguirre y González*, Presidente.

5734-v.mz.24.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 23 de Marzo de 1922

Trámite judicial — Diez y nueve providencias dictadas en causas criminales elevadas en consulta por varios Juzgados Letrados de la República.

Trámite administrativo — Antecedentes relativos a denuncias formuladas por el Juez Letrado Departamental de Rivera contra los Agentes Fiscales Letrados de dicho Departamento y del de Tacuarembó. Antecedentes relativos al nombramiento de jurados en materia criminal. Exhorto del Juez Letrado Departamental de Rivera a las autoridades judiciales brasileñas en sumario por homicidio. Petición de don Ramón Ramela de Castro sobre práctica notarial. Solicitudes de libertad condicional o anticipada tramitadas, seis. El Juez Letrado Departamental de Minas comunica haber reanudado sus tareas. Dos informes expedidos por la oficina de Identificación al practicar el examen médico de dos menores. Antecedentes relativos a la licencia del ordenanza del Juzgado Letrado Correccional de 2.o turno. El Juez Letrado Departamental de Cerro Largo eleva cuentas adeudadas a Carlos Pereira por diligencias sumariales en el Departamento. Solicitud de licencia del Juez de Paz de la 13.a sección de Florida.

Movimiento habido. — Oficios librados, 26. Legalizaciones: 3. Relaciones quincenales recibidas y archivadas: 21. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 6; administrativos, 8. Expedientes entrados: administrativos, 15; en consulta, 8. Cuadernos de protocolo: revisados, 12; rubricados, 13. — Enrique Geille, Prosecretario.

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 23 — Trámite — María Inés Llantada de Scanavino con Juan Scanavino. Ana Joaquina Campes con Jerónimo de Souza Leal. Concurso de José María Fernández. Tres en causas criminales por delito de homicidio. — Adrián Castro, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 23 — Trámite — Testamentaría José Marti Rius. Tomás García de Zúñiga contra Gabriel Antonio Pereira, incidente de Carlos Mac Coll. Sucesión Manuel Yáñez. Sucesión Carlos Fleury. Incapaz Pedro Crossa. Antonio González. Sucesión José Lorenzo. Sucesión Severino Balverde. Sucesión Angel Ocampo y Rufina María Ocampo de Braceras. Sucesión Juan José Aguirre. Sucesión Orosmon Guibermou. Juana de Colomer contra Cipriano Lemeria. Sucesión Miguel Lecuede. Testamentaría Carlos Luciano. Sucesión Enrique Causirat. Sucesión Luis Francisco Gaspar Cattaneo. La sucesión del doctor Vicente Stajano contra Manuel Ríos, tercería de Avelino Ríos Blanco. Sucesión Alfonso Seré. Menor Petrona Tabares. Sucesión Héctor Pitaluga. Antonio Camaño contra Daniel Rodríguez. Menor Carmen Rodríguez García. Sucesión Francisca Amespil. Testamentaría Pablo Rocca. Graciana Oxobi, denuncia el fallecimiento de Justo Acrivio. Sucesión Eusebia Vicenta Ruiz de Suárez. Juana Semper de Aressa. Josefa Semper de Rodríguez y otros contra Aurelia Aminda Semper.

Interlocutorias — Sucesión Ana Pessini de Risso. Luis A. Saccone contra Teófilo Emiliano Rojas. Menor Alfonso Stefano. Sucesión Eduardo Mac-Eachen.

Definitivas — Quinto Rosso contra Juan Efferano. Sucesión Angel Turon. Testamentaría José López Doldán. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 23 — Trámite — Sucesión Fermín Ponce de León. Testamentaría Toribia Emilia Crosa o Emilia Crosa. Rodolfo Platero Fynn contra Javier Alvarez Mouliá. Sucesión José Coppola. Pedro Mariño. Sucesión Juan Gregorio Rodríguez. María Santos. Nicolás Carano. Dionisio Ferreira. Liborio Cavaleiro. Vicente Retta. Juan B. Maruto. Ramón C. Villamanzo. Sucesión Norberto Piñeiro. Sucesiones María Berro y otros. Herminia Blanca Cazot de Ríos con la sucesión Luis Cazot. Sucesiones Eduardo Fernández Echenique y otros. La sucesión de María Goyeneche de Inaray con Rafael Ciffone. Juan Gálvez Burgos. María del Carmen Bosch de García con Héctor Bosch del Marco. Juan Rovella. Domingo Zenatti, incidente de Carlos Aliseros. Sucesión Dolores Giro de Buysan. Horacio Mayer con María Mercedes Bellocchio. Antero Armesto. Leopoldo Cortés y otros con Alberto R. Díaz. Sucesión Domingo López.

Movimiento administrativo — Isidro Pérez. Sucesión Francisco Rodríguez. Jaime Bruguera Abadia. Enrique Merglen. Carmen María Pou de la Quintana de Monegal. Baldomero Romero Spínola. Emma Fynn de Platero contra Javier Alvarez Mouliá. Ramón F. González. Sucesión Ricardo de la Rosa. Ernesto Lova con Juan Antonio Gallo. Salvador Mascheroni con la sucesión María Díaz de Llosas. Rosalino dos Santos con la sucesión Alejandrina dos Santos de García. Federico Casalia con Rosa María Levratto de Cánepa. Juan María Rodríguez Gil. Faustino José Barreiro. Pedro Torres. José Sorlabas. Juan Domínguez. Andrés Gómez. Guillermo Schöder. Santiago Vives. Rudecindo Puchetta. Miguel Saint Martín. Julio Moreno. Sucesiones Antonia Spuretta de Barbero y otros.

Interlocutorias — Sucesión Martín Luberriaga. Sucesiones Santiago Cánepa. Magdalena Cánepa de Staricco y Federico Staricco.

Definitivas — Sucesión Froilán Camacho. José García Costa. Sucesión Julia Grolero de Rodríguez. Sucesión Manuel Ribero. Sucesión Josefa Laureiro de Villarino. Sucesión Tomás Bonifacio Delfino. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 23 — Trámite — Federico Casalia contra el Banco de Crédito y tercería de Elvira Carrara de Casalia. La Dirección General de Aduanas con Telmo V. Fonticiella. El Fisco con Houlder, Brothers y Cía., agentes del vapor "Rosarina". La Dirección General de Aduanas con la Compañía Armour del Uruguay y Ferrocrril Central del Uruguay. La Dirección General de Aduanas con Justo A. Iglesias. El Fisco con Fassari y Daneri, agente del vapor "Constitución". El Estado con Manuela F. de Pietti. La Dirección General de Aduanas con Fassari y Daneri, agentes del vapor "Doreen".

Interlocutorias — La Dirección General de Impuestos Directos con Ramón Márquez.

Definitivas — El Fisco con Juan López. La Dirección General de Aduanas con Nicol y Cí., agente del vapor "Mon Rose". El Fisco con Fassari y Daneri, agente del vapor "Comercio de Montevideo".

Nota — Oficios firmados: 12. — Armando Raggio, Secretario.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 23 — Trámite — Zalacain Miguel con Rafael Avila. Gómez Manuel, solicitando se libre un oficio. Valdez García Ramón con María Isabel Greco, divorcio. Artundo Ema con Germán Deen, divorcio. Arbeiter Enrique con Augusto Beele, divorcio. Zabala Germán, concurso voluntario. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Canelones número 1000. Nápoli Estanislao con Osvaldo Spezia, cobro de pesos. Bernasconi Francisco con Américo Porta, reconocimiento de firma. García Carmen, denuncia. Cánepa Juan A., ciudadanía. Cosio María Luisa con Fructuoso Cabral, divorcio. Ramos Otero Juan Carlos con Hortensia Viera dos Santos, divorcio. Batista Alfredo Baldomero. Giarretto Francisco con Alberto J. Reboratti, reconocimiento de firma. Rocca Tomás, auxiliatoria de pobreza. Núñez de Telesca Isabel con Luis Telesca, divorcio. Sánchez Indalecia con Eduardo Silveyra, divorcio. Leis Mauricio con Carlota Vidal Ballesteros, divorcio. García Braulio N. con Catalina J. Prevé, divorcio. Guillot Claudia con Alejandro Pomar, divorcio. Gómez José, incapacidad. Pérez Rosario con José Conde, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Barrilaro y Bellwer Luz con José Madurell y Tene, divorcio. López Máximo con Julia Gottieble, divorcio. Gravier María Elena con Escolástico Larrasq, divorcio. Danzi Ernesto con Luis A. Hobert, cobro de pesos. Pérez y Pérez de Pintos Dolores, rectificación de partidas. Núñez de Pugliese Isaura Eloísa, entrega de su hija natural Francisca Isaura. Alzola de Alzola Toribia de Jesús con Eugenio O'Brien, cobro de alquileres. Bazzuri Arcilio con Juan Ballevona, cobro de pesos. Collazo Domingo, tercería en autos. Corbo Eulogio con Carmelo y Antonio Sassano, cobro de pesos. Ballesteros Laura con Rómulo Maciel, divorcio. Mengotte Juan, incapacidad. Peluffo José y Angel con la Asociación Cooperativa de Rodados. Varela Julio, incapacidad. Rhode Ana con Pablo A. Finke, divorcio. Verger Pedro con Marino Bele, intimación. Ardaitz Zelmira con Bartolomé Belandone, divorcio. Alonso Hortensia con Rogelio González, divorcio. Lasala Francisco, segunda copia de una escritura. De Vitta Anunciación con Donato Giannantonio, divorcio. Fernández de Podestá Eusebia con Enrique Podestá, divorcio. Alvarez Mouliá Javier con Margarita Platero Fyn, divorcio. Haedo Suárez Francisco con Pedro Pablo Pérez, desalojo. Alvarez Fermina, incapacidad. Macció Marcelo, sucesión. Bessero Pedro con Adriana Py, conversión al divorcio. Barreiro Juan, incapacidad. Abalos Agustín, auxiliatoria de pobreza. López Carlos, incapacidad. Vilaboas Amalia, incapacidad. Riestra Maura Juana, incapacidad. De León Sosa Zenona con Francisco Souto, divorcio. Ruiz Florentino con Francisco Bernasconi, desalojo. Machado Juan, incapacidad. Fedell Carlos, incapacidad. Laguna Julián Antenot, incapacidad. Novo Daniel, incapacidad. Buzeta de Martí Ramona, sucesión.

Interlocutorias — Guido Prando Juan con Marcelino Francis y José Corch Caprario, cobro de pesos. Briattori Victorio, auxiliatoria de pobreza para litigar con Angel Guitosso.

Definitivas — Carzoglio Juan Pedro y Manuela Vázquez, artículo 113 del Código Civil. Acosta Booth de Segovia Elena, venia. Cammarote Vicente, reclusión de su hijo Oscar.

Audiencias — Tres. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 23 — Trámite — Oyola Eduardo con Esteban Nautili, divorcio. Ciudadanías: Gabardo Tomás, Galluzo Miguel, Maza Domingo, Alvarez Camilo, Palombo Orestes, Ricciardi Suárez Jorge, Rodríguez José Modesto, De Dard Amadeo, Chans Eduardo, Leone Salvador, Sandá Juan, Righi Federico, Da Silva Juan, Spinelli Francisco, Vargas de Romero Diego, Perfumo Virginio, Borelli José, Delgeride Miguel, Añón Antonio, Montecucu Santino, Sanetti Juan Bautista. Estévez Mayo A. con Francisco de Paula Costa, dos providencias. Parnizari Carlos con Deolindo F. Tirelli, cobro de pesos, dos providencias. Favaro y Espiell con Francisco Casañes, ejecución de hipoteca. Lagna Bellina Eugenia con Luis José Matta, divorcio unilateral. Cuenca Abdón, inscripción en el Registro Civil. Marrezzo Justa y otros con Pedro Veghetti, reivindicación. Figueira Magdalena con Luis Visitación González, nulidad de matrimonio. Sapriza y Vera Antonio con Víctor Rubio, desalojo. Labert Luis Raúl, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Barrios de Mas Laura, sucesión. Cirimelli Ana con Licinio Rocnegleni, divorcio. Astral de Colombia con Pablo Trinquitela, divorcio unilateral. Echevarría Leonor con Inocencia Rodríguez de Echevarría, entrega de un hijo. Fernández Josefa con Ramón Pensado, divorcio. Retta Hugo Emilio, ciudadanía. Maggi Luis, sucesión. Maixa María Esther con Miguel Paleso, reconocimiento de firma. Romero Rosalía con Angel Carvallal, alimentos. Lens Nemecio con Méndez Hnos., cobro de pesos. Gómez Alberto L. con Manuel Mariño, daños y perjuicios. Arabehety de Guiñazú Gilda con Carlos Raúl Guiñazú, divorcio unilateral. Manganelli Antonia, incapacidad. Revison Ethel María con Enrique Fleett Colson, divorcio. Muró de Lizzarraga Teresa con Abel Lizarraga, divorcio. Pedemonte Dolores y Oscar Boubet, testamentaría. De León Florencio, habilitación de edad. Cartegoso Manuel, ciudadanía. López Ferreira Teodoro, solicitando una diligencia. Anzoátegui Félix con Juan Invernizzi, desalojo. Ramos Roque con la Sociedad Comercial de Montevideo, daños y perjuicios. Deagostini Hnos. con la sucesión de Pablo Ugrín, cobro de pesos. López José con Manuel B. Comesaña, reconocimiento de firma. Villar Manuel con José P. Pérez, reconocimiento de firma. Méndez José y Manuel Sánchez con Francisco Montero y Cía., intimación. C. Coles Sarah, por su hijo Susano, con el Club Colorado de la 19.a sección. Ventre Angela Magdalena con Odorico Serna, divorcio unilateral. Sánchez Fermín Martín, ciudadanía. Burgos Sebastián Fabián, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Guerzoni Gerardo con Zeé Faglioni, divorcio. Ruiz Juan, sucesión. Starico Claudio, rectificación de partida. Solari José con Raúl Terra, cobro de pesos. Olivera y Sellera con Juan Scapuccio, reconocimiento de firma. Percíavalle Francisco con la Asociación Española de Socorros Mutuos, rescisión de contrato. Cesta José, inscripción en el Registro Civil. Calzolari y Cía. con Carmen C. Traval, reconocimiento de firma. Aguilera Sebastián con Angel Pozzoli, cobro de pesos. Ugrín Pablo, testamentaría. Riverós Aníbal con Alberto Juan Carlos Fontana y otros, amparo posesorio. Hilaria Antonio con Lorenza Nieva, divorcio. Dodera Teresa con Antonio Strata, divorcio unilateral. Sucesión Fernando Mariño con Sánchez Puig y Cía., desalojo. Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos con Juan Puyol, cobro de alquileres.

Interlocutorias — Barrios de Mas Laura, sucesión.

Definitivas — Carasale Adela con José Pedro Tavera, alimentos. De León Luis con Teresa Wilsel, divorcio. Grau Luis, ciudadanía. Rico Juan, auxiliatoria de pobreza. Lambert Luis, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Guzmán Núñez Manuel, inscripción de su defunción. Vinaghi Josefina, sucesión.

Audiencias — Cinco. — Eduardo Routin, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Ministerio de Relaciones Exteriores

RECEPCIÓN OFICIAL DEL ENCARGADO DE NEGOCIOS DEL PERÚ

El miércoles 22 de Marzo, a las 16 horas y media, el Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor don Juan Antonio Buero, recibió en audiencia oficial, con las formalidades de costumbre, al señor don Juan Pedro Paz Soldán, quien entregó la Carta con que ante él lo acredita,

en el carácter de Encargado de Negocios del Perú, el Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores de esta República don A. Salomón.
Publíquese. — Saralegui.

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 23 de Marzo de 1922

Temperaturas máximas y mínimas registradas en la República: al Sur, 28.00 y 19.50; al Sudeste, 25.00 y 19.00; al Este, 35.00 y 18.00; al Nordeste, 33.00 y 16.00; al Norte, 35.00 y 15.00; al Oeste, 32.00 y 19.00 y en la parte central, 33.00 y 15.00. Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte central del continente y las bajas al Sur. Dominan vientos moderados del Este al Norte en el río de la Plata, del Este, en el río Uruguay, calma en la costa del Atlántico Sur, parte del Nordeste y Norte de la República. El recorrido total del viento en las últimas 24 horas ha sido de 550 kilómetros. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 757.70.
Temperaturas: Normal, 23°50; a la intemperie, 30°60; máxima, 29°00; a la intemperie, 33°50; mínima, 19°00; a la intemperie, 17°30.
Viento E. N. E., 24 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua:. 17.00. Humedad relativa: por ciento, 80.00.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 0 metro 75 sobre cero.
Salinidad, gramos por mil: 8.75.
Temperatura del agua: 22°40.
Estado del mar: en calma.
—Mal tiempo. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 23 de Marzo de 1922

1.700 pesos, ampliación.
2.000 pesos, al 8 por ciento anual.
3.000 pesos, al 7 por ciento anual.
40.000 pesos, al 7 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 23 de Marzo de 1922

600 pesos, al 10 por ciento anual.
10.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.650 pesos, al 2 por ciento anual.
1.000 pesos, al 9 por ciento anual.
4.000 pesos, al 8 1|2 por ciento anual.
3.000 pesos, al 9 por ciento anual.
1.000 pesos, al 7 por ciento anual.
13.950 pesos, al 8 por ciento anual.
4.500 pesos, al 9 por ciento anual.
3.500 pesos, al 10 por ciento anual.
350 pesos, al 12 por ciento anual.
600 pesos, al 12 por ciento anual.
4.000 pesos, al 8 por ciento anual.
200 pesos, al 12 por ciento anual.
500 pesos, al 9 por ciento anual.
5.000 pesos, al 12 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 23 de Marzo de 1922

65.385 pesos, campo en la 11.a sección de Río Negro, 1.206 hectáreas.
4.000 pesos, casa en la calle San Eugenio número 1170, 293 metros.
7.000 pesos, casa en la calle La Paz número 2008, 156 metros.
8.000 pesos, casa en la calle General Rondeau; números 787 y 789, 457 metros.
9.300 pesos, casa en la calle Colonia número 1758 y 1760, 230 metros.
20.000 pesos, casa en la calle Colonia número 1543, 196 metros.
3.400 pesos, terreno en Pando, 7.a sección de Canelones, 14 hectáreas.
4.759 pesos, terreno en la calle Defensa, Estanzuela, 295 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Marzo 23 de 1922.

1.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para maañna, 61.60.
4.700 pesos, ídem ídem, 61.60.
9.400 pesos, ídem ídem, 61.60.
1.880 pesos, ídem ídem, 61.60.

Títulos Hipotecarios serie J

10.000 pesos, para mañana, 93.40.

Títulos Hipotecarios serie U

4.000 pesos, para mañana, 87.50.

Títulos Hipotecarios serie V

2.000 pesos, para mañana, 87.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 87.50.
1.350 pesos, ídem ídem, 87.50.
1.300 pesos, ídem ídem, 87.50.
1.500 pesos, ídem ídem, 87.50.
3.000 pesos, ídem ídem, 87.50.
1.500 pesos, al contado, 87.50.
2.400 pesos, para mañana, 87.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 87.50.
10.000 pesos, ídem ídem, 87.40.
3.000 pesos, ídem ídem, 87.40.

2.a rueda

Deuda Consolidada

9.400 pesos, para fin de Abril, 61.90.
9.400 pesos, para fin de mes, 61.60.
8.460 pesos, para fin de mes 61.60.
4.700 pesos, ídem ídem, 61.60.
4.700 pesos, ídem ídem, 61.60.
4.700 pesos, ídem ídem, 61.60.
4.700 pesos, ídem ídem, 61.60.

Deuda Interna 1916

1.000 pesos, para mañana, 93.40.
1.000 pesos, al contado, 93.30.
2.000 pesos, para mañana, 93.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.50.

Empréstito de Conversión

6.527 pesos 50 centésimos, para mañana, 80.80.
9.325 pesos, para fin de mes, 80.70.
4.662 pesos, 50 centésimos para el 27, 80.70.
4.662. pesos, 50 centésimos para fin de mes, 80.70.

Bonos C. Palacio Legislativo

4.000 pesos, para mañana, 84.80.

Títulos Hipotecarios serie S

5.000 pesos, para mañana, 87.90.

Títulos Hipotecarios serie T

1.000 pesos, para mañana, 87.50.
1.400 pesos, ídem ídem, 87.40.

Títulos Hipotecarios serie U

2.000 pesos, al contado, 87.50.

Títulos Hipotecarios serie V

1.000 pesos, para mañana, 87.30.
3.000 pesos, ídem ídem, 87.30.
5.000 pesos, ídem ídem, 87.30.
2.000 pesos, ídem ídem, 87.30.
5.000 pesos, ídem ídem, 87.20.
6.000 pesos hasta fin de mes, 87.30.
10.000 pesos, ídem ídem, 87.30.
5.000 pesos, para mañana, 87.20.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19. — Ordinaria, Central, 8.15; recomendada, Central, 17.45.
Vapor de las 22. — Ordinaria, Central, 21 recomendada, Central 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos; todos los días, a las 8.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y F. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguaya), Itaquí, Libramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 23 de Marzo de 1922

Pedro Gustalde ,oriental, 27 años ,soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Rosa Fernández de Domínguez, española, 51 años, viuda, Hospital Fermín Ferreira.
Enrique Yuravich, montenegrino, 36 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Ramona López de Carabajal, oriental, 32 años, viuda, Hospital Fermín Ferreira.
Magdalena Adano, oriental, 4 días, Abrevadero sin número.
Walther M. Silva, oriental, 6 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Luis Omar Pintos, oriental, 3 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Iris Calvo, oriental, 2 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Manuel Santana, español, 49 años, viudo, Hospital Maciel.
Gummarus Arnola Uytelveven, belga, 37 años, casado, La Paz y Arenal Grande.
Armando Angel Avalle, oriental, 25 años, soltero, Gonzalo Ramírez 1884.
Catalina Orfila de Pons, española, 73 años, viuda, Estrella del Norte 1790.
Delfina Gallano, oriental, 6 días, Oficial sin número.
Eugenia Alvarez, Hospital Vilardebó.
Francisco Godina, polaco, 34 años, casado Hospital Vilardebó.
Máximo Silva, oriental, 56 años, casado, Blanes 974.
Eduardo Calbo, oriental, 25 años, soltero, Hospital Maciel.
Wilfredo Apestegui, oriental, 31 años, soltero, Hospital Maciel.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

2.a SESION ORDINARIA

MARZO 21 DE 1922

PRESIDENCIA DEL SEÑOR HECTOR R. GOMEZ

SUMARIO

1—En Montevideo, a los veintiún días del mes de Marzo de mil novecientos veintidós, siendo las dieciséis horas y diez minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Airaldi, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Artigas, Arrillaga, Artagaveytia (don Adolfo), Astiazarán, Bachini, Bacigalupi, Barbato, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Blanco Acevedo, Bonnet, Buero, Canessa, Carnelli, Castro Zabaleta, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Costa, Delfino, Delgado, Doria, Dufour, Etchemendy, Etchevest, Fernández Ríos, Ferrería, Furriol, García, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gilbert, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don Daniel), Halty, Iglesias, Imhof, Leal, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Losada, Lussich, Machiñena, Manini Ríos, Mañé, Martínez Trueba, Mendiondo, Mibelli, Mier Velázquez, Minelli, Monge, Montaldo, Navarrete, Negro, Paseyro, Patiño, Pedragosa Sierra, Peña, Pérez, Perotti, Polleri, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Francisco J.), Rossi, Saráchaga, Sánchez, Schinca, Tabárez, Urioste, Vacchelli, Vianna, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Viera, Ximénez, Zum Felde y Jude.

Total: 92.

Faltan:

Con licencia, el señor representante Pereira Bustamante.

Con aviso, los señores representantes: Artagaveytia (don Manuel), Bürmester, Cañizas, García Morales, Hierro, Lagarmilla, Martínez, Martínez de Haedo, Martínez Laguarda, Muñoz, Zeballos, Nieto Clavera, Raffo, Ros (don Gualberto), Salteráin, Secco Illa y Vidal.

Total: 17.

Sin aviso, los señores representantes: Alza, Amaro Macedo, Bazzurro, Berro (don Roberto), Fernández, Lavagnini, Magariños Veira, Mello, Paradeda, Percovich, Peyrallo y Saavedra.

Total: 12.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"Don Adriano Carreiras propone a la Honorable Cámara la cesión de un trabajo que posee sobre la ubicación de todas las parcelas de tierras fiscales existentes en el país."

—A la Comisión de Códigos.

"Doña Martina Barragán de Peraza y don Lorenzo Arroyo solicitan pronto despacho de sus petitorios anteriores."

—A sus antecedentes.

"Solicitudes de pensión, aumento, etc.: Don Cándido Monegal, don Antenor R. Pereira, doña Dolores Bustillos de Fullana, don Antonio Cruz Sanguinetti, doña Nicasia Ana Chaine, doña Bianina Almirón de Marque."

—A la Comisión de Peticiones.

3—"El señor representante don Rogelio V. Mendiondo presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Inclúyase en el Presupuesto de la Administración de Rentas del Departamento de Colonia la siguiente partida:

"Agencia de Rentas en La Paz

1 Agente de 2.a clase, encargado también del Correo, $ 900.00."

Art. 2.o Mientras no se apruebe el Presupuesto General de Gastos, las erogaciones que se establecen por la presen-

te ley se imputaran a "Recargos y multas por Contribución Inmobiliaria".

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 20 de Marzo de 1922.

Rogelio V. Mendiondo, representante por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Cuando se sancionaron los presupuestos de las Administraciones Departamentales de Rentas, por una omisión inexplicable no se incluyó en el correspondiente a Colonia la Agencia de Rentas en el pueblo La Paz. La creación de esa oficina es una sentida necesidad para el vecindario de esa laboriosa y próspera zona, que, como es sabido, comprende las importantes y antiguas colonias Valdense, Española y Rincón del Rey, cuyos habitantes han solicitado en varias ocaciones esa importante mejora en el servicio público local. En efecto, los interesados tienen que ocurrir para pagar los correspondientes impuestos a las Agencias de Rosario o Nueva Helvecia, que ya se encuentran sumamente recargadas de trabajo pues un radio abarca extensas zonas, de manera que se repite constantemente el caso de que aquéllos tengan que ocurrir muchas veces para ese objeto por no haber sido despachados oportunamente por falta material de tiempo, recorriendo infructuosamente largas distancias con el consiguiente perjuicio para sus intereses. Con el fin de ver realizada esa aspiración y a pedido de la respectiva Sociedad de Fomento, el Congreso Permanente Departamental de Colonia ha iniciado repetidas gestiones ante el Ministerio de Hacienda en el sentido indicado, pero sin haber obtenido hasta ahora ningún resultado positivo. El pueblo La Paz necesita, pues, una Agencia de Rentas y es en obsequio a esa necesidad que presentamos a consideración de la Honorable Cámara el adjunto proyecto de ley.

Rogelio V. Mendiondo, representante por Colonia."

—A la Comisión de Presupuesto.

"El señor representante don Carlos M. Urioste presenta el siguiente

"PROYECTO DE MODIFICACION AL REGLAMENTO

Por las razones aducidas cuando se resolvió pasar a Comisión la moción del señor diputado Manini Ríos estableciendo tres días seguidos para las sesiones durante el presente período y en vista de haber sido aprobada por la Honorable Cámara dicha moción, me permito formular el siguiente proyecto de resolución para que se incorpore a las disposiciones reglamentarias que regulan el funcionamiento de la Cámara de Representantes. No creo del caso entrar a fundamentar este proyecto, pues las razones que lo inspiran surgen de su propio articulado, y son una consecuencia de la moción del doctor Manini Ríos que la Honorable Cámara aprobó en la sesión anterior.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único.—Para celebrar sesión extraordinaria durante el presente período legislativo, será necesario el voto conforme de los dos tercios de legisladores presentes dentro del quórum reglamentario para celebrar sesión.

Carlos M. Urioste.

Marzo 21 de 1922."

—A la Comisión de Asuntos Internos.

"Los señores representantes Rossi, Pedragosa Sierra, Fernández Ríos, Legnani y Perotti presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etcétera,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 30 de Junio del corriente año el Presupuesto General de Gastos vigente.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Marzo 21 de 1922.

César I. Rossi. — Orlando Pedragosa Sierra. — Ovidio Fernández Ríos. — Mateo Legnani. — Italo E. Perotti.

MOTIVOS

Por tercera vez se impone la necesidad de prorrogar el Presupuesto General de Gastos. Y las razones de esta prórroga son las mismas que originaron las anteriores: la situación económica de los empleados públicos. Si no hay Presupuesto, —próximo a caducar, como está, el vigente para el mes de Mayo entrante, los empleados públicos no podrán descontar sus sueldos por el mencionado mes; y sabido es que la inmensa mayoría de ellos están obligados a usar mes a mes de esa facultad de adelanto que otorga la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos. Esta es,—como lo sabe bien la Honorable Cámara,—la razón fundamental de nuestra proposición de prórroga.

Y si proponemos la extensión del actual Presupuesto hasta el final del ejercicio, es porque deseamos terminar de una vez con estas situaciones precarias, que obligan a prórrogas continuas.

El estudio y sanción de tan importante ley por ambas Cámaras, exigirá muy bien de dos a tres meses; pero si fuera posible abreviar ese término, — cosa conveniente, porque no hay duda que deben y pueden hacerse las economías de importancia que demanda el actual estado de las finanzas públicas, — nada impedirá que entre a regir de inmediato. Esperamos, pues, la sanción inmediata de este proyecto de ley.

Rossi. — Fernández Ríos. — Pedragosa Sierra. — Legnani."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Los señores representantes Etchevest, Perotti y Amighetti presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Para la creación de dos Juzgados de Instrucción de la Capital:

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créanse dos Juzgados Letrados de Instrucción Criminal, con jurisdicción en el Departamento de Montevideo, con el siguiente presupuesto cada uno:

Un Juez, a $ 475 mensuales, $ 5.700.

Un Actuario, a $ 250 mensuales, pesos 3.000.

Un Jefe de Despacho, a $ 100 mensuales, $ 1.200.

Un Auxiliar 1.o, a $ 70 mensuales, pesos 840.

Un Auxiliar 2.o, a $ 60 mensuales, pesos 720.

Un Notificador, a $ 60 mensuales, pesos 720.

Un Portero, a $ 50 mensuales, $ 600.

Gastos de oficina, $ 60 mensuales, pesos 720.

Alquiler de casa, $ 80 mensuales, pesos 960.

Total: $ 14.460.

Para instalación, por una sola vez, pesos 3.000.

Total: $ 17.460.

Art. 2.o Los gastos que demanden la creación y sostenimiento de estas oficinas se imputarán a Rentas Generales.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Marzo 21 de 1922.

Etchevest. — Amighetti. — It. Eduardo Perotti, representante por Flores.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto que tenemos el honor de someter a la consideración de V. H. tiene por objeto normalizar la situación crítica por que atraviera la Justicia del Crimen, debido a que los actuales Juzgados de Instrucción son insuficientes para cumplir, tan siquiera sea medianamente, su cometido, con evidente perjuicio para la justicia y para las libertades públicas, desde luego que el sumario es la base de todo proceso y la garantía eficiente de los derechos que consagra la Constitución y las leyes de la República.

Tan notoria ha sido en estos tiempos la insuficiencia anotada que la prensa, sin distinción alguna, se ha ocupado de ella en términos alarmantes, llamando la atención de la Alta Corte, a fin de que haga sentir su influencia en el sentido de propiciar la idea de que se creen nuevos organismos destinados a conjurar el mal. El Fiscal de Corte, doctor Victoriano Martínez, decía, con motivo de esta cuestión, en una de sus vistas: "En atención a las explicaciones que dan en sus informes los señores Jueces de Instrucción, con respecto a las causas que motivan el exceso de trabajo que pesa sobre ellos y que viene aumentando año por año, entiende el Fiscal que habría conveniencia en que V. E. solicitara de la Asamblea General la creación de dos Juzgados más de Instrucción; con esos Juzgados, los señores Jueces estarían en condiciones de terminar con la prontitud deseable la instrucción de los sumarios a su cargo".

Pero no se trata tan sólo de la marcha lenta de los sumarios, sino de que, a consecuencia de este estado anormal, se violan preceptos claros de la legislación, que establece un plazo, dentro del cual deben de terminarse los procesos, y lo que es más grave, y sucede con más frecuencia de lo que podría suponerse, es que se prescinde del precepto constitucional, que establece, — en salvaguardia de los derechos y garantías individuales, —un término perentorio dentro del cual todo procesado debe ser interrogado por el Juez competente.

Frecuentemente se fijan en los Juzgados treinta o cuarenta audiencias para un mismo día, lo que es prácticamente imposible efectuar, aunque se trabajara sin descanso alguno durante las veinticuatro horas del día y los funcionarios y empleados, en vez de ser hombres de carne y hueso, fueran máquinas que no sufren fatiga alguna; esta situación hace que las audiencias se posterguen indefinidamente, por más buena voluntad que se tenga para cumplir y hacer cumplir las obligaciones inherentes a los cargos judiciales; muchas veces hay que esperar dos o tres meses para conseguir que se tome una declaración o que se realice cualquier otra diligencia indispensable para estar en condiciones de solicitar la libertad de un procesado; y conste que todo esto sucede a pesar de la extraordinaria actividad que despliegan los Jueces de Instrucción y los funcionarios y empleados de su dependencia, al extremo de que con harta frecuencia se habilitan horas de la noche y se prescinde de los feriados, con el plausible pero ilusorio propósito de llenar, tan siquiera sea, las

necesidades más imprescindibles y urgentes de una buena administración de justicia.

Es que, Honorable Cámara, esta situación no se puede remediar de ningún modo. Cuando se creó el Juzgado de Instrucción de 3.er turno, en el año 1906 (hace quince años), el de 1.er turno tenía un movimiento anual de seiscientas causas iniciadas; la creación de ese Juzgado las redujo, en 1907, á cuatrocientas noventa y tres; pues bien: hoy, con datos estadísticos, se puede demostrar que se tramitan en ese Juzgado mil quinientas causas, con cinco mil declaraciones y careos; el aumento se ha producido en la misma proporción en los otros Juzgados; con lo que se demuestra que es prácticamente imposible que ningún Juez pueda atender, medianamente, un cúmulo de tarea tan enorme.

La ciudad de Buenos Aires cuenta con diez Juzgados de Instrucción, cada uno de los cuales tiene seis Secretarías, lo que hace un total de sesenta oficinas; aún considerando la diferencia de población de ambas ciudades, la desproporción es tan extraordinaria en perjuicio de Montevideo, que no es posible establecer ningún parangón.

Además, no está de acuerdo el número de Juzgados de Instrucción con los de Plenario; actualmente existen dos Juzgados Correccionales y dos del Crimen, lo que nos da cuatro de Plenario contra tres de Instrucción, con el aditamento de que aquéllos tienen un número adecuado de empleados, mientras que los de Instrucción sólo tienen cuatro y su Actuario, y de que, por lo general, el sumario es más extenso que el Plenario y gran parte de los sumarios van al Archivo, no pasando, en consecuencia, por los Juzgados de Instancia.

Con lo dicho, creemos haber demostrado completamente que existe una imperiosa necesidad de crear los Juzgados de Instrucción que proponemos en el proyecto adjunto. No se nos ocurre que nadie pueda pensar de que este asunto es de los que se pueden postergar en consideración a las dificultades financieras por que atraviesa el país; la justicia, con todos los defectos inherentes a las instituciones humanas, es, sin embargo, tan indispensable a la sociedad, que se confunde con el concepto mismo de su propia existencia.

Por estas breves consideraciones, entendemos que V. H. no trepidará en dar su voto afirmativo al proyecto adjunto.

Montevideo, Marzo 21 de 1922.

Félix S. Etchevest, representante por Montevideo. — Italo Eduardo Perotti, representante por Flores. — Simón B. Amighetti, representante por Paysandú."

—A la misma Comisión.

"Los señores representantes Gutiérrez, García Selgas, Pedragosa Sierra, Comas Nin, Dufour y Paseyro presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese a los propietarios de edificios ubicados en la planta urbana de las ciudades de Paysandú, Salto y Mercedes un nuevo plazo de un año para que establezcan las conexiones domiciliarias con las obras de saneamiento de dichas ciudades.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Daniel E. Gutiérrez, representante por Paysandú. — García Selgas, representante por Salto. — O. Pedragosa Sierra, —Comas Nin. — Angel A. Dufour. — R. Paseyro.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

Es innecesario hacer resaltar ante V. H. la profunda crisis que agobia al país. Debido a tal circunstancia, la mayoría de los propietarios de fincas en las ciudades de Paysandú, Salto y Mercedes no han podido realizar las conexiones domiciliarias con la obra general de saneamiento que se ha construído en dichas ciudades.

La gran mayoría de los propietarios son gentes de posición modesta que para costear las obras tienen que recurrir a la venta de una parte del inmueble, o gravar la propiedad con una hipoteca. Siendo esto así, y siendo, además, notorias las dificultades existentes en tiempos de crisis económica para vender a precios razonables o para conseguir préstamos de dinero sin pagar crecidos intereses, es justo conceder a los propietarios el pequeño plazo indicado en la ley adjunta, para que puedan efectuar con relativo desahogo las mencionadas obras sanitarias.

Además, la circunstancia de tener a estudio los mismos diputados firmantes de este proyecto una fórmula financiera, que someteremos a la aprobación de V. H., mediante la cual creemos que los propietarios podrán realizar las obras sin verse obligados a malbaratar sus bienes ni someterse a gravámenes excesivamente onerosos, justifica el otorgamiento de la prudente espera que pedimos.

El conocimiento por parte de V. H. de la situación esbozada nos releva de aportar nuevos argumentos y consideraciones más precisas, para demostrar la necesidad de que V. H. sancione de inmediato el proyecto que tenemos el honor de someter a su consideración.

Montevideo, Marzo 17 de 1922.

Daniel E. Gutiérrez, representante por Paysandú. — G. García Selgas, representante por Salto. — O. Pedragosa Sierra. — Angel L. Dufour. Comas Nin. — R. Paseyro."

—A la Comisión de Fomento.

4—La Mesa va a tomar el juramento de práctica al señor Prosecretario Juan J. Rubí.

(Así se efectúa).

5—Se va a dar cuenta de la forma en que han quedado constituídas las Comisiones permanentes para el actual período.

Léase.

(Se lee lo siguiente):

Comisión de Constitución y Legislación

Doctores Duvimioso Terra, Lorenzo Vicens Thievent, Francisco A. Schinca, José G. Antuña, Félix Polleri, Juan Andrés Ramírez, Joaquín Secco Illa.

Comisión de Códigos

Doctores Eugenio J. Lagarmilla, Carlos María Percovich, Félix S. Etchevest, Enrique Saavedra, Benito J. Montaldo, Emilio A. Berro, Joaquín Secco Illa.

Comisión de Presupuesto

Señores Simón B. Amighetti, Juan G. Rodríguez Grolero, Genaro Gilbert y doctores Felipe Iglesias, Carlos P. Colistro, Guillermo L. García, Leoncio Monge.

Comisión de Fomento

Señores Italo E. Perotti, César I. Rossi, Orlando Pedragosa Sierra, Juan Ramasso, doctor Aureliano Rodríguez Larreta, señores Francisco J. Ros, Gilberto García Selgas.

Comisión de Hacienda

Doctor Blas Vidal, señor Pedro Aramendía, doctor Pablo Blanco Acevedo, Ricardo Cosio y doctores Enrique E. Buero, Alfredo García Morales y señor Antonio Raffo.

Comisión de Instrucción Pública

Señores Isaías Ximénez, Benjamín Peroyra Bustamante, doctores Francisco Imhof, Carlos Bellini Hernández, señor Daniel E. Gutiérrez, doctor Adolfo Artagaveytia y señor Ismael Cortinas.

Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social

Doctores Francisco Ghigliani, Lorenzo Carnelli, Mateo Legnani, señores Pablo M. Minelli, Italo E. Perotti, doctor Amador Sánchez y señor Celestino Mibelli.

Comisión de Asuntos Internacionales y Diplomáticos

Señores Antonio Bachini, Ricardo Paseyro, doctor Pedro Manini Ríos, señor Angel L. Dufour, doctor Lorenzo Bélinzon, señor Pedro García Palma, doctor Eduardo Rodríguez Larreta.

Comisión de Ganadería

Señores Anastasio Martínez, Gualberto E. Ros, doctor Máximo Halty, señores Rafael Tabárez, Enrique Comas Nin, doctores Carlos María Uriarte y Guillermo Búrmester.

Comisión de Agricultura y Colonización

Señores Vicente F. Costa, Manuel Castro Zabaleta, José L. Peña, César Mayo Gutiérrez, Simón B. Amighetti, Juan P. Lavagnini y Guillermo L. García.

Comisión de Guerra y Marina

Doctor Manuel Cañizas, señores Alberto Nieto y Clavera, Tomás S. Arrillaga, Enrique D. Doria, Ramón B. Negro, doctor Alfonso de Salteráin, señor Leonardo E. Astiazarán.

Comisión de Asuntos Internos y Reglamento

Señores Fructuoso T. Leal, Dionisio Coronel, Luis Hierro, Armando Vicente y Ferrés, Santana Alza, doctor Héctor Lórenzo y Losada, señor Febrino L. Vianna.

Comisión de Peticiones

Señores Armando Patiño, Rogelio V. Mendiondo, Mateo Magariños Veira, Manuel Z. Delgado, Armando Bacigalupi, Olavo Amaro Macedo, Antonio M. Fernández (hijo).

Comisión de Higiene

Doctores Alberto Mañé, Horacio Vacchelli, señor Honorino de Mello, doctores Tomás Barbato, Julio E. Bonnet, Juan López Aguerre, Roberto R. Berro.

Comisión de Represión del Alcoholismo

Doctores Arturo Lussich, Alberto Mañé, Servando Mier y Velázquez, doctor señores Andrés Martínez Trueba, Serafín Airaldi, Martín Machiñena, Arturo Paradeda.

Comisión de Legislación Electoral

Doctor Lorenzo Vicens Thievent, señores Ernesto F. Pérez, César S. Canessa, doctor Julio E. Bonnet, señores Orlando Pedragosa Sierra, Claudio A. Viera, L. Enrique Andreoli.

Comisión de Biblioteca

Señores Ovidio Fernández Ríos, Aureliano G. Berro, José L. Peña, doctor Pablo Blanco Acevedo, Emilio Zum Felde, Casto Martínez Laguarda, Arturo Paradeda.

Comisión del Palacio Legislativo

Senador ingeniero don Alberto F. Canessa, representante don Andrés Delfino, representante don Manuel E. Saráchaga, senador don Carlos Roxlo, representante don Ovidio Fernández Ríos.

6—**Señor Rossi** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi — La Cámara de Senadores acaba de remitirnos, con modificaciones, el proyecto de ley por el que se rebajan los arrendamientos rurales.

Sabido es que hay una gran urgencia en que esta ley sea sancionada para que surta sus efectos cuanto antes. De manera que yo pido a la Mesa que recomiende a la Comisión respectiva el rápido informe del asunto; y si bien no fijo fecha, creo que ella comprenderá que eso lo puede hacer muy bien en el término de cuatro o cinco días.

Y ya que estoy en el uso de la palabra voy a proponer, — y espero que la Cámara lo aceptará sin observación, — que mañana, en primer término, se trate el proyecto que acabamos de presentar varios señores diputados sobre prórroga del Presupuesto General de Gastos. — (Apoyados).

Señor Presidente — En cuanto a la primera parte, la Mesa recomienda a la Comisión de Códigos y Ganadería el pronto despacho del asunto a que se ha referido el señor diputado Rossi.

Está a consideración de la Cámara la segunda parte.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si mañana, en primer término, se trata el asunto a que ha hecho referencia el señor diputado Rossi, esto es, la prórroga del Presupuesto General de Gastos vigente hasta la terminación del actual período económico.

Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Urioste — Se necesitaban dos tercios de votos para modificar la orden del día.

Señor Presidente — ¿Desea el señor diputado que se rectifique la votación?

Señor Urioste — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Señor Lussich — ¿Sin informe de Comisión?

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Si se trata mañana, en primer término, el asunto a que se ha referido el señor diputado Rossi.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

7—**Señor López Aguerre** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor López Aguerre — Voy a ocupar breves momentos del tiempo dedicado a las cuestiones previas para exponer los sucesos ocurridos el 12 del corriente en las Mesas Inscriptoras de la 9.a sección del Departamento de Tacuarembó y para hacer algunas consideraciones a fin de que lleguen a conocimiento del P. E. unipersonal, por si éste las considera dignas de ser tenidas en consideración.

Los hechos ocurridos se refieren con exactitud aproximada, aunque con omisiones, en el parte policial publicado por el señor Ministro del Interior, hace ocho días.

Voy a leer, con permiso de la Mesa, ese parte.

Señor Presidente — Puede leer el señor diputado.

Señor López Aguerre — (Lee):

"Señor Jefe de Policía:

Comunico a V. S. que hoy, al hacer entrega Registros Cívicos y demás útiles al Presidente de Comisiones Inscriptoras esta localidad, noté visiblemente que delegados nacionalistas Mateo García, Felipe Arias Alonso, miembro Juan Noriega, llevaban consigo armas que respectivamente después de solicitadas resultaron ser las siguientes: un revólver calibre 44, caño largo, una daga de 75 centímetros y un revólver Eibar calibre 32, así como un miembro colorado con revólver Col calibre 32, en el segundo distrito; primer distrito el Presidente Diego Arias "lucía" un revólver imitación Smith calibre 32. Debo manifestar a V. S. que delegados García y Arias Alonso, al solicitarles el suscripto la entrega de las armas, "quisieron" resistirse, pero dado la intervención conciliatoria de Pedro A. Rivero, las entregaron, siéndoles permitido por el suscripto a todas esas personas terminar sus funciones de delegados y miembros, debiendo presentarse acto seguido a esta comisaría. El suscripto piensa, a fin de no obstaculizar inscripción, decomisar armas, sin someter infractores a Juez, salvo mejor opinión de V. S. Salúdalo.

José M. Puntigliano."

Como se vé aquí, el comisario se presentó ante las dos Mesas Inscriptoras que estaban funcionando en la 9.a sección a llevar útiles a los registros; y entiendo que más que a llevar estos registros y útiles, podía decir que había ido con el pretexto de llevarlos para, encontrándose allí, dedicarse a una inspección prolija de los miembros de Mesa y delegados, a quienes con la vista refistoleaba, cuidando de que no le pasara desapercibido ninguno de los relieves que pudiera tener en su cuerpo. El comisario, que no tenía por qué haber ido allí, se paseaba armado, del local de un distrito al local del otro; iba de una Mesa a la otra, observando a los miembros detenidamente, hasta que les dijo que si tuvieran armas las entregaran. Dos miembros y dos delegados nacionalistas, después de un momento de indecisión, hicieron entrega de sus armas al Presidente de la Mesa, y un miembro colorado, que inocentemente creyó que la cosa iba también con él, entregó su arma. El Presidente de la Mesa dijo que como arma no tenía más que un cortaplumas, y otro miembro colorado dijo que la única que llevaba era un palillo de dientes.

Resultado: se entregaron cuatro armas, y probablemente, algunos miembros de la Mesa quedaron con otras, seguros de que no se les haría a ellos, por el partido a que pertenecían, la requisa con que se conminaba a los otros. De modo que si, como el comisario dice, notó visiblemente que fulano tenía arma y que fulano lucía otra, fué un examen prolijo a que sometió a los miembros de las Mesas, y no porque éstos las lucieran.

Yo no voy a defender la contravención en que han incurrido los miembros de esas Mesas. Sé bien que está prohibido el porte de armas en los actos relacionados con el sufragio; pero sé también que no ex una excepción el que vayan armados a las Mesas Inscriptoras y Receptoras de Votos los ciudadanos, y tengo la seguridad de que si en las seiscientas Mesas Inscriptoras que aproximadamente funcionan en toda la República, se hiciera un examen igual, un requerimiento análogo, evidentemente en todas se encontrarían algunos ciudadanos con armas.

Pero si reconozco esa contravención de parte de esos ciudadanos blancos y colorados, manifiesto, también, que el comisario incurrió en una contravención evidente de la ley y de las resoluciones del P. E. Efectivamente, el Presidente doctor don Baltasar Brum, con fecha 1.o de Abril de 1919, en una denuncia que se formuló precisamente en el Departamento de Tacuarembó, porque en la 11.a sección el comisario se había presentado con guardias civiles armados a las Mesas Inscriptoras, dictó una resolución con carácter general, que paso a leer.

Señor Presidente — Puede leer el señor diputado.

Señor López Aguerre — (Lee): "Se resuelve: . . . .

. . . .

2.o Declarar con carácter general que los comisarios de policía, salvo que sean llamados expresamente por las Mesas Inscriptoras o Receptoras, con un motivo especial y determinado, que no sea meramente el de presenciar los actos electorales y de inscripción en las circunstancias generales en que éstos se desarrollen tranquilamente, no deben acudir al local de aquéllas ni permanecer en ellos, sino en casos de absoluta necesidad, limitándose a poner el servicio indispensable a órdenes de las Mesas con el equipo ordinario y a disponer lo conveniente para evitar la formación de grupos y aglomeraciones de gentes en los alrededores de las mismas Mesas o el estacionamiento de votantes y a distancia prudencial", etc., etc. De modo que el actual Presidente de la República dictó una resolución con carácter general declarando que los comisarios de policía no deben acudir a las Mesas Inscriptoras si no son llamados por éstas, y que aún en el caso de ser llamados, no deben permanecer sino el tiempo indispensable para cumplir el cometido para que fueran llamados y a orden siempre de la Mesa. Al señor Puntigliano nadie lo llamó. Para él es letra muerta la resolución del P. E., dictada, como he dicho, con carácter general.

Por lo tanto, entiendo que, a pesar de lo manifestado por el señor Ministro del Interior doctor Sorín, el comisario no debió concurrir allí y, en consecuencia, no debió aprehender a los miembros de la Mesa, si es que las resoluciones del P. E. no son papel pintado.

El domingo 19, o sea anteayer, me tocó presenciar, a alguna distancia, cómo se verificaba la inscripción en San Gregorio.

Allí vi que a las nueve, antes de constituirse las Mesas Inscriptoras, había en la esquina de la escuela, que es donde habían de funcionar, nueve soldados de la Compañía número 1, allí destacada, y de esos nueve, cuatro armados a máuser, y esos cuatro soldados, a las órdenes del comisario (porque la policía tiene el refuerzo de esa Compañía para el servicio de orden y para estos otros servicios), se pasaron toda la tarde expuestos a los rayos del sol, con el máuser en la mano, en las puertas de las Mesas Inscriptoras.

Entiendo, señor Presidente, que esto no procede, que esto no es lo que ha dispuesto el P. E. que se haga, y creo que la cultura de nuestros conciudadanos no requiere, para que ejerciten sus derechos, esas ostentaciones de fuerza, que no tienen ningún resultado bueno.

Y además de esa ostentación de fuerza vi al comisario durante las horas de la mañana, en las puertas del local o próximo a ellas, contrariando las disposiciones que acabo de leer del P. E.

Al venir ayer a la Estación Achar, me enteré también que el subcomisario de la 11.a sección había permanecido, sin que nadie lo llamara, más de media hora en el local que ocupaba la Comisión Inscriptora, guardando, es cierto, una actitud circunspecta, pero faltando a su deber.

He omitido decir, en un principio, al referir cómo pasaron los hechos el domingo 12, que la ostentación de fuerza ese día fué tal, que estaban en la puerta de la escuela, donde la inscripción se verificaba, doce soldados a bayoneta. Doy este detalle más, como aditamento.

Expuestos estos hechos, yo deseo que

llegue a conocimiento del Ejecutivo, para que éste recuerde a sus subordinados su resolución de fecha 1.o de Abril de 1919, y les haga saber el deber en que están de cumplirla. Si el Presidente de la República, como nos ha dicho en su mensaje a la Honorable Asamblea, desea que el proceso electoral de este año señale un progreso de nuestra vida democrática, debe atender estas indicaciones.

Si no lo hiciese, seguramente sufrirían desmedro esas decantadas prácticas democráticas avanzadas que decimos hemos llegado a adquirir en nuestra evolución institucional.

Es lo que tenía que decir.

Señor Gilbert—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gilbert—Voy a ampliar brevemente los informes suministrados por el señor diputado López Aguerre, a fin de que el P. E., al tener conocimiento de los hechos mencionados, pueda también tener conocimiento de los detalles que ha omitido dicho señor diputado.

Yo me explico que sea el señor diputado López Aguerre el que tome la palabra en este asunto, ya que es el que menos conoce la 9.a sección, porque desde la última interpelación a propósito de sucesos ocurridos anteriormente, ha quedado muy desacreditada la palabra nacionalista...

Señor López Aguerre—No diga eso, señor diputado. No merecemos que diga eso. Podríamos devolverle la pelota.

Señor Gilbert—Los hechos han ocurrido de la siguiente manera: al constituirse las Mesas Inscriptoras de la 9.a sección concurrió el comisario en cumplimiento de su deber a entregar a esas Mesas Inscriptoras los elementos necesarios para su funcionamiento.

Al acercarse los miembros de la Comisión Inscriptora y algunos delegados, notó que ostensiblemente iban armados, cosa que no es un hecho extraordinario, desde que allí los nacionalistas tienen la costumbre de usar grandes revólvers...

Señor López Aguerre—¿Y el colorado que se encontró armado en la Mesa?

Señor Gilbert—... y grandes dagas...

Señor García—Los colorados andan con escarbadientes.—(Murmullos e interrupciones).

Señor Gilbert—Yo no he interrumpido al señor diputado.

Señor López Aguerre—Es cierto, y le pido disculpas, no lo interrumpiré más.

Señor Gilbert—... Entonces, es claro que un comisario celoso del cumplimiento de su deber no podía tolerar que en su presencia se cometieran infracciones sin tratar de corregirlas. Interrogó a esos señores miembros de la Mesa y delegados sobre si estaban armados, y algunos empezaron por negar, pero concluyeron después por confesar el porte de armas. Algunos de ellos se apalabraron para no entregarse a la policía y hacer fuego contra ella, y gracias a la intervención...

Señor López Aguerre — Con todo el Ejército de línea allí en la puerta! — (Murmullos).

Señor Presidente—El orador desea no ser interrumpido.

Señor Gilbert—El 12 no había Ejército de línea. Uno de los miembros de la Mesa convidó a otro que es delegado para pelear y no entregar sus armas, porque eso es una cosa corriente allí. Hay allí una subvesión completa y debido a la intervención amistosa del doctor Rivero, nacionalista, y también del escribano Correa, se pudo evitar que esos nacionalistas tomaran aquella actitud y entregaran tranquilamente sus armas. Entonces el comisario invitó a estos señores a concurrir después de terminadas sus funciones al local de la comisaría a fin de que pagaran la multa correspondiente, y a pesar de la garantía del doctor Rivero y del señor escribano Correa no quisieron concurrir después de terminadas sus tareas a la comisaría. Tuvieron que comparecer el doctor Rivero y el escribano Correa a la comisaría a ofrecerse presos, ya que aquellos señores no habían cumplido su palabra. Es claro que el comisario no aceptó ese ofrecimiento, pero quedaba pendiente el cumplimiento de la multa correspondiente a esa infracción. ¿Qué hicieron los infractores? En vez de seguir el consejo de sus directores espirituales, se encastillaron en el club nacionalista, se encerraron en él y dijeron que no pagaban la multa, ni se entregaban a la policía.

Señor Machiñena—No es cierto. Dijeron que no estaban garantidos, que el comisario no les ofrecía garantías.

Señor Gilbert—Ya vemos si es verdad cuando el señor diputado acaba de confesarlo.

Se encerraron en el club nacionalista y manifestaron que no se entregaban a la policía mientras no hubiera garantías, como si no hubieran garantías en todo el territorio del país.

Señor Machiñena—Eso fué lo que dijeron en el Ministerio del Interior. Claro que no se sienten garantidos; sino, no irían armados.

Señor Presidente—Se ruega al señor diputado Machiñena que no interrumpa al orador.

Señor Gilbert—Del club nacionalista se escaparon subrepticiamente dos de ellos y se fueron a guarecer al domicilio de este diputado preopinante, como si fuera un Consulado.

Señor Machiñena — No es cierto que se hayan escapado.

Señor Gilbert—Pasados los antecedentes a la justicia, el Juez de Paz de la 9.a sección se excusó por enemistad con estos delincuentes y se pasó el asunto al conocimiento del Juez de Paz de la 11.a que está de allí a unos 60 kilómetros. Pero ha quedado en el ambiente la intención manifiesta de estos señores nacionalistas de la 9.a, que infringen las disposiciones policiales y no quieren dar acatamiento a la ley de ninguna forma. De ahí que posteriormente la policía requiera el auxilio de la fuerza pública, del Ejército, como está autorizada para hacerlo desde aquellos sucesos de que hablamos anteriormente para poder hacer cumplir sus decisiones legales, y por eso no es extraño...

Señor Presidente—¿Me permite, señor diputado?... Ha terminado el plazo que señala el Reglamento para ocuparse de las cuestiones previas.

Señor Gilbert—Yo voy a ser muy breve, señor Presidente.

Señor Presidente—Y además ha solicitado la palabra el señor diputado Vianna y creo que el señor diputado Canessa.

Señor Tabárez — Yo hago moción para que se conceda al señor diputado Gilbert el tiempo necesario para la terminación de su discurso.

Señor Presidente — Hasta que se termine con este asunto y hasta que hagan uso de la palabra los señores diputados Vianna y Canessa.

Señor Tabárez — Muy bien.

Señor Buero — ¿Sobre qué asunto, señor Presidente?... Porque en realidad estamos desvirtuando la naturaleza de esta sesión extraordinaria, que ha sido al sólo objeto de tratar el pedido de interpelación formulado por el señor diputado Perotti.

Señor Tabárez — Pero esto se debió haber dicho al principio y no ahora que estamos tratando asuntos tan transcendental.

Señor Buero — Por eso yo circunscribiría la moción de prórroga que aumenta el término para ocuparse de las cuestiones previas hasta terminar con el asunto propuesto por el señor diputado López Aguerre.

Señor Vianna — Yo voy a hablar dos minutos solamente.

Señor Presidente — La Mesa se considera en el caso de llamar la atención de la Honorable Cámara que el señor diputado Vianna solicitó la palabra con anterioridad al señor diputado Gilbert.

Señor Buero—¿No puede hacerse eso en la sesión próxima, señor diputado?

Señor Presidente — Se van a votar por su orden las mociones previas. En primer término la del señor diputado Tabárez para que se prorrogue el tiempo destinado a las cuestiones previas hasta que hagan uso de la palabra los señores diputados Vianna y Canessa; si ésta fuera desechada, se votaría la proposición del señor diputado Buero.

Si se aprueba la moción del señor Tabárez.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor diputado Gilbert.

Señor Gilbert — Voy a terminar, señor Presidente.

Mi objeto era poner de relieve todos estos detalles que había omitido el señor diputado López Aguerre para que se tomen en cuenta también y para que la Cámara forme convicción respecto de los hechos que se quieren repetir en aquella sección, con el propósito preconcebido desde hace mucho tiempo de echar al comisario. Esa es toda la inquina de los señores nacionalistas, porque les estorba ese comisario y creen que es un hombre funesto para ellos, y aprovechan todo para traer a la Cámara estas cosas chicas y hacer de un hecho nimio una cuestión transcendental y política.

Para terminar, y refiriéndome a una frase del señor diputado López Aguerre de que la cultura de aquellos ciudadanos de la 9.a sección no necesita de esa ostentación de fuerza armada, yo podría agregarle que lo que hace necesario esa intervención de la fuerza armada es la incultura de esa gente.

He terminado.

8—**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor diputado Vianna.

Señor Vianna — Entre los asuntos de que se ha dado cuenta en la sesión de hoy figura un proyecto de reforma al Reglamento, presentado por el señor diputado Urioste, y como la Comisión de Asuntos Internos ya ha adelantado opinión a ese respecto, hago moción para que se incluya en la orden del día de la sesión de mañana en segundo término. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor diputado Vianna.

Señor Vicente y Ferrés — Yo no estoy de acuerdo con la moción formulada por el señor diputado Vianna. Si bien es cierto que la Comisión de Asuntos Internos tomó en cuenta la proposición hecha entonces por el señor diputado Urioste, no por eso la Comisión se expidió en definitiva, y recuerdo que al referirme a la proposición presentada por el señor diputado Urioste dije que era un asunto un poco más complicado de lo que a primera vista parece. Lo que corresponde, como se trata de una reforma al Reglamento, es que pase esta proposición en forma de proyecto, como lo ha presentado, a la Comisión de Asuntos Internos...— (Apoyados).

... y que ésta lo estudie y se expida con informe escrito como se ha hecho en todos los proyectos análogos.

Señor Vianna — No insisto, señor Presidente; que pase por el orden reglamentario a la Comisión de Asuntos Internos.

Señor Presidente — Perfectamente.

9—**Señor Canessa** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Canessa — Aprovechando las cuestiones electorales que ha traído a colación en esta Cámara el distinguido diputado doctor López Aguerre, yo me considero en el caso de hacer saber a la misma que en la 1.a sección del Departamento de Tacuarembó, — donde es de suponer que allí están las personas más entendidas en asuntos electorales, — las Mesas nacionalistas sistemáticamente violan la ley electoral, porque impiden que se inscriban los ciudadanos que tienen la calidad...

Señor Cortinas — De soldados distinguidos. Claro!

Señor Canessa — ... de soldados distinguidos, cuando se sabe acabadamente acá en la Cámara...

Señor Martínez Trueba — Eso no es privativo de la mayoría oribista de Tacuarembó; lo es también en Florida y en los demás Departamentos donde tienen mayoría.

Señor Canessa — Yo no puedo referirme a los demás Departamentos porque nos estamos ocupando de Tacuarembó.

Se está aquí criticando la intervención de un comisario que no lo lleva más propósito que mantener el orden y hacer respetar la vida de los miembros de las Mesas. Si eso ha sido motivo de crítica para venirlo a denunciar a la Cámara, yo creo que lo que estoy diciendo es mucho más importante que lo que el señor diputado hace referencia. Aquí, en la Cámara, en las bancas nacionalistas, se sientan personas que forman parte del Directorio nacionalista y creo que están en el deber de hacer saber a las Comisiones Departamentales que dependen de ese Directorio que no hagan ese obstruccionismo, que nos van a dar trabajo más tarde en esta Cámara, puesto que la Junta Electoral de Tacuarembó también se cerró completamente al reclamo que ha hecho en la protesta que se le ha elevado, porque esa Junta Electoral está compuesta de mayoría nacionalista.

Señor García — Y esa mayoría nacionalista no permite que se haga el fraude más escandaloso y vergonzoso que significa la inscripción de soldados distinguidos; es la simulación más asquerosa que se puede hacer de la ciudadanía!

Señor Canessa — ¡Permítame! El señor diputado está desviando la cuestión; yo me estoy refiriendo a un hecho concreto; no venga desplazando lo que estoy diciendo. Me refiero a un hecho concreto que lo denuncio a la Cámara, y no venga complicando con otras cuestiones para hacer más largo este debate.

Lo curioso, señor Presidente, es que tanto los miembros de las Mesas Inscriptoras, como los miembros de la Junta Electoral, dicen que inscribir a soldados distinguidos implicaría violar el artículo 59 de la ley de Registro Cívico Permanente, que es aquel que dispone, dicen, que ningún miembro de Mesa, ni ningún miembro de un organismo electoral, puede inscribir fraudulentamente. Aquí, es a la inversa: lo que hacen es obstruccionismo no permitiendo que se inscriban ciudadanos hábiles!

Era lo que tenía que decir para conocimiento de los señores diputados que traen denuncias sin importancia de ninguna especie.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Yo creo que no ha podido ser más oportuna la manifestación que acaba de hacer el señor diputado Canessa, porque, como se acaba de aludir hace un momento, los hechos a que este distinguido compañero ha hecho referencia, no solamente han ocurrido en el Departamento de Tacuarembó, sino que también ocurren en todos los Departamentos en donde existe mayoría nacionalista en las Mesas Inscriptoras.

Yo debo recordar a la Honorable Cámara que hace ya algún tiempo este mismo asunto se planteó por el señor diputado Ros, sobre si los soldados distinguidos, trompas y cornetas estaban o no privados de ejercer los derechos de la ciudadanía por la condición de soldados que tenían dentro del Ejército Nacional, y yo debo recordar que en aquella oportunidad el doctor Vicens Thievent hizo la defensa muy brillante de la doctrina totalmente opuesta a los procederes nacionalistas, que vino después a mantener en el seno de la Cámara, con gran acopio de antecedentes doctrinarios y de índole constitucional, el propio Ministro de la Guerra, general Buquet.

Este asunto no llegó definitivamente a resolverse en un sentido o en otro, pero sí recuerdo que las expresiones del Ministro de la Guerra no pudieron ser contestadas en cuanto se limitó a afirmar que tanto los soldados distinguidos, como los clases y cornetas, no pertenecían a la calidad de simples soldados de línea a que se refiere el artículo constitucional pertinente, porque tienen asignaciones distintas y porque desde el punto de vista del Presupuesto y dentro de la ley de jerarquías militares ocupan una jerarquía diferente.

Señor Cortinas — Hay sentencias judiciales que dicen lo contrario.

Señor Viera — Se han rebatido ampliamente esos hechos.

Señor Vicens Thievent — ¿Me permite para apoyarlo?

Señor Buero — Sí, señor.

Señor Vicens Thievent — Yo creo que los hechos fueron más favorables a nuestra tesis de lo que cree el doctor Buero, porque en algunos Departamentos de campaña, en la mayoría de ellos, los nacionalistas no tacharon después las inscripciones de los soldados distinguidos ni se opusieron a que éstos votaran en el momento de la elección. De manera, pues, que hay hechos realizados por los propios nacionalistas que confirman la tesis que nosotros sostenemos en la Cámara.

Señor Canessa — En eso me fundaba.

Señor Buero — Agradezco la oportuna interrupción del doctor Vicens Thievent porque desconocía ese hecho que viene a confirmar mis manifestaciones anteriores.

Pero sea de ello lo que fuere, señor Presidente, haya o no consenso con respecto a la intervención lícita, o no lícita según los impugnadores, de estos soldados distinguidos en el ejercicio de los derechos de ciudadano, es lo cierto que las Juntas Electorales, sin violar las disposiciones de las leyes que las rigen, no han podido negarse a inscribir a esos elementos, puesto que después tienen el período de tachas para hacer la respectiva impugnación.

La actitud de esas Juntas Electorales es una actitud arbitraria... — (Apoyados). — (No apoyados).

... absolutamente ilegal y no creo que en el seno de esta Cámara pueda levantarse una sola voz en defensa de esos procedimientos.

Las Mesas Inscriptoras deben reducirse simplemente a inscribir a todo elemento que ocurra a ellas con el respectivo recaudo; la impugnación debe hacerse en la instancia respectiva, es decir, ante las Mesas Calificadoras en el período respectivo, pero nunca las Mesas Inscriptoras abrogarse funciones de Juez y calificar cuando la ley no les ha conferido tal misión.

Señor Cortinas—¿Cómo no?

Señor Urioste — Entonces, ¿en cualquier caso pueden inscribirse los ciudadanos?

Señor Buero—Por esto y por entender que esto no es por desconocimiento de la ley, sino por el claro e inequívoco deseo de violar sus disposiciones, es que yo creo que la interrupción del señor diputado Canessa ha sido perfectamente oportuna para demostrar de qué lado están las violaciones de las leyes vigentes en materia electoral.

Es lo que quería decir.

Señor Canessa—Ese fué mi propósito.

Señor Cortinas—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cortinas — De cualquier modo, señor Presidente, yo hubiera dicho unas palabras sobre este asunto de los soldados "distinguidos", pero debo hacerlo con mayor razón después de la alusión del señor diputado Canessa a los miembros del Directorio del Partido Nacional. Dice este señor diputado que no cree que de esta bancada,—y lo ratifica el señor diputado Buero,—puedan surgir voces defendiendo la teoría que han sostenido algunas Juntas Electorales al oponerse a la inscripción de los soldados distinguidos...

Señor Canessa—Porque tiene un caso muy claro el señor diputado.

Señor Cortinas—... y yo le contesto al señor diputado que faltaríamos a nuestro deber,—y por mi parte, hablo con criterio absolutamente personal, — si no adhiriéramos a esa teoría, que no solamente es justa, está encuadrada dentro de las disposiciones legales, sino que tiene mayor alcance aún, porque es una teoría produndamente moral que impide la inscripción fraudulenta de gente que por imperio constitucional y por imperio de la ley tiene que estar necesariamente alejada de las luchas electorales.—(Apoyados).

Señor Canessa—El soldado distinguido es un ciudadano que tiene derecho a inscribirse.

Señor Cortinas — La Constitución es bien clara, y la discusión habida en el recinto de la Constituyente y lo mismo al sancionarse las leyes de elecciones, demuestran que lo que el legislador quiso fue que los militares, los oficiales, los clases y sargentos tuvieran el derecho al voto; pero siempre existió en todos, tanto en constituyentes como en legisladores, el propósito de alejar de los atrios electorales a los soldados, conviniendo, como era justo que convinieran, en que no es posible que una máquina de guerra que está, por decirlo así, a las órdenes absolutas e indiscutibles de los hombres que cargan sable, pudiera influir directamente en los resultados electorales.

Señor Canessa — Y el voto secreto, ¿dónde lo deja el señor diputado? Un soldado distinguido tiene conciencia como cualquiera de nosotros para votar.

Señor Cortinas—El voto secreto se refiere a los ciudadanos que gozan de independencia de acción; pero no puede referirse a los soldados, que están excluídos de ese derecho y con su ciudadanía en suspenso.

Señor Vicens Thievent—Pero la subordinación existe también para los cabos y sargentos y aún para los oficiales.

Señor Buero—Toda esa argumentación está destruída por la letra de la Constitución. El artículo 12, inciso 2.o, habla solamente "por la condición de simple soldado de línea".

Señor García—Simples soldados de línea que ustedes disfrazan de soldados distinguidos.

Señor Buero—No son soldados de línea. Lo acabo de probar con la palabra autorizada del señor Ministro de la Guerra, porque tienen asignaciones distintas dentro de la ley de Presupuesto y porque dentro de las jerarquías ocupan una jerarquía distinta.—(Murmullos e interrupciones).

Señor Cortinas—Reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante Cortinas y la Mesa ruega a los seoñres diputados que no lo interrumpan.

Señor Cortinas—Lo curioso es esto, señor Presidente: el país ha soportado diversos Gobiernos que efectuaron una intromisión descarada en las elecciones; pero ninguno de ellos, ni aún los más arbitrarios, ni aún los que desde la Casa de Gobierno,—como lo manifestó el señor Batlle en la ciudad de Minas, — traían mayoría de diputados a este recinto, ni aún aquéllos, señores, se atrevieron a sostener la teoría...

Señor Buero—Como se ha acusado de hacerlo ahora al Directorio Nacionalista.

Señor Cortinas—Déjeme hablar.

... que sostiene el señor diputado Buero de que todos los soldados del Ejército podrán votar...

Señor Buero — Soldados distinguidos, señor.

Señor Cortinas—... bastando para ello con ese nombre de "distinguidos" que se le puede dar desde una de las tantas oficinas de la Casa de Gobierno.

Señor Buero—No, señor. Son empleos que están fijados por la ley de Presupuesto.

Señor Cortinas—No hay tales empleos. Este es un invento de última hora del Presidente Brum...

Señor Buero—Absolutamente en error está el señor diputado.

Señor Cortinas—... que quiere hacer crecer legiones electorales, pues fracasado ante la opinión pública...

Señor Buero—Eso no es cierto y lo sabe mejor que nadie el señor diputado Cortinas.

Señor Vicens Thievent — Los soldados distinguidos no es una simple denominación: está en la ley de Presupuesto el número de empleos.

Señor Viera—No están nada más que en la ley de Presupuesto!

Señor Buero—Están en la ley de 1919 sobre jerarquías y situaciones militares.

Señor Cortinas — Frente a lo que dicen los señores diputados, hay cosa juzgada sobre el asunto. Si no bastaran todas las opiniones vertidas en el seno de la Constituyente y en el seno de la Asamblea Legislativa, ya los Jueces se han expedido sobre el caso concreto, y me extraña que los señores diputados Buero y Martínez Trueba, que son diputados por Florida, ignoren una sentencia del señor Juez Letrado doctor Berinduague, que es definitiva sobre el asunto.

Señor Martínez Trueba — Un Juez con divisa. El Juez que ha dado con mayor parcialidad sus fallos.

Señor Cortinas — Sin embargo, rectifico: no me extraña que estos dos señores diputados pretendan demostrarnos que ignoran la verdadera teoría sobre el asunto, y que vengan a esta Cámara a sostener que los soldados distinguidos deben concurrir con su voto a engrosar el caudal electoral. Lo lamentable, señor Presidente, es que sean estos dos señores diputados los que dicen tal cosa aquí, y en cambio, los que hacen muy poco ahí, en el escenario del Royal, han estado increpándose mutuamente la intervención de la policía a favor del uno o del otro, los que vengan a sostener esta teoría liberticida en esta Cámara.

Señor Martínez Trueba — No tiene nada que ver eso.

Señor Buero — Eso no tiene nada que ver. En lo que me es personal, puedo decirle al señor diputado que no he hecho inculpaciones de ninguna naturaleza. Está demás tal referencia en lo que a mí respecta.

Señor Cortinas — Me falta por aludir a otro de los señores diputados que han levantado su voz en este recinto, el señor Vicens Thievent, y yo le diré al señor diputado que él mejor que yo sabe que la policía de San José interviene completamente y va de rancho en rancho trabajando a favor de la lista que le agrada.

Señor Vicens Thievent — ¿Quiere que le conteste el señor diputado?

Señor Cortinas — Y si lo ignora, le diré que lo dice el propio diario colorado "El Trabajo", de San José, inculpando a la Jefatura de Policía y a los comisarios una intervención descarada y completamente arbitraria en los trabajos preparatorios de la elección. De manera que con tales defensas la teoría está muerta completamente.

Señor Vicens Thievent — El señor diputado debe permitirme una interrupción, ya que me alude concretamente. No tiene derecho a negármela.

Señor Cortinas — Se la concedo, pero tenga cuidado de no obligarme a decir otras cosas.

Señor Vicens Thievent — El señor diputado dirá lo que tenga a bien, y yo diré lo que sea verdad, como acostumbro.

Señor Cortinas — Yo acostumbro a no mentir.

Señor Vicens Thievent—Conozco perfectamente al Departamento de San José, y conozco muy bien, como lo conoce el propio señor diputado, al Jefe de Policía, y me basta con el conocimiento personal que tengo del Jefe de Policía y con el conocimiento personal que tengo de los hechos para decir que en San José la policía no interviene absolutamente para nada en las cuestiones electorales. Si lo dice algún diario, eso no es suficiente prueba de verdad.

Señor Cortinas — No, señor; cita nombres y testigos el diario colorado "El Trabajo", y lamento no tener aquí el recorte...

Señor Vicens Thievent — De manera que yo puedo afirmar que el señor diputado Cortinas está perfectamente mal informado cuando hace esas inculpaciones a la Jefatura de Policía de San José.

Señor Cortinas — Señor Presidente: yo no hago inculpaciones, como pretende el señor diputado Vicens Thievent, que se funden solamente en una apreciación personal. Los hechos son públicos y notorios en San José. Si los ignora o pretende ignorarlos el señor diputado Vicens Thievent, peor para él...

Señor Vicens Thievent — Porque sé que no son exactos.

Señor Cortinas — ... porque él está obligado, como estoy obligado yo, y como estamos obligados todos, a defender la pureza de las inscripciones y a evitar por todos los medios que intervengan en el pleito electoral elementos que deben estar, como decía hace un instante, completamente ajenos a estas contiendas.

Por lo demás, señor Presidente, la teoría de que los soldados distinguidos pueden inscribirse, creo que está muerta, creo que no es posible, ni siquiera, insistir en ella. Por más argucias, — porque no pueden calificarse de argumentos, —por más argucias que se hagan para demostrar que hay diferencia seria y concreta en los tales soldados distinguidos, y en los otros soldados, a nadie, señores, podrán convencer.

Lo que van a llevar a la convicción de todo el país es que el Presidente Brum quiere meter a todo el ejército en los registros electorales...

Señor Tabárez — Y los blancos son dictadores donde tienen mayoría.

Señor Cortinas — Las Comisiones y Juntas Electorales procederán de acuerdo con su conciencia, ateniéndose a las sanciones de la ley, y ya sea en la inscripción o en la tacha, harán bien en rechazar esas inscripciones notoriamente fraudulentas y que van a destruir en su verdadero origen el acto eleccionario a realizarse en el mes de Noviembre.

He dicho.

Señor Bachini — Es muy fácil comprobar el fraude con ver cuántos soldados distinguidos existen en el Presupuesto y cuántos soldados distinguidos han sido inscriptos.

Señor Cortinas—Será todo el ejército, señor diputado Bachini.

Señor Buero—No, señor: lo que puedo decir del conocimiento personal de los hechos, le puedo afirmar que en Florida fueron seis los soldados distinguidos que se inscribieron. — (Murmullos y diálogos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — ¡Orden, señores diputados! Hagan el obsequio de no hacer uso de la palabra sin solicitarla de la Mesa, porque de lo contrario no habrá debate posible.

Señor Viera — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Viera.

Señor Viera — Cuando el doctor López Aguerre promovió la cuestión relacionada con el incidente habido en el Departamento de Tacuarembó, yo pensé guardar silencio a fin de que el debate político de la sesión de hoy fuera lo más reducido posible. Pero me veo en la necesidad de hacer uso de la palabra ante las extrañas manifestaciones hechas por el señor diputado Canessa. Yo creo que las Comisiones Inscriptoras y la Junta Electoral de Tacuarembó, como todas las Juntas Electorales que tengan mayoría independiente, como lo ha dicho muy bien el señor diputado Cortinas...

Señor Buero — Mayoría arbitraria.

Señor Viera — ... corten el abuso que se comete inscribiendo a los ciudadanos que no tienen la calidad de tales.

Hace algún tiempo, como lo recordarán algunos de los señores diputados de la mayoría, este asunto fué discutido ampliamente en esta Cámara, y yo tengo el convencimiento profundo, señor Presidente, de que de la bancada nacionalista se probó acabadamente al señor Ministro de la Guerra que los tales soldados distinguidos no eran sino simples soldados.

Señor Canessa — Yo no tengo esa impresión.

Señor Viera — Recuerdo perfectamente que citaba, contra la tesis de los señores diputados de la mayoría, dos hechos que son convincentes para cualquier ciudadano que mire esto con criterio sereno. El primero de ellos es la ley que permite que los oficiales, cabos y sargentos puedan, durante ciertos períodos, trasladarse sin ser tachados, cuando esas unidades pasen a otra sección o a otro Departamento. En esa ley se establece especialmente que no podrán ser tachados los jefes, oficiales, cabos y sargentos: no se habla para nada de los soldados distinguidos. ¿Por qué, señor?...

Señor Vicens Thievent — Lo que quiere decir que los soldados distinguidos pueden ser tachados si cambian de domicilio.

Señor Viera — Porque no son ciudadanos. No era posible que el Presidente Viera ignorara que dentro de los cuerpos había otros funcionarios que tenían la calidad de ciudadanos. En esa ley se estableció únicamente la excepción para los que tenían la calidad de ciudadanos.

Se dice también que el soldado distinguido es una jerarquía dentro del orden militar y lo dicen abogados inteligentes, lo dicen abogados que tienen la obligación de conocer el Código Militar...

Señor Vicens Thievent — Lo dice la ley.

Señor Viera — ... pero ignoran o pretenden ignorar los señores diputados que para ascender a cabo no es necesario ser soldado distinguido: que basta ser simple soldado sin la calificación de distinguido para poder ascender a cabo.

Y si fuera verdad que el soldado distinguido fuese una jerarquía dentro del orden militar, no se podría pasar a cabo

sin pasar primero a soldado distinguido, porque no se puede pasar de un grado sino al sucesivo inmediato.

Señor Vicens Thievent — Pero la ley dice así textualmente: la jerarquía se compone de los siguientes grados: primero, soldado; segundo, soldado distinguido; tercero, cabo. La ley es expresa.

Señor Viera — De manera, señor Presidente, que, si las Juntas Electorales, como las Mesas Inscriptoras, están convencidas de que los tales soldados distinguidos no son sino simples soldados de línea, hacen bien en rechazar de las Mesas a esos seudos ciudadanos, como también rechazarían a cualquier persona que no teniendo dieciocho años pretendiera inscribirse. La Comisión Inscriptora no puede permitir que se inscriban sino los verdaderos ciudadanos.

Señor Buero — Entonces estaría de más el período de tachas, señor diputado.

Señor Viera—No tiene nada que ver el período de tachas. Yo le pregunto al señor diputado, si siendo miembro de la Comisión Inscriptora, y yendo una persona de quince o dieciséis años a inscribirse, si la aceptaría.

Señor Buero — No, señor; porque con la presentación del documento, no tienen un recaudo hábil para inscribirse.

Señor Viera — No la aceptaría porque se cometería un fraude. — (Murmullos).

Voy a hacer una pequeña referencia a la cuestión primeramente planteada por el señor diputado López Aguerre.

"El Plata", en un artículo jocoso, dijo que dada la actitud asumida por el Ministro del Interior y por el comisario Puntigliano, sería el caso de cambiar los papeles: de que viniera al Ministerio del Interior el comisario Puntigliano y de que fuese de comisario el señor Ministro del Interior.

Señor Ghigliani — ¿Y el señor diputado Viera va a defender esa subversión en la Cámara?

Señor Viera — Yo no voy a defender eso. He dicho que es un artículo jocoso. No soy capaz de hacer ese agravio al señor Ministro del Interior, a quien tengo en mucha estima. Pero la actitud del Ministro del Interior daba lugar al artículo jocoso de "El Plata".

Señor Ghigliani — El Ministro del Interior defendió la ley.

Señor Viera — Pero aun cuando se aceptara como verdad que la policía pudo haber intervenido y haber observado a los ciudadanos que estaban armados, cosa que yo no creo, como lo demostró acabadamente el señor diputado López Aguerre, aún en ese caso, lo más prudente fué lo que hizo el comisario Puntigliano: dejar en libertad a los miembros de la Comisión Inscriptora para que cumplieran con su deber. Si los hubiera reducido a prisión, como lo quería el señor Ministro del Interior, ¿qué hubiera resultado? Que no se hubiera inscripto nadie y que los ciudadanos que habían ido con sus recaudos a inscribirse en el Registro Cívico Permanente, hubieran quedado burlados por una actitud agresiva del comisario.

Señor Gilbert — ¡Por fin hay una opinión nacionalista que defiende al comisario Puntigliano!

Señor Viera — Yo lo que defiendo, señor diputado, es que aun cuando hubiera tenido razón el comisario Puntigliano, procedió con mucha más prudencia que la que le aconsejaba el Ministro, porque es mayor falta la que cometieron los ciudadanos yendo armados, que la que se hubiera cometido prohibiendo a los ciudadanos que fueron a inscribirse haberse incorporado al Registro Cívico Permanente. Es lo que tenía que decir.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — La Mesa se considera en el caso de hacer notar a la Cámara que se desnaturaliza por completo el artículo del Reglamento que fija un plazo especial para las cuestiones previas. — (Apoyados).

La Mesa se ha creído en el caso de deferir al debate por la naturaleza de él; pero ahora que parece que se va a insistir en él, llama la atención de la Cámara sobre la circunstancia que acaba de exponer.

Señor Buero — Yo lo único que someto a la apreciación de la Mesa es si el debate puede quedar en estas condiciones, sin darme el derecho legítimo de contestar, siquiera en dos palabras, las apreciaciones que se han hecho por el nacionalismo.

Señor Vicens Thievent — Correspondería que se entrara a la orden del día, después que hablase el señor diputado Buero, porque no es justo que puedan hablar todos en contra de la tesis...

Señor Presidente — La Mesa ha esperado para hacer esta observación a que se pronunciagan uno en pro y otro en contra.

Señor Rodríguez Larreta (don Aurelíano) — El señor diputado Buero ha hablado dos veces sobre este asunto.

Señor Buero — Me parece que lleva muy mal la cuenta, señor diputado, porque no he hablado más que una sola vez sobre este asunto.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Buero.

Señor Buero — Yo quería decir, señor Presidente, que de este debate se va a sacar una conclusión perjudicial para el interés de las distintas fracciones políticas que van a luchar en las próximas elecciones, porque se ha justificado por boca de los señores diputados nacionalistas la actitud, que yo califico de arbitraria y completamente ilegal, de las Mesas Inscriptoras al negarse a inscribir a ciudadanos que llevan los correspondientes recaudos, so pretexto que se trata de soldados distinguidos, trompas y cornetas que son asimilados, según el criterio de los señores diputados nacionalistas, a los simples soldados de línea. Yo creo que esta sería la consecuencia más perjudicial de este debate, y por entender que dentro del nacionalismo no puede sostenerse semejante tesis, es que yo me considero obligado a plantear en Cámara las posibles consecuencias de esta actitud que sólo perjuicios va a acarrear a los partidos que pueden tener eventualmente en su favor los votos de esos ciudadanos.

Yo creo, señor Presidente, que siendo un punto discutible, como lo es, existiendo una masa de opinión considerable que sostiene que esos ciudadanos son tales y que, por lo tanto, están en condiciones de votar, y otra masa considerable de ciudadanos que, por ofuscación política o por una imperfecta comprensión de las cosas, sostiene lo contrario, la buena doctrina, la tesis de equidad, inclinaría a aceptar transitoriamente esas inscripciones para luego impugnarlas en el respectivo período de tachas. Lo irremediable, en este caso, es el rechazo de esas inscripciones, en tanto que lo remediable es la inscripción, aun cuando después puedan eliminarse esas inscripciones en el respectivo período de tachas. — (¡Muy bien!).

Por lo demás, siendo como es un asunto perfectamente discutible desde el punto de vista legal, desde el punto de vista constitucional y hasta de la propia historia de esta disposición del Código Militar y de la propia ley de Jerarquías, lo que corresponde es que una institución que pueda intervenir con una mayor serenidad, sea la que diga la última palabra a este respecto. Me refiero, señor Presidente, al Poder Judicial.

¿Por qué los señores diputados nacionalistas no dejan que esas impugnaciones vayan a donde deben ir, es decir, a los Jueces Letrados, y, por último, a la Alta Corte de Justicia para estar a lo que este alto Cuerpo o las autoridades judiciales resuelvan?

Señor Viera — Pero si ya ha sido resuelto por las autoridades judiciales!

Señor Buero — ¿Por qué hacerse justicia por su mano, impidiendo arbitrariamente, "manu militari", por el solo hecho de que son mayoría,—mayoría arbitraria, según se lo dije yo al señor diputado Cortinas,—esta incorporación al Registro Cívico? Me explicaría esta actitud si esas incorporaciones fueran definitivas; pero yo creo que ninguna persona con ánimo sereno podrá sostener que peligran las instituciones del partido opositor si nosotros incorporamos a estos señores a nuestros padrones cívicos, cuando bien se sabe que existe un período determinado en el cual pueden ser perfectamente eliminados.

Señor Viera — Con el mismo criterio podrían inscribirse los niños y las mujeres.

Señor Buero — Yo, señor Presidente, quería hacer esta indicación; pero también quiero hacer un recuerdo a esta Honorable Cámara y son las palabras del señor Ministro de la Guerra cuando historió la existencia en el Código Militar, en la ley de Jerarquías y en la propia ley de Presupuesto de la denominación de soldados distinguidos, clases, trompas y cornetas. El señor Ministro de la Guerra sostuvo en un debate cuya versión taquigráfica tengo a la vista, que esa denominación de soldados distinguidos existía antes del Código Militar, porque la selección para la designación de los clases y de los oficiales se hacía dentro de esa clase especial de "soldados distinguidos".

Desaparecido el régimen anterior, con el Código Militar, se mantuvo esta misma diferencia y se mantuvo todavía en una ley muy moderna, del año 1919, según lo acaba de mencionar el señor diputado Vicens Thievent, en la cual se dice expresamente que la escala jerárquica está establecida en esta forma: "soldado, soldado distinguido, cadete (alumno de la Escuela Militar), cabo, sargento y suboficial".

Señor Berro (don Emilio) — ¿Quiere decir que para ser cabo es preciso haber sido soldado distinguido antes?

Señor Buero — No lo dice la ley.

Señor Berro (don Emilio) — Entonces no resuelve nada, eso.

Señor Buero — Pero yo me remito a la jerarquía establecida por la ley de 1919 y se sabe que jerarquía significa planos distintos.

El artículo constitucional, en cambio, se refiere al simple soldado de línea. Y en cuanto al pretendido fraude de designar por simple decreto gubernativo soldados distinguidos a simples soldados de línea, está perfectamente evitado con el control que acaba de indicar el señor diputado Bachini: con tener la lista que puede proporcionar la Contaduría General del Estado de los soldados distinguidos que existen en el Ejército y de los demás soldados que no sean simples soldados de línea, se tendrá un control exacto sobre si el P. E. ha aumentado o no arbitrariamente esta clase de empleos.

Por estas consideraciones, señor Presidente, yo adhiero a la indicación que hizo el señor diputado Canessa, pidiendo que la versión taquigráfica referente a este punto planteado por tan distinguido compañero sea remitida al señor Ministro de Instrucción Pública.

Señor Presidente — Así se hará, señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Yo desearía, señor Presidente, hacer algunas consideraciones muy breves, que creo pueden ser interesantes.

Señor Presidente — Puede hacer uso de la palabra el señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduar-

do) — Tengo interés en hacerlas, y por eso pido la palabra en un momento tal vez inoportuno.

Yo fuí consultado por el señor Presidente de la Junta Electoral de Florida, señor Carlos Mas, acerca de la actitud a asumirse con los soldados distinguidos, después del rechazo que se había hecho en el primer día de inscripción con los que intentaron inscribirse, y contesté que consideraba completamente inconstitucional e ilegal la inscripción de los soldados distinguidos, y que, por consiguiente, tenía confianza en que las autoridades, en el momento oportuno, como lo hicieron en el período anterior, las eliminasen de los registros cívicos...

Señor Buero — Apoyado. Ese es el sistema.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—... pero que consideraba que las Comisiones Inscriptoras no podían rechazar las inscripciones...

Señor Buero — Exactamente. Esa es la verdadera doctrina.

Señor Viera — Es la equivocada.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Estudié este punto con bastante extensión, y lo consulté con algunos correligionarios muy competentes en cuestiones electorales, como el señor Ernesto Pérez, y coincidimos en este criterio, considerando que la misión de las Comisiones Inscriptoras es una misión, no de justicia, en cuanto a apreciar la validez de la inscripción, sino a la comprobación de un hecho; que la apreciación de la calidad o de la bondad de la inscripción se resuelve en la vía de la calificación, expresamente establecida en las leyes electorales.

El artículo 22 de la ley de 1.o de Septiembre de 1915 establece que los miembros de las Comisiones Inscriptoras que estuviesen disconformes con las inscripciones que se realizan, pueden dejar la constancia de su discordancia en la boleta y en el acta. De modo que yo entiendo, de acuerdo con ese artículo, que las facultades de los miembros de las Comisiones Inscriptoras, en una tentativa de inscripción de esta naturaleza, se limitan a dejar constancia de su discordancia.

Señor Viera — ¿Y cuando los discordes son dos?

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Aunque fueran tres, por esta circunstancia...

Señor Viera — Pero discorde quiere decir que no está de acuerdo.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ... Aquí no se trata de que la Comisión Inscriptora juzgue la validez de la inscripción, porque no es esa su misión.

Señor Viera — ¿Y si se presentase un ciudadano que tiene 16 años?

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ... Cuando por unanimidad de votos, la Comisión Inscriptora entiende que puede rechazar una inscripción, en ese caso, no hay cuestión, que es lo que se hace cuando se trata de una inscripción notoriamente absurda o disparatada...

Señor Vicente y Ferrés — Y en el caso de los 16 años no hay duda.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—...Una mujer, por ejemplo, que se presentase a inscribir. En este caso, claro es que sería un exceso de celo por parte de la Comisión, inscribirla y dejar la simple constancia de la protesta; pero cuando se trata de un hecho que aunque a su juicio es notoriamente inconstitucional, suscita algunas dudas, creo que la Comisión Inscriptora es conveniente se limite a dejar constancia de su protesta y reserve a la vía de la calificación la resolución del asunto.

Señor Canessa — Es lo que corresponde.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Yo creo que es lo que conviene para unos y otros. Hoy reclaman los señores diputados de la mayoría, mañana puede ser que sea a nosotros a quienes nos toque reclamar, y creo que nuestro deber es dejar sentada la buena doctrina en todos los casos, tener el valor de sentarla aún en aquellos casos en que pudiese sernos desfavorable.

Señor Buero — Apoyados. Muy bien

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — La tarea, repito, de la Comisión Inscriptora, es una tarea de hecho, es una comprobación de las circunstancias del caso, es una constancia de la identidad, pero en ningún caso es un juicio sobre la calidad de la inscripción. Ese juicio está reservado a otras autoridades, y sería un desplazamiento de atribuciones, una invasión de atribuciones, en cierto modo, el que las Comisiones Inscriptoras resolviesen en definitiva sobre la validez de una inscripción.

¿Cuál sería la facultad que les restaría entonces a las Comisiones Calificadoras, a las Juntas Electorales, a los Jueces en última instancia? Quedarían anuladas, porque no podrían, en ningún caso, estudiar la validez o la nulidad de las inscripciones.

Señor Viera — Hay muchos casos.

Señor Cortinas — ¿De manera que si una mujer va a inscribirse, hay que inscribirla?

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Ese caso lo cité hace un momento.

Señor Andreoli — O un simple soldado de línea que declara que es trompa.

Señor Viera — En ese caso no hay ningún miembro de Comisión que pueda sostener la validez de la inscripción.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Pero las Comisiones están en el mismo caso.

Señor Vicens Thievent — Hay inscripciones anulables e inscripciones nulas. Son dos cosas distintas: hay inscripciones nulas cuando faltan los requisitos esenciales, y hay algunas anulables cuando se discute la procedencia o improcedencia de la misma.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Ahora, en cuanto a la validez de esas inscripciones, entiendo que hay opinión definitiva, señor Presidente, respecto a la falta de derecho para inscribirse de los soldados distinguidos. No es ya la Constitución la que establece que el soldado de línea no puede inscribirse, sino que es el mismo Código Militar que determina las cuatro categorías en que está lividido el Ejército: jefes, oficiales, clases y soldados.

De manera que el soldado distinguido no está entre los clases, porque no es clase; está en la categoría de soldado, y por lo tanto, no tiene derecho a inscribirse. Esa subdivisión que se hace al sólo efecto del Presupuesto y de otorgar pequeñas ventajas a los soldados que se encuentran en mejores condiciones o que cumplen mejor, no llevan a alterar las categorías del Ejército, que están establecidas en el Código Militar.

Señor Buero — Pero modificada por la ley del año 19.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — No, señor; porque la ley de ascensos del año 19, establece también que el ascenso es de soldado a cabo, y que para ser ascendido a cabo, un soldado necesita seis meses de ejercicio del puesto de soldado.

De manera que no establece esa gradación intermedia que se establecería si existiera efectivamente la categoría de soldado distinguido.

Además, señor Presidente, la ley de ascensos es una cosa distinta de la jerarquía de que habla el señor diputado: son dos cosas distintas. La ley de ascensos establece la ascensión del cargo de soldado al cargo de cabo; no establece ni habla del ascenso del puesto de soldado al puesto de soldado distinguido. De manera que, de acuerdo también con el Código Militar, esa expresión es real.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — La verdad de las cosas, señor Presidente, si se quisiera falsear esta situación podría llegarse a anular por completo el sentido de la disposición constitucional, y todo sería cuestión de cambiar de nombre, y en lugar de poner soldado, ponerle recluta, o mercenario, o como quisiera llamársele. De manera que todo sería cuestión de nombre: hay que ir a la esencia de la disposición constitucional, que es la de que la categoría inferior del ejército, esto es, aquellos que están subordinados en absoluto por una disciplina férrea, no tienen el derecho al voto. Es evidente que el soldado distinguido, a este respecto, se encuentra en el mismo caso que el soldado raso.

Señor Barbato — ¿El señor diputado hace extensivo eso a los cadetes de las Escuelas Militar y Naval?

Señor Viera — Esos son estudiantes, señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Si es cierto que de acuerdo con el Código Militar un soldado distinguido forma parte de la categoría de soldado, también es cierto que, de acuerdo con las leyes electorales los que tienen la facultad de inscribirse son sólo los cabos y sargentos.

Las leyes electorales no han hablado de los soldados distinguidos, y todavía diré más: esa misma inscripción de los cabos y sargentos es una interpretación excesivamente amplia de la disposición constitucional. En realidad, los clases no deberían poder votar, tampoco, porque...

Señor Ghigliani — Ningún colorado podría votar!

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ¡Ah! ¿No son más que soldados?

Señor Perotti — Eso es lo que desearían los nacionalistas.

Señor Cortinas — ¿Y quién le ha dicho al señor diputado que todos los clases son colorados?

Señor Buero — Como ley arbitraria desearían la eliminación de los soldados, y todavía llegarían a más.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — No, señor; pero si en épocas peores que esta, digámoslo con franqueza, cuando se abusaba más de los malos recursos para ganar las elecciones, sólo se trató y se consiguió que votaran los clases, realmente es asombroso que ahora, cuando se cree que se avanzaba en materia electoral, todavía se quiere descubrir una categoría inferior a la de los clases con derecho al voto.

Señor Buero — Para eso está el voto secreto. Si es algo incongruente esa prohibición en nuestra legislación existente! El voto secreto es una contradicción que nadie se la explica.

Señor Ghigliani — O hay libertad con voto secreto o no la hay.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — No; porque el soldado carece del mínimum de autonomía indispensable.

Señor Ghigliani — Es un absurdo que habiendo voto secreto, no haya libertad para votar!

Señor Buero — Es una incongruencia constitucional.

Señor García Selgas—Sin embargo, los constituyentes colorados votaron en contra también.

Señor Ghigliani—Yo no tengo nada que ver con la Constituyente.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Por eso, señor Presidente, de acuerdo con el Código Militar, de acuerdo con la ley electoral, que sólo da derecho a inscribirse a los clases, sargentos y cabos, y de acuerdo con la Constitución de la

República, ley fundamental, que no permite la inscripción de los soldados...

Señor Ghigliani—En desacuerdo con la Constitución.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—... considero que esas inscripciones son completamente nulas; pero repito, en obsequio a la verdad, que yo he opinado que las Comisiones Inscriptoras no pueden erigirse en Juez en ese problema discutido, y eso debe resolverse por la vía de la calificación.

Señor Cortinas—Pero la propia ley autoriza.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—No autoriza eso.

Señor Cortinas — Por unanimidad, lo autoriza, señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—¡Ah!... Por unanimidad, sí, señor diputado.

Señor Cortinas—De manera que la propia ley reconoce el principio de que en determinados casos las Comisiones Inscriptoras pueden rechazar inscripciones.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Al contrario; la ley establece...

Señor Cortinas—No puede el señor diputado aceptar a ciudadanos sobre los cuales tiene la convicción de que se trata de inscripciones espúreas e incorporarlos al Registro Cívico. Hay ciertas cosas, señor diputado, que son más claras que la misma ley.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Si el señor diputado me hubiera oído no hubiera tal vez dicho esas cosas.

La ley le da el derecho a los miembros de la Comisión que están en desacuerdo con la inscripción de dejar constancia de su discordia en actas y en la boleta.

Señor Cortinas—Pero el señor diputado debe saber que en el período de tachas es táctica vieja empleada por el batllismo no concurrir a las Comisiones Calificadoras—(No apoyados).

Señor Canessa—Los nacionalistas también han faltado totalmente en Treinta y Tres.

Señor Minelli—Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido, señor Presidente.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

10—Se va a entrar a la orden del día, que la constituye la moción de interpelación del señor diputado Perotti al señor Ministro de Hacienda, para dar informes sobre el asunto aduanero.

Léanse los antecedentes del asunto.

(Se lee):

"Montevideo, Marzo 17 de 1922.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados, don Héctor R. Gómez.

Señor Presidente:

El Consejo Nacional de Administración acaba de resolver el difícil pleito de la Aduana en una forma extremadamente simple y cómoda, aunque, en verdad, contra todo principio de justicia y con evidente violación de preceptos constitucionales expresos. Sin embargo, justo es decirlo, no mereció el acuerdo la aprobación unánime de todos los miembros que integran ese alto Cuerpo. Hubo honrosas excepciones.

Esta circunstancia, que traduce profundas divergencias de criterio en el seno mismo del Poder Administrador, acentuó las discrepancias fundamentales que se han venido señalando en la apreciación del asunto por todos los que han tenido alguna intervención en él y, en otra esfera, por la prensa metropolitana y la misma opinión pública.

No correspondiendo la resolución a la importancia y gravedad del caso, a nadie ha satisfecho. Y es así que, defraudada la expectativa general, desde que pudo pensarse que por las responsabilidades de la propia función del Consejo debía y podía hacer la luz en cuestión tan seria, opino que la Honorable Cámara, como acto de satisfacción y desagravio públicos, debe interesarse directamente en ella, comenzando por invitar al señor Ministro de Hacienda a que concurra a una de las próximas sesiones para dar los informes que se consideren pertinentes.

También estimo imprescindible la designación de una Comisión Parlamentaria que deberá entrar al fondo mismo del asunto y proceder de inmediato a una minuciosa investigación, partiendo de la base de la documentación presentada u ofrecida y de la que pudo salvarse de los archivos incendiados.

Formuló esta petición en uso del derecho que consagran los artículos 50 y 51 de la Constitución de la República.

It. Eduardo Perotti, representante por Flores."

En discusión la moción formulada.

Señor Bachini — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bachini — Nunca me he opuesto a que la Cámara, en uso de una facultad constitucional, llame a su seno a los Ministros, a pesar de que el resultado de estos interrogatorios no es realmente el que correspondería si se tratara de una verdadera interpelación parlamentaria.

Tampoco me voy a oponer en este caso; pero como esa proposición del señor diputado Perotti se refiere a dos asuntos, quiero manifestar que estoy de acuerdo con que la Cámara llame a su seno al señor Ministro de Hacienda; pero no estoy de acuerdo en cuanto manifiesta la necesidad imprescindible, dice, de designar una Comisión parlamentaria de investigación con referencia a esos zarandeados asuntos de la Aduana. No solamente me opondré a que se realice esto por creer, o porque la experiencia formada respecto al resultado de este recurso parlamentario nos demuestra su escaso valor, por no decir su inutilidad, sino porque especialmente en la cuestión que promueve el señor diputado Perotti intervienen circunstancias de las cuales no puede prescindir la Cámara para no incurrir, a mi juicio, en una sanción inoportuna y estéril.

La investigación, como todos sabemos, ha sido ya hecha.

Señor Ghigliani — No; no ha sido hecha.

Señor Perotti — Ha sido mal hecha.

Señor Ghigliani — No ha habido de "investigación" más que el título que se puso a una Comisión.

Señor Perotti — Apoyado. Si el señor diputado Bachini espera que funde la moción, verá que tendrá que votarla, porque esa investigación a que alude no ha existido sino de nombre.

Señor Bachini—Puede ser que sean de tal carácter las manifestaciones que más tarde haga el señor diputado Perotti, que yo crea conveniente modificar mi criterio, porque entiendo que si subsisten razones para llevar adelante o para renovar la investigación, nadie puede oponerse a que esa investigación se realice...

Señor Bellini Hernández—Si hay interés público.

Señor Bachini—... si hay interés público. Creo que el anhelo de desvanecer toda sospecha, de llegar al esclarecimiento completo de las cosas, de defender hasta el cansancio los intereses públicos, si es necesario, es algo que nadie puede objetar, ni tratar de entorpecer ni de detener.

Señor Antuña—Eso demuestra que es inoportuno el pedido de nombramiento de una Comisión investigadora, porque primero debía producirse la interpelación y oír al Ministro, y de acuerdo con el resultado de eso, plantear la cuestión del nombramiento de una Comisión investigadora, pero no como una cuestión previa.

Señor Ghigliani—Al Ministro lo vamos a oír sobre otra cosa.

Señor Bachini—Pero por el momento yo...

Señor Manini Ríos—¿Me permite una interrupción?

Señor Bachini—No estoy tratando el fondo del asunto.

Señor Manini Ríos—Es para hacer una aclaración.

Yo tenía entendido una cosa que se desprende de la lectura de la moción del señor diputado Perotti. Ahora lo que manifiesta el señor diputado Ghigliani me hace ver que probablemente se ha pensado lo contrario. Yo entendía que el señor diputado Perotti pedía la asistencia del Ministro como paso previo...

Señor Perotti—Apoyado.

Señor Manini Ríos—... al pedido del nombramiento de una Comisión investigadora, y el texto de la moción lo dice claramente.

Señor Perotti—Es exacto.

Señor Manini Ríos—Convendrá, pues, aclarar qué es lo que quiere el señor diputado Perotti, porque si lo que quiere es tratar ahora la cuestión de la interpelación, sabremos a qué atenernos.

Señor Perotti—Si yo he indicado las dos cosas es porque me parecen necesarias para llegar al fondo del asunto. Ha sido para que se vea claro hasta dónde quiero llegar. Ahora, naturalmente, el nombramiento de la Comisión investigadora está supeditado a la venida del Ministro a Cámara. De consiguiente, los comentarios que hace en este instante el señor diputado Bachini y los que en una interrupción ha hecho el señor Antuña son completamente prematuros.

Señor Bachini — No son prematuros, porque el señor diputado solicitó y ya establece que es imprescindible...

Señor Perotti—Sí, señor; digo que también lo considero imprescindible y que amparándome en el artículo 51 de la Constitución de la República pediré tal cosa oportunamente.

Señor Bachini—Si es así...

Señor Antuña — Entonces estamos de acuerdo.

Señor Ximénez—De lo que se tratará hoy es del pedido de informes.—(Murmullos).

Señor Bachini—Yo, por mi parte, señor Presidente, como no me encuentro bien de salud, en estos días, por si mañana o pasado, se produce la discusión de este asunto, quiero dejar por lo menos definida mi opinión en lo fundamental, y como el señor diputado Perotti presenta su moción en esa forma, yo quiero anticipar mi juicio, prescindiendo, como he dicho anteriormente, de que las manifestaciones posteriores del interpelante puedan hacer modificar mi criterio.

Por el momento, yo entiendo, aceptando la documentación oficial que se ha publicado, sobre cuya autenticidad no puedo tener dudas, yo creo que la investigación ha sido hecha.

Señor Ghigliani—"Pour la galerie".

Señor Bachini—Ese será el criterio del señor diputado.

Señor Bonnet—Es cuestión de juicio.

Señor Bachini—Yo creo que la investigación ha sido hecha por una Comisión designada por el Consejo Nacional de Administración, Comisión...

Señor Perotti — Que nunca pudo integrarse. Comisión que se redujo, en verdad, al Presidente y al Secretario, como lo demostraré oportunamente.

Señor Bachini — Yo he visto esa Comisión compuesta por personas honorables...

Señor Perotti — Esa es la etiqueta.

Señor Antuña—¿Cómo etiqueta? ¿No son honorables esas personas?

Señor Perotti — Al decir que esa es la etiqueta, me refiero a los nombres de las personas que componen la Comisión, porque no se integró jamás.

Señor Antuña — Pero todos suscribieron el informe que se le pidió.—(Murmullos e interrupciones).

Señor Bachini — Pido que se me deje hablar!

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — ¡Orden, señores diputados! El orador ha pedido que no se le interrumpa.

Señor Bachini — ... personas de verdadera autoridad moral; esta Comisión ha mandado su informe al Consejo; el Consejo ha estudiado ese informe; ha oído, además, la opinión directa de los empleados aduaneros que manejan el mecanismo de los despachos, y con todos esos antecedentes, y después de estudiar dentro del Consejo, concienzudamente, a mi juicio, el asunto, el Consejo, por mayoría, ha dictado una resolución reponiendo en sus puestos a los funcionarios que habían sido suspendidos.

Señor Ghigliani—Y negándose a examinar los documentos del Archivo.

Señor Antuña — Pasándolo a la justicia.

Señor Ghigliani — Faltando a su deber, faltando a un principio de moralidad administrativa. Eso es lo que ha hecho el Consejo: ha faltado a un principio de moralidad administrativa.

Señor Antuña — Ha pasado a la justicia los antecedentes.

Señor Ghigliani — Se le denuncia un hecho que puede ser un latrocinio y se le dice: allí puede estar la prueba, y el Consejo se niega a investigar...

Señor Antuña — La justicia examinará los hechos y antecedentes y juzgará.

Señor Ghigliani — No es la justicia, es el Poder Administrador, si no es encubridor.

Señor Antuña — Entonces los Jueces también se van a transformar en encubridores de los empleados aduaneros que se suponen delincuentes, según el señor diputado.

Señor Ghigliani — ¿Quién?

Señor Antuña — Los Jueces.

Señor Ghigliani — No sé.

Señor Antuña — Por mi parte, creo que no.

Señor Ghigliani — A quien corresponde investigar es al Consejo, y si no lo hace, puede ser... —(Murmullos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — En esta forma no hay debate posible, y la Mesa no lo consentirá. Tiene la palabra el señor diputado Bachini, y ruego a los señores diputados que no lo interrumpan, y hagan uso de la palabra una vez que la hayan solicitado.

Señor Bachini — Y yo pienso que después de hecha esa investigación, la Cámara no tiene el derecho de desautorizar, con el nombramiento de una Comisión propia, la actuación de la Comisión que informó a pedido del Consejo; menos puedo pensar que el Consejo pueda ser desconocido por esta rama del Cuerpo Legislativo en resoluciones que están dentro de su autonomía, de su jurisdicción constitucional.

Señor Perotti — El Poder Legislativo tiene facultades de fiscalización y de contralor. Tiene todas las facultades imaginables para procurar que las cosas se hagan bien.

Señor Bachini — Por otra parte, y refiriéndome a cierta apreciación del señor diputado Ghigliani, y sin querer llevar este asunto al terreno personal, yo digo que, respetando la capacidad de todos los señores consejeros que han constituído esa mayoría y han dado su voto al decreto a que me he referido, tengo que pensar que en esa mayoría figura el señor doctor Campisteguy.

Señor Perotti — Que pedía el sumario administrativo, precisamente. Lo único que votó fué la reposición de los funcionarios.

Señor Antuña — El doctor Campisteguy votó la reposición de los funcionarios.

Señor Bachini — Me estoy refiriendo a la reposición.

Señor Perotti — El doctor Campisteguy ha estado perfectamente de acuerdo con nuestras tesis: la revisión del sumario y que se continúe por vía administrativa.

Señor Bachini — Por vía judicial.

Señor Perotti — Administrativa, señor diputado.

Señor Bonnet — ¿Y qué más garantía tiene la vía administrativa que la judicial, para el señor diputado? — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — ¡Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor diputado Bachini.

Señor Bachini — El señor consejero Cosio, persona competentísima en materia de hacienda y aduanas...

Señor Pedragosa Sierra — Votó de acuerdo con el doctor Campisteguy.

Señor Bachini — ... y el doctor Campisteguy han votado la reposición de los funcionarios por no haber encontrado prueba ninguna.

Señor Ghigliani — Claro, como que no las buscaron!

Señor Perotti — Como que la investigación fué parcial! De detalles, tan sólo!

Señor Barbato — En contra están los consejeros Arena y Sosa que, para mí, sus opiniones tienen tanto valor como la de los señores Cosio y Campisteguy.

Señor Bonnet — Son dos contra siete.

Señor Ghigliani — A veces los malos son más que los buenos.

Señor Bonnet — El doctor Arena no tuvo la delicadeza de abstenerse.

Señor Barbato — El doctor Bonnet no tiene el derecho de poner en duda la delicadeza de nadie...

Señor Ghigliani — Fué el doctor Areco quien no tuvo la delicadeza de mantener su excusación, teniendo entre los acusados a su pariente. Al doctor Arena no tiene nada de qué reprochársele, porque su hermano no era acusado. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Bachini — Creo, señor Presidente, que esta investigación que se ha realizado en la forma que se ha dicho, y que yo creo que sea correcta, no ha descubierto delincuentes, no ha descubierto pruebas que representen una acusación terminante contra tal o cual funcionario de la Aduana. ¿Qué es lo que va a hacer la Comisión parlamentaria de la Cámara?

Señor Perotti — Revisar las pruebas existentes.

Señor Jude — Como todas las Comisiones anteriores.

Señor Ghigliani — ¡Quién sabe! Depende de los miembros que la compongan.

Señor Bachini — Irá a oir la renovación de todas esas cosas que no han concretado nada.

Señor Ghigliani — Irá a investigar en los archivos que no han sido revisados, esos archivos que no se quemaron quién sabe por qué casualidad.

Señor Jude — Los investigará la justicia en forma. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Es necesario que el orador no tolere, por su parte, las interrupciones, porque de esa manera la Mesa no lo puede amparar.

Señor Bachini — Veo en los ánimos cosas a las cuales soy completamente ajeno: están enconados. En realidad, puedo haber en el fondo de estas cosas, que yo trato con toda lealtad, disidencias de carácter enojoso que yo no conozco ni quiero conocer.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Pero el señor diputado Bachini no sabe qué hay en el fondo?

Señor Bachini — Yo lo que sé es que se incendió la Aduana.

Señor Ghigliani — Y que no se sabe por qué se incendió.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No, eso es en la superficie. En el fondo...

Señor Martínez Trueba — Eso es lo que no se sabe: lo que hay en el fondo.

Señor Mibelli — La alianza blancovierista para tapar chanchullos!

Señor Bachini — Que venga el Ministro a la Cámara, está bien; él tiene atribuciones para vigilar y corregir a los empleados y podrá decirnos cuál es el estado de ese mecanismo aduanero: si estaba ya descompuesto antes del incendio; si se podrá componer ahora o si las circunstancias están exigiendo allí una completa reorganización de procedimientos, en hombres y en reglamentaciones.

¡Que venga a decirnos algo de nuevo si es que puede decirnos; pero en cuanto a la necesidad, y menos a la necesidad imprescindible de nombrar una Comisión parlamentaria, yo dejo establecido mi criterio adverso, por las razones que he expuesto incoherentemente, porque los interruptores no han tenido la bondad de dejarme expresar en otra forma.

He terminado.

Señor Antuña — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Antuña — La declaración que acaba de formular hace un instante el señor diputado Perotti contestando a una interrupción mía, abrevia indudablemente la cuestión. Se trata ahora, simplemente, de considerar si debe o no debe votarse el pedido de informes al señor Ministro de Hacienda, sobre la cuestión de la Aduana. El nombramiento de la Comisión parlamentaria de investigación constituye una cuestión a tratarse con posterioridad a las declaraciones del señor Ministro de Hacienda y, del debate de fondo que con tal motivo se produzca, resultará la necesidad o la inconveniencia de que la Cámara designe una Comisión de su seno para aquel efecto.

En lo que se refiere a la interpelación al señor Ministro Vecino, y refiriéndome a ella, no tendría sino que repetir, señor Presidente, las opiniones que ha expuesto hace un instante el señor diputado Bachini. Pienso en esta cuestión en una forma idéntica a la de este ilustrado legislador. Votaré ese pedido de informes al señor Ministro de Hacienda, pero, debo, como lo insinuéen una de las sesiones anteriores, al tiempo de votar esa interpelación, hacer algunas salvedades, no en lo que se refiere al fondo de la cuestión,—que no está en debate,—sino en lo que se refiere a las razones que aduce el señor diputado interpelante en el texto de la moción a que acaba de darse lectura.

Considero, como el señor diputado Bachini, que esta interpelación resulta innecesaria y que no tendrá, al fin de cuentas, una finalidad práctica, que compense, por lo menos, la pérdida de tiempo que por ella sufrirá la Honorable Cámara.

¿Qué vendrá a decir, efectivamente, el señor Ministro de Hacienda a esta Cámara, respondiendo a la interpelación del señor diputado Perotti?

Señor Ximénez — A hacer crónica.

Señor Antuña — Dirá, señor Presidente, o expresará aquí la opinión de todos conocida, que después de todo no es sino la opinión del Consejo Nacional de Administración y de la Comisión investigadora. Considero además innecesario el nombramiento de esta Comisión, cuando constato que si ha habido algún asunto que ha sido estudiado con verdadero de-

tenimiento y escrupulosidad por el Consejo Nacional de Administración y que ha merecido una singular preferencia, ha sido precisamente esta cuestión de la Aduana. Planteada hace algunos meses por el señor consejero Arena, como medida previa, el Consejo Nacional de Administración pasó el asunto a informe de una Comisión extraordinaria para que dictaminara sobre las denuncias formuladas en el seno de aquella corporación por aquel señor consejero. Comenzaba ya el Consejo, en esta oportunidad, por dar una verdadera prueba de celo para que se dilucidara en una forma correcta toda la cuestión planteada. "Trop de zèle", diré mejor, porque bien pudo el Consejo Nacional de Administración—y a mí juicio debió hacerlo así—resolver por sus solos medios, puesto que facultades y competencia tiene para ello sin necesidad de pedir el asesoramiento de una Comisión extraña a sí mismo; pero esa Comisión se nombró para dar una satisfacción completa a los señores denunciantes y confirmar ante la opinión pública en general la irreprobable corrección de sus procederes.

Y esa Comisión fué nombrada, señor Presidente, es necesario que todos los señores legisladores lo recuerden, por la "unanimidad" de los señores miembros del Consejo. Ninguno, absolutamente ninguno, de los miembros del Consejo, en el momento de designarse esa Comisión, hizo ninguna observación ni sobre la honorabilidad, ni sobre la competencia, ni sobre la laboriosidad de los miembros que iban a integrarla.

Señor Ximénez — Ni sobre la procedencia de ese procedimiento.

Señor Antuña — Se produjo después de algún tiempo de detenido estudio el fallo de la Comisión Investigadora. Pasó a consideración del Consejo; el Consejo Nacional de Administración pasó el voluminoso expediente a estudio de todos y cada uno de sus miembros, los que lo estudiaron detenidamente, después de tenerlo varios días en su poder, hasta que llegó por fin el momento en que el Consejo produjo la resolución que es de notoriedad.

Esta resolución misma, como lo ha subrayado hace un instante el señor diputado Bachini, ofrece, fuera de duda, una verdadera garantía de imparcialidad y justicia.

Ella ha sido suscripta, en lo que se refiere a la reposición del Director de Aduanas, verdadero pivot de todo este asunto, por los miembros nacionalistas, radicales, riveristas y hasta por el consejero Cosio, desvinculado de las agrupaciones políticas ha que acabo de referirme.

Señor Bonnet — Considerado batllista hasta hace dos o tres días...

Señor Ghigliani — El verdadero pivot está en la investigación del archivo. Lo que nos interesa es que se investigue en el archivo.

Señor Antuña — Eso se hará. Y se hará muy pronto puesto que a propuesta de los consejeros radicales se ha pasado una comunicación al Poder Judicial exhortándolo al pronto despacho de la cuestión.

Señor Bonnet — No se podía considerar al señor Cosio como desvinculado del partido batllista hasta ese momento de la reposición del Director de Aduana señor Areco. — (Murmullos).

Señor Antuña — Y sorprende, señor Presidente, el hecho de haber transcurrido un espacio de tiempo relativamente dilatado desde el momento en que el señor consejera Arena hacía las denuncias en el seno del Consejo Nacional de Administración y desde el momento en que se produjo el fallo de la Comisión Investigadora, sorprende, digo, que no se haya pensado durante todo ese tiempo en suscitar la cuestión en el seno de esta Cámara y que recién después de conocerse el fallo o resolución de la Comisión Investigadora se hayan acordado de venir a plantear esta nueva de la interpelación y la Comisión Investigadora. Es que esta cuestión, por sus múltiples y complejos aspectos, una vez que ha sido considerada y resuelta en su propio eje, debió quedar librada a la deliberación periodística, puesto que ha tenido evidentemente una derivación política.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Ese es el fondo de la cuestión.

Señor Antuña — Sin embargo, como acabo de decirlo, daré mi voto, y como yo, los miembros de la representación parlamentaria de que tengo el honor de formar parte, a la interpelación planteada por el señor diputado Perotti, empeñados como estamos nosotros en una forma particular, por las circunstancias que son notorias, en que los hechos se aclaren de una manera definitiva.

Ahora, en lo que se refiere — como lo dije al iniciar estas palabras, — al nombramiento de la Comisión Investigadora, creo que no ha llegado el momento de referirse a esa cuestión.

He terminado...

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti — Yo deseo solamente poner de manifiesto que los señores diputados Bachini y Antuña parece que no hubieran leído todo lo que se publicó en la prensa de la Capital respecto de este asunto.

Señor Bachini — Yo no he leído todo porque era mucho, pero he leído una gran parte.

Señor Perotti — Esa declaración del señor diputado Bachini, me da la razón en lo que afirmo, porque de lo contrario hubiera podido llegar a la confirmación de que ninguna cosa se ha hecho regularmente. Esto, desde luego, no es motivo de discusión ahora, sino después, cuando el Ministro venga a la Cámara.

Se señalarán todos los errores de procedimiento, todos los vicios que ha habido en esta cuestión, y que son los que van a dar motivo a la Comisión Investigadora. Por otra parte, hace inútil, la defensa de mi moción en cuanto al pedido de informes, la circunstancia del voto favorable enunciado ya por los señores diputados Bachini y Antuña, éste en representación del grupo parlamentario de que forma parte.

Señor Buero — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Perotti — Comprendo perfectamente la impaciencia de mi colega el doctor Buero y le doy la razón. Yo no insisto porque oportunamnete hablaré in extenso; pero sí quiero dejar bien de relieve que la impugnación únicamente puede estar fundada en el desconocimiento total del asunto.

He terminado.

Señor Buero — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Habiendo aceptado el mocionante que el asunto se trate en dos partes, se votará ahora si se invita al señor Ministro de Hacienda a dar explicaciones sobre los asuntos aduaneros...

Señor Perotti — Indicaría para ese efecto la sesión del viernes próximo.

Señor Presidente — Perfectamente.

Si no hay oposición, se votará en conjunto la proposición.

Si se invita al señor Ministro de Hacienda para que en la sesión del viernes próximo concurra a la Cámara a dar explicaciones sobre los asuntos aduaneros. ..

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Habiéndose agotado la orden del día, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 17 horas y 55 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

TOMO LXVI Montevideo, Viernes 24 de Marzo de 1922 Núm. 4811

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
	$ 0.20
1 a 3 días	,, 0.24
,, 5 ,,	,, 0.12
,, 10 ,,	,, 0.10
,, 15 ,,	,, 0.08
,, 20 ,,	,, 0.07
,, 30 ,,	,, 0.05
,, 60 ,,	,, 0.04
,, 90 ,,	

Se considera que veinticinco palabras equi- a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 3 días.. $ 1.50

avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... ,, 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... ,, 1.00

— avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... ,, 6.00
_r cada centímetro de exceso ... ,, 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagan en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Fiscalía e Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas, por segunda y última vez, para la provisión de uniformes destinados a las policías de los Departamentos de campaña para el verano de 1922-1923, en la siguiente forma: Para la policía urbana: Mil setecientos, compuestos de una casaquilla de paño o sarga y dos pantalones largos, de brin o fustagno, o tres mil cuatrocientos uniformes de una casaquilla y un pantalón de brin, fustagno u otra tela semejante. Para las policías rurales: dos mil trescientos uniformes de una blusa de paño o sarga y dos pantalones de montar, sistema "Breechs", de brin o fustagno, o cuatro mil seiscientos uniformes de una blusa y un pantalón de montar, de brin, fustagno u otra tela semejante.

Además, quinientos uniformes reglamentarios para escribientes y suboficiales inspectores, compuestos de una gorra con funda, una blusa de paño y dos pantalones de brin, todo de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se encuentran de manifiesto en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán recibidas en esta oficina el día 27 de Marzo próximo, a las 15 horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda y a presencia de los interesados. — Montevideo, Marzo 17 de 1922. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

Mz.20-5760-v.mz.25.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION N.o 3

Llámase a licitación, por segunda y última vez, para la adquisición de 10.000 pares de alpargatas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles de las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 4 de Abril próximo hasta las 15 horas, en cuyo día serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 20 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Mz.22-5823-v.mz.31.

LICITACION N.o 1

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de carbones minerales destinados a las unidades de la Armada Nacional.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas el día 8 de Abril próximo hasta las 15 horas, en cuyo día serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General del Ejército y de la Armada e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 20 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Mz.22-5822-v.mz.31.

Juzgado Militar de Instrucción de 1.er turno

Emplazamiento

De orden del señor Juez Militar de Instrucción de primer turno, coronel don Vicente Puppo, cito, llamo y emplazo por el término de noventa días, a contar de la fecha, al 2.o teniente don Antonio F. Esbent para que se presente ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 285, a deducir los derechos que le puedan asistir. — Montevideo, Febrero 22 de 1922. — Mayor Anselmo Calcagno, Secretario.

Feb.22-5175-v.mz.24.

Ferrocarriles y T. del Estado

REGLAMENTO DE CARGAS

Aplicable a las líneas Montevideo-Santiago Vázquez y La Paloma-Rocha, vigente desde el 1.o de Febrero de 1922.

Artículo 1.o Las Estaciones Central y Santa Lucía son las únicas habilitadas para el recibo y entrega de cargas. Los interesados que las soliciten de las estaciones intermedias deben dirigirse a Central; en este caso será de cuenta del interesado cangarla en los vagones, ciñéndose a lo dispuesto en los artículos 12 y 13.

Art. 2.o Las cargas que se remitan para las estaciones intermedias deberán ser recibidas y descargadas en su destino por el interesado dentro de las 24 horas de la llegada. La Empresa no se responsabiliza por la falta de bultos, averías o cualquier accidente que pudiera sufrir la carga, y sólo en esas condiciones admite su conducción.

Art. 3.o Todo remitente deberá llenar y firmar los conocimientos, y no se entregará carga alguna sino a cambio del mismo, que firmará el consignatario.

Art. 4.o La Empresa se reserva el derecho de exigir, cuando así le convenga, el cobro de los fletes adelantados.

Art. 5.o La Adminitsración se reserva la facultad de rechazar toda carga que a su juicio esté mal acondicionada o sea susceptible de averiarse.

Art. 6.o Los artículos de volumen y poco peso se aforarán al doble de su kilaje.

Art. 7.o Serán motivo de un "arreglo convencional" las cargas que originen gastos extraordinarios en cuidado y peonaje, muy especialmente los explosivos y otros materiales fácilmente inflamables o corrosivos, y en general aquellas mercaderías que por su naturaleza o por requerir un vagón especial, a juicio de la Administración o del interesado, deban ser objeto de fletes convencionales.

Art. 8.o Las materias fácilmente inflamables y que requieran para la seguridad un lugar especial, deberán ser rotuladas con la palabra "peligro" en letras bien visibles. La ausencia de ello, sea por descuido u ocultación, dará lugar a las responsabilidades legales en que pueda incurrir el interesado.

Art. 9.o Los artículos de fácil deterioro deben ser retirados dentro de las 24 horas de su llegada; pasado dicho plazo la Empresa dispondrá de ellos en la forma que lo juzgue oportuno.

Art. 10. Las demás cargas deberán ser retiradas dentro de las 24 horas después de haber llegado a su destino; de lo contrario, se cobrará un depósito o almacenaje de $ 0.03 por día por cada 100 kilos. En el mismo caso, el triple de esa tarifa corresponderá a los materiales a que se refiere el artículo 8.o de este Reglamento.

Art. 11. La Administración no responderá de pérdida, mermas, deterioro o averías; tampoco será responsable de daño alguno que pueda sobrevenir a las cargas depositadas en las estaciones o vagones, o que ocurra en el trayecto por causa de incendio y sus consecuencias, ni por caso fortuito o fuerza mayor, ni por vicio propio de los envases o mercaderías, y sólo bajo esas condiciones serán admitidas para el transporte.

Art. 12. Las cargas de pasto en vagón de dos ejes deberán ceñirse a las siguientes medidas: largo 4 metros, ancho 2.50, alto 2.80 y máximum de peso 3.000 kilos, debiendo, a la vez, los interesados, ajustarse a las intrucciones que el guardatrén dará en cada caso respecto al acondicionamiento de las que reciba de las estaciones intermedias. La falta de cumplimiento dará lugar a que no se realice la conducción, sin perjuicio del cobro de $ 0.05 diarios por cada 100 kilos por concepto de almacenaje.

Art. 13. Los encerados, cadenas y demás efectos que la Emprsea ponga a disposición de los interesados en las estaciones intermedias, a fin de ponerse en las condiciones establecidas en el artículo anterior, estarán bajo la custodia y responsabilidad del remitente. — La Gerencia.

Mz.22-5829-v.mz.24.

Receptoría de Santa Rosa

EMPLAZAMIENTO

Por el presente, se cita, llama y emplaza a la persona o personas que se consideren con derechos a 9 barriles conteniendo 700 litros de caña, una carretilla con arreos, un caballo zaino de la siguiente marca , una yegua colorada , una ídem rosilla , y una ídem rosilla colorada , apresados en la noche del día 5 del actual en las inmediaciones del arroyo Itacumbú por los agentes de la policía seccional Laudimirio Jardim y Francisco Duarte, para que se presenten ante esta Receptoría dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Las marcas de los animales se hallan en esta Receptoría. — Santa Rosa, Marzo 13 de 1922. —

Mz.17-5727-v.ab.8.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

(SECRETARIA)

Sección Exámenes y Concursos

Llámase a concurso, con plazo hasta el 31 del corriente, para proveer las ayudantías de primer grado, que se creen y las que queden disponibles, para varones, durante el año 1922 en las escuelas de Montevideo. — Montevideo, Marzo 7 de 1922. — J. C. Castellanos.

Mz.9-5512-v.mz.31.

Sección Exámenes y Concursos

Llámase a concurso, con plazo hasta el 31 del corriente, para proveer las ayudantías de primer grado, que se creen y las que queden disponibles, para mujeres, durante el año mil novecientos veintidós en las escuelas de Montevideo. — Montevideo, Marzo 7 de 1922. — J. C. Castellanos.

Mz.9-5514-v.mz.31.

Dirección General de Impuestos Internos

LICITACION

Esta Dirección General llama a propuestas para la provisión de veinte mil kilogramos de metileno (alcohol de madera), destinado a la desnaturalización de alcoholes, de acuerdo con el pliego de condiciones que estará a disposición de los interesados en la Secretaría de la misma todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, con excepción de los sábados que será desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en el

sellado correspondiente en dicha Secretaría, donde serán abiertas el día 22 de Mayo próximo a las 15 horas, con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda, a cuyo acto deberán concurrir los señores proponentes. — Montevideo, Marzo 21 de 1922. — A. Peña, Subdirector.
Mz.23-5848-v.ab.7.

Biblioteca Nacional

Agustín S. Minelli, uruguayo, estudiante, domiciliado en la calle Zabala número 1420, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística, de la obra "A la sombra del mal" (comedia en tres actos), de que es autor. Deposita dos ejemplares escritos a máquina.—Felipe Villegas Zúñiga, Director.
Mz.23-5865-v.mz.25.

Administracion del Diario Oficial

REGISTRO NACIONAL DE LEYES
Año 1921

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1921.

A media pasta .... $ 3.00
A la rústica .... " 2.00

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9890

Montevideo, Marzo 20 de 1922. — Con esta fecha, el señor José María Gondra, de Mercedes (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.22-5814-v.ab.5.

ACTA N.o 9872

Montevideo, Marzo 14 de 1922. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Gissono Brothers y Co. Limited, de Hull (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"GRIFOLIN"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 11.a y 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.17-5719-v.mz.31.

ACTA N.o 9845

Montevideo, Marzo 6 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Wolseley Motors Limited, de Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

WOLSELEY

para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 8.a, 22.a y 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.10-5540-v.mz.24.

ACTA N.o 9838

Montevideo, Marzo 4 de 1922. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"VIMY"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 4, clases 22.a a 25.a y 35.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.13-5472-v.mz.27.

ACTA N.o 9871

Montevideo, Marzo 14 de 1922. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de F. B. Ford Limited, de High Wycombe (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

FORD

428 MILL

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.17-5718-v.mz.31.

ACTA N.o 9850

Montevideo, Marzo 7 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Ward Baking Company, de Nueva York, (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 65.a y 80.a (levaduras). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.14-5620-v.mz.28.

ACTA N.o 9855

Montevideo, Marzo 9 de 1922. — Con esta fecha, Finsterwald y Schaich, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"THERMA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 10.a, 12.a, 13.a, 16.a a 38.a, 39.a (menos botellas, frascos y otros recipientes, utensilios culinarios y domésticos), 40.a a 57.a, 59.a a 68.a y 70.a a 78.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.13-5579-v.mz.27.

ACTA N.o 9887

Montevideo, Marzo 14 de 1922. — Con esta fecha, el señor Ramón Penadés, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.16-5704-v.mz.30.

ACTA N.o 9883

Montevideo, Marzo 14 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Victor Talking Machine Company, de Camden, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

ELECTROLA

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 76.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.20-5768-v.ab.8.

ACTA N.o 9891

Montevideo, Marzo 15 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Miguel Denegri, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.20-5770-v.ab.8.

ACTA N.o 9885

Montevideo, Marzo 14 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Royal Worcester Corset Company, de Worcester, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

BON TON

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.20-5769-v.ab.8.

ACTA N.o 9882

Montevideo, Marzo 14 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Silvio Amadeo, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:



ESPINEDA

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.20-5767-v.ab.8.

ACTA N.o 9879

Montevideo, Marzo 13 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The United Turkey Red Company Limited, de Glasgow (Escocia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a. (tejidos de algodón en piezas). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.20-5766-v.ab.8.

ACTA N.o 9862

Montevideo, Marzo 9 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Cooper Medicine Company, de Dayton, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.20-5753-v.ab.3.

ACTA N.o 9874

Montevideo, Marzo 11 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carl Veinreben, de Frankfurt, alm. (Alemania), han solicitado la renovación de la marca:

Anusol

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.20-5754-v.ab.3.

ACTA N.o 9875

Montevideo, Marzo 11 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Gonzalo Sáenz y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 8, clases 1.a y 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.20-5755-v.ab.3.

ACTA N.o 9884

Montevideo, Marzo 14 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Royal Worcester Corset Company, de Worcester, Massachusetts, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca:

Royal Worcester

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.23-5835-v.ab.6.

ACTA N.o 9880

Montevideo, Marzo 14 de 1922. — Con esta fecha, la Sociedad Anónima Cooperativa de Tabacos, ha solicitado el registro de la marca:

"VESUBIO"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.16-5676-v.mz.30.

ACTA N.o 9861

Montevideo, Marzo 9 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Kimberly-Clark Company, de Neenah, Wisconsin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

CELLUCOTTON

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.15-5643-v.mz.29.

ACTA N.o 9870

Montevideo, Marzo 14 de 1922. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Bluth y Platt, de Walford (Inglaterra), han solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 14.a, 32.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.17-5717-v.mz.31.

ACTA N.o 9865

Montevideo, Marzo 14 de 1922. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The British Portland Cement Manufacturers Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.17-5712-v.mz.31.

ACTA N.o 9866

Montevideo, Marzo 14 de 1922. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The Bradford Dyer's Association Limited, de Bradford (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a y 46.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.17-5713-v.mz.31.

ACTA N.o 9867

Montevideo, Marzo 14 de 1922. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de F. B. Ford Limited, de High Wycombe (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"GORBATINE"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 34.a y 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.17-5714-v.mz.31.

ACTA N.o 9881

Montevideo, Marzo 14 de 1922. — Con esta fecha, la Sociedad Anónima Cooperativa de Tabacos, ha solicitado el registro de la marca:

"SAVOIA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.16-5677-v.mz.30.

ACTA N.o 9868

Montevideo, Marzo 14 de 1922. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de F. B. Ford Limited, de High Wycombe (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"DENOVO"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 34.a y 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.17-5715-v.mz.31.

ACTA N.o 9869

Montevideo, Marzo 14 de 1922. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Ratner Gafe Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

"RATNER"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 32.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.17-5714-v.mz.31.

ACTA N.o 9858

Montevideo, Marzo 9 de 1922. — Con esta fecha, Walter Friling, apoderado de la S. A. Molinos Harineros del Uruguay, ha solicitado la renovación de la marca:

"SULTANA"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a, 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.15-5640-v.mz.29.

ACTA N.o 9857

Montevideo, Marzo 9 de 1922. — Con esta fecha, Walter Friling, apoderado de la S. A. Molinos Harineros del Uruguay, ha solicitado la renovación de la marca:

"ANDINA"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a, 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.15-5639-v.mz.29.

ACTA N.o 9893

Montevideo, Marzo 16 de 1922. — Con esta fecha, el señor Alberto Martirení, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"AMBAR"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.18-5840-v.ab.1.o.

ACTA N.o 9859

Montevideo, Marzo 9 de 1922. — Con esta fecha, Walter Friling, apoderado de la S. A. Molinos Harineros del Uruguay, ha solicitado la renovación de la marca:

"SUPREMA"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a, 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.15-5641-v.mz.29.

ACTA N.o 9892

Montevideo, Marzo 15 de 1922. — Con esta fecha, los señores A. López y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a, a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.18-5737-v.ab.1.o.

ACTA N.o 9898

Montevideo, Marzo 18 de 1922.—Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Francesco Cinzano y Cía., de Alberto y Enrique Marone, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"CINZANO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.21-5795-v.ab.4.

ACTA N.o 9897

Montevideo, Marzo 18 de 1922.—Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Francesco Cinzano y Cía., de Alberto y Enrique Marone, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

MARCA DE FABBRICA
La Sociedad Anónima de Buenos Aires "IMPORTADORA PRODUCTOS CINZANO" UNICA CONCESIONARIA PARA LAS REPUBLICAS ARGENTINA - URUGUAY Y PARAGUAY
VERMOUTH FRANCESCO CINZANO TORINO
Fco Cinzano e Cía. TORINO

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68 y 69.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.21-5794-v.ab.4.

ACTA N.o 9844

Montevideo, Marzo 6 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Thomas Maddock's Sons Company, de Trenton, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 19.a, 29.a, 35.a, 38.a, 41.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.10-5541-v.mz.24.

ACTA N.o 9827

Montevideo, Febrero 25 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Enrique Pedemonte, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL CORTIJO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.10-5543-v.mz.24.

ACTA N.o 9848

Montevideo, Marzo 6 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.14-5619-v.mz.28.

ACTA N.o 9864

Montevideo, Marzo 9 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The New Jersey Zinc Company, de Newark, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

STERLING

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a (zinc). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.15-5645-v.mz.29.

ACTA N.o 9847

Montevideo, Marzo 6 de 1922. — Con esta fecha, J. J. Vallarino e Hijo, apoderados de los señores Caillon y Hamonet, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"UROSANTAL"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.14-5618-v.mz.28.

ACTA N.o 9846

Montevideo, Marzo 6 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pablo P. Tarigo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

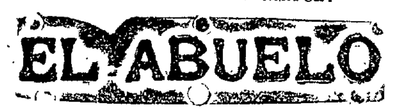


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.14-5617-v.mz.28.

ACTA N.o 9877

Montevideo, Marzo 11 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Gonzalo Sáenz y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.20-5757-v.ab.3.

ACTA N.o 9876

Montevideo, Marzo 11 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Gonzalo Sáenz y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (vinos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.20-5756-v.ab.3.

ACTA N.o 9893

Montevideo, Febrero 11 de 1922. — Con esta fecha, Andrés Ramponi y Max Guyer, Presidente y Secretario de la Sociedad Anónima "Curtiembres Maroñas", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.20-5758-v.ab.3.

ACTA N.o 9863

Montevideo, Marzo 9 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The New Jersey Zinc Company, de Newark, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

STERLING

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a (óxido de zinc). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.15-5644-v.mz.29.

ACTA N.o 9849

Montevideo, Marzo 6 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la J. y J. M. Worrald Limited, de Lancashire (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

Jas. & Jno. M. Worrall

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredonde (hijo), Jefe de Sección.

Mz.20-5752-v.ab.3.

ACTA N.o 9901

Montevideo, Marzo 21 de 1922. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"COMPAÑIA NACIONAL DE CALEFACCION"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.23-5845-v.ab.6.

ACTA N.o 9878

Montevideo, Marzo 13 de 1922. — Con está fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Vereinigte Pinsel Fabriken, de Núrnberg (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

„Vulkan"

para distinguir artículos de las categorías 1, 5 y 7, clases 5.a, 43.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.23-5834-v.ab.6.

ACTA N.o 9853

Montevideo, Marzo 8 de 1922. — Con esta fecha, los señores Fucito y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

AZUFRE TERMADO AZUFRE TERMADO AZUFRE TERMADO AZUFRE TERMADO

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.11-5576-v.mz.25.

ACTA N.o 9856

Montevideo, Marzo 9 de 1922. — Con esta fecha, Beretta Fratelli y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 a 7, y 9, clases 12.a, 14.a a 16.a, 17.a (menos guadañas), 18.a a 21.a, 22.a (menos fonógrafos y cinematógrafos), 25.a a 28.a, 29.a, 32.a a 35.a, 36.a a 43.a, 46.a, 54.a, 55.a, a 58.a, 60.a, 75.a, 76.a, 78.a y 80.a (artículos de bazar y ferretería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.11-5562-v.mz.25.

ACTA N.o 9854

Montevideo, Marzo 9 de 1922. — Con esta fecha, Pajean y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"COCA-COLA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.13-5596-v.mz.27.

ACTA N.o 9894

Montevideo, Marzo 16 de 1922. — Con esta fecha, los señores Kropp y Cía., apoderados de la Sociedad Chemische Fabrik Rhenania, Sociedad Anónima, Fábrica de Productos Químicos Rhenania, de Aquisgram, en Alemania, han solicitado la renovación de la marca:

"PANKREON"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.20-5759-v.ab.3.

ACTA N.o 9828

Montevideo, Marzo 1.o de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Barquet y Basil, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a inclusive, con excepción de hilos, todas clases. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.10-5542-v.mz.24.

ACTA N.o 9860

Montevideo, Marzo 9 de 1922. — Con esta fecha, Walter Friling, apoderado de la S. A. Molinos Harineros del Uruguay, ha solicitado la renovación de la marca:

"DELICIA"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a, 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.15-5642-v.mz.29.

ACTA N.o 9852

Montevideo, Marzo 8 de 1922. — Con esta fecha, los señores Manuel Alonso y Cía., de Piriápolis (Maldonado), han solicitado el registro de la marca:

"MIRAMAR HOTEL", DE MANUEL ALONSO Y Cía. (PIRIAPOLIS)"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 9, clases 1.a y 80.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.11-5575-v.mz.25.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA No. 13

Montevideo, Febrero 22 de 1922. — Con esta fecha, el señor Pedro Bono, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Aprovechamiento industrial del cartón de montaña, de la familia del amianto". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Mz.14-5634-v.ab.4.

ACTA N.o 14

Montevideo, Marzo 8 de 1922. — Con esta fecha, los señores Regusci y Voulminot, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de clavos empleados por los zapateros, denominados "Semillas"". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Mz.9-5533-v.mz.29.

Ministerio de Obras Públicas

INSPECCION GENERAL DE SANEAMIENTO

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de cincuenta mil (50.000) kilos de sulfato básico de alúmina, para las aguas corrientes de las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Inspección General de Saneamiento, calle Mercedes número 1705, los días hábiles de las 14 a las 18 horas y los sábados de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Secretaría el día 8 de Abril próximo a las 10 horas. — Montevideo, Marzo 22 de 1922. — Emilio Du Pré, Oficial 1.o.

Mz.23-5847-v.ab.8.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la provisión de 30.000 kilos de carburo de calcio, 600 kilos de acetona y 1.000 kilos de substancia para purificar gas acetiene comprimido y disuelto, destinado a la Dirección de Hidrografía, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección, calle Cerrito número 73 (altos, 4.o piso), los días hábiles desde las 14 a las 17 horas, y los sábados desde las 9 a las 11 horas.

Los proponentes cotizarán en moneda nacional uruguaya los citados artículos que ofrezcan.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 20 de Abril de 1922, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración Pública el derecho de aceptar las que a su juicio fueren más convenientes o de rechazarlas todas si no considerase ninguna aceptable. —Montevideo, Marzo 18 de 1922. — La Secretaría.

Mz.20-5774-v.mz.28.

DIRECCION DE VIALIDAD

Puente sobre el río Santa Lucía, en la barra. —Licitación restringida

Se hace saber a las catorce casas que presentaron propuestas a la última licitación

para la provisión y montaje de la superestructura metálica del puente sobre el río Santa Lucía, en la barra, que la licitación restringida a esas casas, dispuesta por el Consejo Nacional de Administración con fecha 14 de Diciembre próximo pasado vence el 4 de Septiembre próximo venidero a las 15 horas.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría de la Dirección de Vialidad hasta el día y hora señalados anteriormente, y deberán ajustarse al pliego de condiciones y planos modificados que se hallan a disposición de los interesados en esta oficina todos los días hábiles de 13 a 18 horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable. — Montevideo, Marzo 1.o de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Mz.6-5415-v.mz.27.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócanse postores para la construcción del adoquinado de la calle Guadalupe entre la de Defensa y la Avenida Garibaldi, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 29 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 17 de 1922. — La Dirección.

Mz.20-5764-v.mz.29.

Licitación

Convócanse postores para la construcción del adoquinado de la calle García Peña entre las de Sitio Grande y Caridad, de acuerdo con los pliegos de condiciones y plano que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el 27 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 13 de 1922. —La Dirección.

Mz.15-5653-v.mz.27.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso los señores Sorín, Massucco y Riggi, propietarios del nicho número 289 A del segundo cuerpo del Cementerio Central, para extraer los restos de Luis Lapido, María del Carmen Varela, Luis Bordes, Manuel Iglesias, Josefa Chipito, María Ezain, Manuel Santos, José Moreno y los de Miguel García, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 17 de 1922. — La Dirección.

Mz.4-5373-v.jn.8.

Don Luis Ramón Bussó, doña María Bussó de Larraya y doña Tomasa Bussó, se han presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 1012 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Felipe Bussó.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Motenvideo, Enero 25 de 1922. — La Dirección.

En.27-4604-v.ab.27.

Doña Josefa Varela de Holmer, propietaria del sepulcro número 2250 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Enero 25 de 1922. —La Dirección.

En.30-4658-v.ab.29.

Habiendo solicitado don Bartolomé Verga, propietario del sepulcro número 2243 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Juan Penedo, Vicente S. de Barvia, María Rodríguez de Suárez, Luis de Vigni, Corina Elena Fernández Quijano, Angela Tilve, Vicente Borga, Leonor Kayel, María Mercedes Suárez, Rosa Galli de Verga, Estefanía Quijano de Fernández, Francisca Asis de Pons, Emilio Nogueira y los de Orestes Saravia, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 30 de 1922. — La Dirección.

Feb.10-4926-v.my.12.

Doña María Luisa Causa de Servetto se ha presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 312 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su señor padre político, don José Cervetto.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1921. — La Dirección.

En.4-4230-v.ab.4.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Segunda licitación

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.o de la ley de 25 de Octubre de 1859, se cita por segunda vez a don Antonio Brun Rodríguez Carballo o sus herederos o a quien se considere con derechos a la chacra señalada en el plano del Ejido de esta ciudad con el número 190 para que se presente ante esta oficina con los justificativos del caso, a fin de hacer valer sus derechos durante el término de tres meses, a contar desde esta fecha. — Melo, Febrero 20 de 1922. — Antonio Villaamil, Secretario.

Feb.24-5235-v.my.26.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PLACIDO VERDES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña el 13 de Mayo de 1896, domiciliado en la calle Guaraní número 1471, y doña ROSARIO VILLANUEVA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra el 11 de Noviembre de 1896, domiciliada en la calle Guaraní número 1471.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2556-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GONZALEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Córdoba el 4 de Octubre de 1891, domiciliado en la calle Colón número 1599, y doña CARMEN CRUCES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires el 21 de Septiembre de 1894, domiciliada en la calle Colón número 1599.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2510-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1922, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que se han unido en matrimonio "in extremis" don CARLOS TORRES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Hospital Maciel, y doña CONSTANCIA CASTELLANOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 2626.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2509-v.mz.27.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO SANTOS MILES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión biselador, de nacionalidad griego, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1122, y doña REGINA SADI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad griega, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

2523-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO RODIÑO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí número 162, y doña ANGELICA ELENA VEIGA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí número 162.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

2507-v.mz.25.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO MANZONI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Senigalia, domiciliado en la calle Buenos Aires número 608, y doña ANTONIA BALBOA GRAÑA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Soilsona, Oficial del Estado Civil.

2546-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO DE LODRON, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rincón número 737, y doña AIDA FARELL, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 818.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2497-v.mz.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1922, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO F. STARICCO, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nicaragua número 1858, y doña JOSEFINA A FRIGERIO, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Meda, domiciliada en la calle Río Branco número 1124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2498-v.mz.24.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día .... del mes de Marzo del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE GALANTE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro 1022, y doña ISABEL MONTGOMERY, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1034.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2552-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO GOMEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro número 1042, y doña JUSTINA BATISTA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Curuguaty número 1027.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigal, Oficial del Estado Civil.

2551-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO TORTORELLA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Branco número 1209, y doña HERMINIA ROTUNNO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1296.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2498-v.mz.24.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR CIPRIGNO, de 33 años de edad, de estado divorciado, de profesión rematador, de nacionalidad italiano (nacionalizado oriental), nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Convención número 1486, y doña ELENA MARGARITA ARADAS, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1184.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en le "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

2555-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALBINO MURGUIA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Alava, domiciliado en la calle Colonia número 1374, y doña MARIA PURIFICACION ALBARIN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Colonia número 1374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

2482-v.mz.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS HEREDIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en el Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1192, y doña BLANCA MARIDADO, 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1192.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

2481-v.mz.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAYMUNDO MANUEL ALVAREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vilardebó número 1931, y doña LAURA MARIA DE LURA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Miguelete número 1206.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

2480-v.mz.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO ALMANZOR BARRANCO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión médico-cirujano, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Lavalleja número 1762, y doña MARIA ADA STARICCO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General Roudeau número 1546.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

2479-v.mz.24.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FUENTES RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1782, y doña LAUDELINA GREGORIA ESPINOSA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1784.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2531-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO HERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador número 1471, y doña ALEJANDRINA LUCIA PORFILIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1034.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2529-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO CAVALIERI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Florida número 1090, y doña RAMONA AYALA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1030.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2528-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CAMIAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Minas número 1833, y doña RUFINA CALVO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Minas número 1833.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2530-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO CALLIONI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Sanseiondo Parmense, domiciliado en la calle Mercedes número 1750, y doña TERESA ADRIANA CATTANEO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Sarrondo, domiciliada en la calle Gaboto número 1490.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2504-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ACQUARONE ROSSI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Baltasar Vargas número 25, y doña MARIA DEL CARMEN RUSSO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 1520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2485-v.mz.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREIRA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Encina número 1361, y doña MARIA PENSADO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1368.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2484-v.mz.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAREO REY SANCHEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pastoriza, domiciliado en la calle Minas número 1033, y doña AURORA MILLAN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1033.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2483-v.mz.24.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO MILANI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la avenida General Flores número 2509, y doña FILOMENA POSTIGLIONE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marmarajá número 2189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2518-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE RIERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacio-

nalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 3014, y doña EMILIA GAMERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete número 1223.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2517-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX SANTAMARIA, de 74 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Mezuca, domiciliado en la calle Agraciada número 2526, y doña MARIA ROCCA, de 60 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad griega, nacida en Chipre, domiciliada en la calle Agraciada número 2526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2557-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESARIO OUTEIRO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Millán número 314, y doña MERCEDES CARVALLADA MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2487.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2516-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE SIRI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Arequita número 2124, y doña EMILIA PEREZ MINTEGUI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2442.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2501-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO FRANCISCO SANGUINETTI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Aguilar número 1358, y doña AIDA NOGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Luna número 1356.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2495-v.mz.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1922, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERO BARTOLOME FRANCISCO STRATTA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores número 2233, y doña CATALINA ANGELA FOGLIENI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Francisco Tajes número 1265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2494-v.mz.24.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1922, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Madrid número 1617, y doña PURIFICACION MARTINEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Asunción número 1353.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2493-v.mz.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1922, a las 10 y 20. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Valparaíso número 1287, y doña CONSUELO GARCIA SANCHEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pozos del Rey número 1337.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2492-v.m.24.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 19 del mes de Marzo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GALO MEDIALDEA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Dionisio López número 20, y doña MARIA ANGELICA BARRIOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arapey número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2558-v.mz.30.

En Colón, y el día 14 del mes de Marzo del año mil novecientos veintidós, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE RAMON GARCIA, de veintinueve años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones el día 2 del mes de Marzo del año 1893, domiciliado en Colón, y doña DANIELA ROMERO, de veintisiete años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas el día 11 de Diciembre del año 1894, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 2487-v.Mz.24.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 18 del mes de Marzo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN PILAR SOSA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en el puerto del Buceo, y doña DELFINA SOLARI, de 22 años edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el puerto del Buceo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2515-v.mz.28.

En Maroñas, y el día 19 del mes de Marzo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO ANIDO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad español, nacido en la Coruña (España), domiciliado en la Cuchilla Grande sin número, y doña AGUEDA MARTA FERRANDO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Carlos sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2511-v.mz.28.

En la Unión, y el día 16 del mes de Marzo del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO RODRIGUEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Piedras de Afilar (Canelones), domiciliado en el Barrio Edison, Oficial sin número, y doña MATILDA RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mosquitos (Canelones), domiciliada en el Barrio Edison Ramo sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2506-v.mz.25.

En la Unión, y el día 16 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MARIO FERREIRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Reducto (Montevideo), domiciliado en la calle Cipriano Miró número 30, y doña MARIA JOSEFINA SANDRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle José A. Cabrera número 187.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2505-v.mz.25.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 21 del mes de Marzo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUDECINDO RODRIGUEZ, de 41 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en Maroñas, y doña MARIA DELFINA REYNA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2560-v.mz.30.

En Maroñas, y el día 13 del mes de Marzo del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX ETCHEPARE, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Comercio número 93, y doña AMANDA BALIÑAS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 461.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2503-v.mz.25.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PERFECTO MANUEL PASTORIZA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Guadalupe número 1935, y doña ELISA BERRUETA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Guadalupe número 1936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2527-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRILO DELGADO, de, 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña MANUELA VIOR, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2559-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS DUCE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Figueroa número 2038, y doña HERMINIA ANTONIA GRACIANA FABIANO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 2826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2526-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO BALTASAR AFONSO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa María número 2041, y doña MARIA DEL CARMEN JOSEFINA MITTA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa María número 2037.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2525-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCISCO CERES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Avelino, domiciliado en la calle Araicuá número 1888, y doña MARIA ALVAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1970.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2524-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo de 1922, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REDENTO BOLSI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad italiano, nacido en Parma, domiciliado en la calle Burgues número 113 e, y doña MATILDE FERNANDEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 2832.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2540-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PARADA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Pedernal número 1901, y doña CELIA BELLEMO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 2844.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2539-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1922, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ESTEVEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Comercio número 87a, y doña TERESA BONALVE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2604.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2538-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO CASANOVA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Avenida General Flores número 2839, y doña EVARISTA DIONISIA OBELAR, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la Avenida General Flores número 3018.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2537-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la Avenida Garibaldi y Joaquín Requena, y doña MARIA DE LA IGLESIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la Avenida Garibaldi y Joaquín Requena.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2508-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PIÑA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José L. Terra número 2698, y doña MARIA ISABEL VIZOSO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José Revuelta número 132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2499-v.mz.26.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 18 del mes de Marzo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO SACARIAS LARROSA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, el 5 de Noviembre de 1898, domiciliado en la calle Chile número 233, y doña CARMEN DIFIURI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Nove el 16 de Junio de 1903, domiciliada en la calle Chile número 233.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz, Garzón, Oficial del Estado Civil.

2520-v.mz.28.

En la Villa del Cerro, y el día 20 del me[illegible] de Marzo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio do[illegible] LEOPOLDO LARIO, de 4[illegible] años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, d[illegible] nacionalidad argentino, nacido en Bueno[illegible] Aires, domiciliado en la calle Nueva Granada número 111, y doña ROSA D. FAGIOLI, de 28 años de edad, de estado soltera de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires domiciliada en la calle Nueva Granada número 111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

2519-v.mz.28.

En la Villa del Cerro y el día cuatro de Marzo del año mil novecientos veintidós, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO RAMON CASTILLO, de treinta y tres años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida el día 14 de Marzo del año 1888, domiciliado en la calle Egipto número 519, y doña CLEMENTINA FAGUNDEZ, de veintitrés años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Libres el día 11 de Septiembre del año 1898, domiciliada en la calle Egipto número 519.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

2491-v.Mz.24.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GINI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cívicos número 2816, y doña AMALIA BOTTO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguayana número 238.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ey. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

2532-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1922, a las 13 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO TORRENDELL FARIÑA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Mallorca, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1076, y doña MARIA INES LARRAVIDE ZAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1076.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

2486-v.mz.24.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO VALLEJO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cuareim número 1641, y doña AMELIA CORMINE, de nacionalidad italiana, de 29 años, de estado viuda de Tomás Zamora, de profesión empleada, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2073.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2561-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO COSTA, de nacionalidad oriental, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1895, y doña AMANDA MARIA ANGELICA DOART, de nacionalidad orien-

tal, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pedro Cambér número 66.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2562-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISTOBAL FERNANDEZ, de nacionalidad español, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero domiciliado en la calle Municipio número 2394, y doña ISABEL MARIA FULLE, de nacionalidad oriental, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2563-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CARLOS CAMPS FAJARDO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Chaná número 1884, y doña MARIA LUISA PATRON, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Chaná número 1887.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2548-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIO CABRAL, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Oficial número 154, y doña ERCILIA DIAZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Oficial número 154.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2550-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO VIDAL, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión educacionista, domiciliado en la calle Lima número 1681, y doña HAYDEE GRECO GUGLIELMI, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Galicia número 1865.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2547-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS PALACIO LARRALDE, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Timbó número 980, y doña EULALIA SABAT ERCASTY, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaro número 1110.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2549-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TRANSFIGURACION ALCOBA, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 235, y doña INES DELLE SEDIE, de nacionalidad italiana, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2502-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS DIAZ de nacionalidad español, nacido en Lugo, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Charrúa número 2011, y doña CLOTILDE MORAN, de nacionalidad española, nacida en León, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Charrúa número 2011.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2490-v.mz.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GUZMAN GONZALEZ, de nacionalidad español, nacido en Málaga, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Belgrano número 3, y doña ELBIA CELINA RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, de 15 años de edad, de estado soltera de profesión labores, domiciliada en la calle Belgrano número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2489-v.mz.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JORGE FACELLO, de nacionalidad oriental, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1896, y doña JOSEFINA TATTO, de nacionalidad española, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, domiciliada en la calle Constitución número 1770.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2488-v.mz.24.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 15 del mes de Marzo del año 1922, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLODOMIRO BUZO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en el Barrio Juan M. Martínez, y doña ROMANA HERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 2500-v.mz.24.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS FANTAUZZI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Santiago Vázquez número 25, y doña NUNZIATA DELLA CORTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Santiago Vázquez número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2533-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO MARTIN HARGOUS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Cambó, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1433, y doña HERMINIA CARMEN CAMPOS, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Diego Lamas número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2534-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CURCHO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Bulevar Artigas sin número, y doña CLARA NATTERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sarmiento número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2535-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Qeu han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE COLZANI, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en el Bulevar España número 44, y doña LEOPOLDINA LAMBARD, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en el Bulevar España número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2512-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS PANIZZA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Alejo Rossell Rius sin número, y doña MARIA ISABEL GIUZZI, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 4 de Julio número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2513-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1922, a las 11. Petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SELA GARCIA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle 18 de Julio número 817, y doña ANGELINA GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domciliada en la calle Benito Blanco número 678.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2514-v.mz.28.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO SIVORI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua número 2083, y doña JACINTA GUTIERREZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Nicaragua número 2083.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2541-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1922, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTU-

RO ROBERTO GENOVESE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hausman número 1892, y doña MARIA ANGELICA RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hausman número 1892.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2545-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO JOSE BUSTAMANTE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constitución número 2207, y doña ESTHER MOLINA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 2388.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2544-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS NAZZARI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Avelino, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 2142, y doña EDELMIRA RODIÑO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 2142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2543-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1922, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CUPERTINO LOCADIO PATRO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Lima número 1835, y doña GREGORIA PATRON, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Rosa, domiciliada en la calle Lima número 1835.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2542-v.mz.29.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR VAZQUEZ, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Concordia sin número, y doña ELENA ROSAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Heredia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2554-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL VAZQUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en La Teja, y doña DOLORES PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Luis José de la Peña número 81.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2553-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS ROUPEIRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA CASTRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle India Muerta número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2521-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GONZALEZ, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña JOAQUINA MUÑOZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Emilio Romero sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2522-v.mz.28.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 19 del mes de Marzo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANGIAROTTI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en el Peñarol, y doña SARA ORFILIA DEAMBROSI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

2536-v.mz.29.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 21 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.23-5855-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Quintín Aníbal Amorín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 18 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.20-5772-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Ferreri (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 16 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.17-5721-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Bachino o Baccino de Zunino o Antonieta Baccino de Zunino o Antonia Bachino de Zunino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 13 de 1922. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.15-5646-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antero Anselmo da Cunha, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 15 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.17-5720-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Juana Rodríguez de Escobar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 15 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.16-5688-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intetsados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Enriqueta Soubes de Meollo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 13 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.15-5660-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intetsados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión — y se cita a la mayoría de los acreedores que concurran por el término de emplazamiento — cesión de don Luis Valetta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 13 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.15-5661-v.mz.24.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que en los autos sucesorios de Luis Valetta, se ha presentado doña Irene Steffano de Valeta y Luis Valeta, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio del causante con la compareciente, porque en ella se han escrito por error los apellidos de los contrayentes y los de los padres de los mismos Valletta y Estifano, en vez de Valetta y Steffano, que son los verdaderos; y 2.o La partida de nacimiento del hijo compareciente, porque en ella se han escrito por error el apellido del padre y abuelo paterno Baleta, en vez de Valetta, y el nombre y apellido de la madre y apellido del abuelo materno Gerena Stifana y Stefano, respectivamente, en vez de Irene Steffano y Steffano, por ser los verdaderos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 10 de 1922. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.15-5662-v.mz.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Unchalo y de doña María Arosteguy o Arostegui de Unchalo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 17 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.22-5845-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doc-

tor don Jaime Cibils Larravide, se hace sa- ber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Meula, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bie- nes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 17 de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.21-5785-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Le- trado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Delga- do (hijo), a fin de que todos los que se conside- ren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a dedu- cirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 21 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.23-5836-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Le- trado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Carre- ro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juz- gado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del términó de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por dere- cho. — Montevideo, Marzo 21 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz 23-5837-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Le- trado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irene Gar- giulo de Gargiulo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a de- ducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 21 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.23-5838-v.ab.6.

Interesados por costas

Año 1920. — 2.a publicación. — Sucesión Bartolomé T. Candamil: al procurador José M. Domínguez, $ 6.65. — Intestado José González Valdez: a José Márquez, $ 1.50. — Sucesión Agustín Silva, incidente Mesa: al Teniente Alcalde Irrazábal, $ 0.80. — In- testado José Varela: al Juez de Paz doc- tor Reyes Lerena, $ 0.30. — Intestado San- tiago Mattioni: al Juez de Paz doctor Re- yes Lerena, $ 1.07. — Rolando Queirolo y otro, título por prescripción: al procurador L. Cabrera, $ 1.50; al procurador Abella Jourdan, $ 1.50. — Sucesión Pereira de Ures: al perito Saráchaga, $ 0.51. — Suce- sión Andrés Argirolffo: al tasador Miguel Furriol, $ 2.50. — Ricardo Acosta, notifi- cación de un protesto: al Juez de Paz Fran- co, $ 11.00; al Juez de Paz Albascal, $ 34.60; al escribano Escayola, $ 1.45; al escribano Acevedo, $ 1.50. — Martínez con Demicheli: al Juez de Paz Berretche Harán, $ 3.40. — Firpo con sucesión Díaz Gómez: al Juez de Paz Mendoza, $ 2.40. — Conti, tutela: al perito Suárez, $ 0.95. — Sucesión Frietzel: al Juez de Paz doctor Vigil, $ 1.40; al es- cribano Orellano, $ 1.00. Hower con Piaggio: al actor, $ 7.00. — Lucht con Sciuto: al Juez de Paz Ortiz Garzón, $ 1.60; a la actora, $ 4.90. — Sucesión Hamilton, intestado Mez- zetta: al actor, $ 2.00. — Sucesión Hamil- ton, int. Bongiovanni: al Juez de Paz Za- valla, $ 1.20. — Ricardo Acosta, sobre no- tificación: al Juez de Paz Albanell, $ 23.60; al escribano Escayola, $ 1.45; al escribano Acebedo, $ 1.50; al Juez de Paz Franco, $ 11.00; al Juez de Paz Silva Basots, $ 1.00. —Testamentaría Aliqno de Panzetta: al Juez de Paz doctor Reyes Lerena, $ 1.03. — Con- curso Chiriff: al síndico Pedro A. García, $ 3.04. — Sciuto de Paniza con Scanio de Sciuto: al Juez de Paz Citraro, $ 4.40. — Testamentaría González de Rodríguez: al perito Capurro, $ 2.00. — Besserer con suce- sión Melitón Muñoz: a la parte demanda- da, $ 4.75. — Castellanos con García de Zúñi- ga: al escribano Bayle, $ 3.55; al mismo, $ 3.55. — Banco Hipotecario con Amalia Santana: al Juez de Paz Sozo, $ 2.00. — Ro- dríguez con Melchor de Viana: al Juez de Paz Jalabert, $ 4.20. — Sucesión Pedro Tar- dito: a "La Democracia", $ 2.50. — Suce- sión Juan M. Blanes: al Juez de Paz Colina (hijo), $ 5.60; al Juez de Paz Abalo $ 0.66; al Juez de Paz Olivera, $ 0.29; al tasador Julio T. Márquez, $ 1.07. — Sucesión Ju- lio Herrera y Obes: al Juez de Paz Schwei- zer, $ 1.19; al Juez de Paz Robaina, $ 0.95; al Juez de Paz Sachi, $ 1.19; a "La Demo- cracia", $ 1.49. — Luis J. Velazco, por ven- ta: al tasador Juan A. Perelló, $ 4.90. — Bresciani con sucesión García Cames: al escribano Figares, $ 6.60. — Garavalde con De la Maria: a los actores, $ 3.75. — Su- cesión Angela Pérez de Ipar: al Juez de Paz Citraro, $ 4.40. — Carrió con Vargas: al Juez de Paz G. Etcheverry, $ 4.20. — De Armas con Volonté: al Juez de Paz Mendo- za, $ 3.00. — Sucesión Julio S. Triay: al pe- rito Guido Prando, $ 1.93.

Año 1921. — 1.a publicación. — Ramos con sucesión Ventura Bermúdez: al actor, pe- sos 4.75. — Raymundo, declaratoria: al Juez de Paz Moratorio, $ 2.00. — Sucesión Alva- ro Guillot: a "La Democracia", $ 2.50. — A. Vallaro con Ant. L. Real: al Juez de Paz Jalabert, $ 1.60. — Sucesión Antonio De María: al Juez de Paz Ortiz Garzón, $ 2.00. —Maggi, denuncia: al Juez de Paz doctor Moratorio, $ 2.21. — Abrines con San Mar- tín: al escribano Antonio Somoza, $ 0.50. —Calcagno, sobre mensura: al Juez de Paz Arizaga, $ 0.55; al mismo, $ 4.60. — Felicia- ni con sucesión Mangini: al Juez de Paz Fernández, $ 2.00; al Juez de Paz Citraro, $ 1.60. — Intestado Carlos Faquin: al Juez de Paz Moratorio, $ 2.80. — Banco Hipote- cario con Espalter: al Juez de Paz Pareja, $ 2.20. — Sucesión José Cermadas: al Juez de Paz Jalabert, $ 1.60; al Juez de Paz Men- doza, $ 3.00. — Miquelerena, reinvindica- ción: al actor, $ 5.00. — Calcagno, sobre mensura: al Juez de Paz Arizaga, $ 1.10. — Banco Hipotecario con Olivera Saravia: al Juez de Paz José L. Sánchez, $ 2.00. — Sucesión Beracochea y otra: al Juez de Paz Marcelino F. González, $ 3.70. — Sucesión José Santa María: al escribano Quintana, $ 0.93. — Gómez con Provenza: al actor, $ 6.50. — Sucesión Miguel Salaberry y otros: al Juez de Paz V. Fernández, $ 3.00. — Wettstein con Lerena: al Juez de Paz Bres- cia, $ 6.00. — Garrido, denuncia: a la acto- ra, $ 6.25. — Sucesión Felipe Canale: al Juez de Paz Fernández, $ 2.00. — Luis V. Lamy, incapaz: al Juez de Paz Fernández, $ 3.00; al Juez de Paz Moratorio, $ 3.20. — Galere y Pomi: al Juez de Paz Mendoza, $ 3.00.— Falero, sobre incapacidad: al Juez de Paz Jalabert, $ 3.00. — Sodré, cesión de bienes: al Juez de Paz Carriconde, $ 1.00; al Juez de Paz Falco, $ 1.80; al señor Camilo Urue- ña, $ 48.00; al síndico Hugalde, $ 2.00; al tasador Benito Montaldo, 3.80; al tasador Carlos E. Barros, $ 2.30; al tasador Fran- cisco Márquez, $ 3.40; al regulador doctor Stewart, $ 3.50. — Iphar con Iphar: al ac- tor, $ 1.75. — Sucesión Platero, incidente Albarenque: al Juez de Paz Citraro, $ 10.40. —Reyes Saldaña con De la Rosa: al Juez de Paz Mello, $ 2.40. — Intestado José Ca- sanova: al Juez de Paz Jalabert, $ 0.80; al Juez de Paz Mendoza, $ 1.60. — Concurso Orellano: al síndico Pedro A. García, $ 4.40. —Sucesión López de Aguirrechu: al perito Lista, $ 5.56. — Chulia, sobre cancelación: al escribano Cordero: $ 2.80; al fotógrafo Barros, $ 0.98. — Sucesión Rufino de Ode- lla: al Juez de Paz Citraro, $ 6.60. — Suce- sión Aguinaga de Apezarena: al Juez de Paz Mendoza, $ 3.60; al Juez de Paz Ava- rina, $ 1.60; al Juez de Paz Puppo, $ 1.40. —Ripoll Jauregui, denuncia: al Juez de Paz doctor Reyes Lerena, $ 2.30; al procurador Durán y Vidal, $ 92.25. — Scremini con sucesión Coelho: al actor, $ 0.75. — Suce- sión Juan Miguel Martínez: a Manuel No- vo, $ 3.50. — Sucesión Pascual Golino: al escribano Belo, $ 5.20. — Urta con sucesión Coelho: a los actores, $ 1.00. — Ricaldoni con sucesión Coelho: al actor, $ 1.00. — Vázquez con sucesión Coelho: al actor, pe- sos 1.00. — Sucesión Coelho, incidente, tu- tela: al Juez de Paz Moratorio, $ 2.00. — Cotelo con sucesión Coelho: al actor, $ 2.00 —Sucesión Vicente Linares: al Juez de Paz Citraro: $ 2.80. — Sucesión Pommerenck: al perito Beretta, $ 2.35. — Sucesión Mauricio Gueraert: al Juez de Paz Schiaffino, $ 2.60 —Concurso Castellá: al síndico, $ 1.50. — Testamentaría Coelho: al perito De Teza- nos, $ 32.89. — Sucesión Píriz o Piris: al Juez de Paz Zavalla, $ 2.40; a "La Demo- cracia", $ 1.50; a "El Tiempo", $ 1.00. — Sucesión Pedro Gianelli: al Juez de Paz Ja- labert, $ 5.20. — Intestado Quintana: al Juez de Paz Artecona, $ 1.02; al Juez de Paz Fernández, $ 1.20. — Intestado Peque- ño: al Juez de Paz Reyes Lerena, $ 0.34; al Juez de Paz Artecona, $ 0.34. — Intes- tado Benítez: al Juez de Paz P. Fernán- dez, $ 0.60. — Intestado Seuján: al Juez de Paz Muñoz, $ 0.52; al Juez de Paz Fernán- dez, $ 0.52. — Intestado Mercadé: al Juez de Paz Vigil, $ 0.07; al Juez de Paz Mora- torio, $ 0.33. — Sucesión María de Barbieri al Juez de Paz Semería, $ 2.20; a María G de Richino, $ 1.01. — Intestado Crouzet: al Juez de Paz Schiaffino: $ 0.05; a "El Tiem- po", $ 0.18; a "La Democracia", $ 0.18; al doctor Eduardo L. Moratorio, $ 1.48. — In- testado Manzana: al Juez de Paz Puig Ma- ciel, $ 0.27. — Intestada Margarita Gonzá- lez: al Juez de Paz Reyes Lerena, $ 0.83 al Juez de Paz Delleniane, $ 0.30. — Intes- tado Frieva: al escribano Chao, $ 0.60. — Intestado Curbelo: al Juez de Paz Fernán- dez, $ 1.06. — Intestado Fernández Sóñora: al Correo, $ 0.06. — Intestado Curbelo: al Correo, $ 0.26. — Calcagno, sobre mensura: al Juez de Paz Arizaga, $ 0.55. — Sucesión Díaz de Olivera: al Juez de Paz Froriatti $ 8.80: al Juez de Paz Lemes, $ 88.80; al Juez de Paz Mansilla, $ 15.20. — Buxareo y Oribe con Acosta: al Juez de Paz Barbieri, $ 0.70: al Juez de Paz Andrade, $ 13.43; al Juez de Paz Ficher, $ 1.36: al Juez de Paz Antunes, $ 1.36; al Juez de Paz Puce, pe- sos 15.64; al Juez de Paz Benavides, $ 34.34 —Sucesión Pedro Rabaioli: al perito Zubi- llaga, $ 3.59. — Sucesión Murialdo de Be- rrutti: al perito Guido Prando, $ 2.32. — Milano con Martínez: al Juez de Paz Mora- torio, $ 2.00; al mismo, $ 2.00. — Zamietc y otros con Ruso de Corbellini: a la de- mandada: $ 4.50. — Sucesión Octavio Goñi: al Juez de Paz Mendoza, $ 3.00. — Suce- sión Elías Antonio Silva: al Juez de Paz Aguirre González: $ 9.20. — Concurso Dal- miro Bardas: al síndico Miguel Garcé, $ 6.50. Sucesión Ares Luque de Rovira: al perito Juan A. Capurro, $ 1.48. — Eucesión Este- ban Guido: A "La Democracia", $ 2.50. — Roselló con Boni e Hijo, exhorto: al Juez de Paz Puppo, $ 2.00. — Montevideo, Marzo 18 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.23-5784-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Cibil de segundo turno, doc- tor don Jaime Cibils Larravide, se hace sa- ber al público la apertura de la sucesión de don Angel Ilundain, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, ca- lle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lu- gar por derecho. — Montevideo, Marzo 16 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.20-5771-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doc- tor don Jaime Cibils Larravide, se hace sa- ber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Ferolla de Espósito, a fin de que todos los que se consideren con dere- cho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a dedu- cirlos en forma dentro del término de trein- ta días, bajo apercibimiento de lo que hu- biere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 17 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.18-5846-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doc- tor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la suce- sión de don Francisco González o González Portela, a fin de que todos los que se con- sideren con derecho a sus bienes comparez- can ante este Juzgado, calle Sarandí núme- ro 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimien- to de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 14 d 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.15-5675-v.mz.24.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de los Civil de segundo turno, doctor don Jai- me Cibils Larravide, se hace saber al pú- blico que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Petrona Gienochio de Pandolfo y otros, solicitando la siguien- te rectificación de partidas: 1.o En la par- tida de nacimiento de Juana María Gieno- chio, donde dice Bernardo Zenoquio y Ja- coba Servante, debe decir Domingo J. Gieno- chio y Jacoba Servente; 2.o En la de naci- miento de Francisco Gienochio, donde dice Sanochio, debe decir Gienochio; 3.o En la partida de nacimiento de Petrona Gienochio, donde dice Senujo, debe decir Gienochio y donde dice Servlente, debe decir Servente; 4.o En la partida de nacimiento de Cata- lina Gienochio, donde dice Zenoquio, debe decir Gienochio, y donde dice Cerventa, de- be decir Servente; 5.o En la partida de matrimonio de Domingo J. Gienochio y Ja- cobo Servente, donde dice Bernardo Gieno- chio, debe decir Domingo J. Gienochio, y donde dice Serventi, debe decir Servente; 6.o En la partida de matrimonio de Arturo Barrios y Catalina Gienochio, donde dice José Domingo Gienochio y Santiaga Ser- venti, en vez de decirse Domingo J. Gie- nochio y Jacoba Servente; 7.o En la parti- da de nacimiento de José Pedro Barrios y Gienochio, donde dice Gienochi, debe decir Gienochio; el mismo error en el apellido de su abuelo paterno, Domingo J. Gienochio, y tanto en ésta como en las partidas de nacimiento de Arturo Inocencio y María An- gélica Barrios y Gienochio, se menciona a los abuelos paternos con los nombres de José D. Gienochio y Santiaga Serventi, en vez de Domingo J. Gienochio y Jacoba Ser- vente; 8.o Y en la partida de defunción de Catalina Gienochio, donde dice Ginochio, debe decir Gienochio. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley del Registro Civil, se hace esta pu- blicación. — Montevideo, Enero 28 de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.17-5711-v.mz.31.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jai- me Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Concurso de Francisco E. Acosta", se convoca a los acreedores a jun- ta general que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 30 del corriente, a las 15 horas. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificati- vos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Monte-

video, Marzo 8 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.13-5587-v.ab.3.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Concurso de Alfredo Silva", se convoca a los acreedores a junta general que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 23 del corriente Marzo, a las 15 horas. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Marzo 8 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.13-5588-v.mz.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Luberriaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 13 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.23-5852-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Hermida, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 18 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.23-5851-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Filippini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 7 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.23-5853-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacobo Landívar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 20 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.30-5850-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerardo Tangrede, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 20 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.23-5849-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Bardallo y Velazco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Dámasa Bardallo de Lallera, doña Juana Bardallo de Otero y doña Teresa Bardallo de Saquieres para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 18 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.23-5854-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tuly Robsen de Vidal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 20 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.22-5828-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcial Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 11 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.22-5827-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Corzo de Marino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 4 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.22-5826-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Guillín Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 20 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.22-5825-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosalía Montero de Dutra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 20 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.22-5824-v.mz.31.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Concurso voluntario de José Panosetti", se convoca a los acreedores de don José Panosetti para que concurran a la junta general que se celebrará el día 17 de Abril próximo, a las 15 horas y 30 en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran.—Montevideo, Marzo 15 de 1922.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.21-5790-v.ab.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión Josefa B lón de Barreiro", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas presentadas en dichos autos en la siguiente forma: 1.a En la partida de bautismo de María Dominga Barreira, donde los apellidos de los padres aparecen escritos como Barrera y Blo, respectivamente, debe decir Barreiro y Belón: 2.a En las partidas de bautismo y nacimiento de Juana y Josefa Barreiro, donde el apellido de la madre de éstas aparece como Bello y Belo, respectivamente, debe establecerse Belón; 3.o En la partida de nacimiento de Elvira Barreiro, donde el abuelo paterno aparece como de nombre Manuel, debe decir Juan, y donde la abuela materna aparece como María Camaño, debe establecerse Bernarda Garrido; 4.a En la partida de nacimiento de Faustino José Barreiro, donde los abuelos paterno y materno aparecen con los nombres respectivos de Manuel y Ramona, debe decir Juan y Bernarda, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 15 de 1922.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.21-5791-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio de los Santos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 15 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.21-5788-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Alberto Bacoino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 17 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.21-5787-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Magín Saball, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 16 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.21-5789-v.mz.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Doldán Romero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 7 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.15-5656-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Adolfo Leonardo D. C. J. Roquero o Juan Adolfo Roquero o Adolfo Roquero, Juana Verde de Roquero y Juana Roquero o Juana Polonia Roquero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 11 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.15-5655-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Esther Maciel de Benausse, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 7 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.15-5654-v.mz.24.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Bernardo Carrecabe, incapaz", se hace saber al público que por auto de fecha 4 del corriente mes se designó a don Justo Rodríguez en el carácter de curador dativo de don Bernardo Carrecabe, quien fué declarado incapaz por resolución de 25 de Junio de 1920. — Montevideo, Marzo 10 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.15-5657-v.mz.24.

Concurso necesario

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Concurso necesario de Domingo Zenatti", se hace saber al público que en la junta de acreedores celebrada el día 11 del corriente mes fué designado síndico del concurso de don Domingo Zenatti, don Héctor R. Andujar, y en consecuencia, debe serle entregado al nombrado síndico todo cuanto al concursado pertenezca. — Montevideo, Noviembre 12 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.14-5635-v.mz.24.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer

...urno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Pedro Riva Zucchelli contra los que se consideren con derecho a unas sobras de terreno ubicadas en esta ciudad, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a las sobras compuestas de 364 metros 3.850 centímetros cuadrados, existentes dentro de un terreno ubicado en la manzana número 780 de la nueva ciudad, de esta Capital, que se compone, según mensura judicial practicada por el agrimensor don Sebastián Martorell en Diciembre de 1906, de 1.364 metros 7.748 centímetros cuadrados, y que se deslinda así: 8 metros 97 centímetros de frente al Norte a la calle Paysandú; 10 metros 6 centímetros de frente al Sur a la calle Uruguay; 107 metros 64 centímetros en el lado Oeste, lindando con la sucesión Calcagno (hoy doctor A. Solla, coronel M. Echeverry y señores Peluffo y Cía.), y 107 metros 51 centímetros en el lado Este, lindando con don Mayo Esteve (y hoy también con el doctor Juan Fco. Canessa), a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 11 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.15-5658-v.ab.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Rodolfo Galli contra Luis Pozzi, división de condominio", se cita, llama y emplaza a don Luis Pozzi o sus sucesores, por cualquier título que fueren, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 6 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.10-5556-v.ab.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Eduardo Pascual", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de la partida de nacimiento de Enrique Valentín Pascual, estableciéndose que la madre legítima del inscripto, cuyo nombre se ha omitido en ella, se llama Ana García. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 2 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.9-5529-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Mallarini o Mallarino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 9 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.17-5726-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Echarte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 15 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.17-5725-v.mz.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Boga. Rectificación de partidas", se hace saber al público que por auto del 10 de Febrero del corriente año se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de bautismo de Teresa María Boga y Ribera, donde la inscripta aparece perteneciendo al sexo masculino y con los nombres de Juan María, debe decir que pertenece al sexo femenino y que recibió los nombres de Teresa María; además debe establecerse que el apellido materno es Ribera y no Rivera, como allí se expresa. 2.o En la partida de bautismo de Juan Francisco Boga, donde el apellido de la madre aparece escrito Rivero, debe decir Ribera. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 20 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.25-5303-v.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Jacinto Días, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 20 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.24-5219-v.ab.3.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de la firma Medardo Caubarrere y Cía., para la reunión que tendrá lugar el veinte de Marzo próximo, a las once horas, con objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicha firma. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta Oficina Actuaria, Rincón 478, y que hasta el día 19 del entrante mes de Febrero pueden ser presentados a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Enero 31 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Feb.6-4804-v.feb.25.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Fernando Camuyrano, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hiecieren, debiendo, los que tengan pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don Héctor Trabucati, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 16 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Mz.18-5839-v.mz.28.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra los comerciantes Mello Hermanos y Compañía, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico, señor Guillermo Carrau. — Montevideo, Marzo 3 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.8-5490-v.mz.28.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de don Pedro Mendizábal para la reunión que tendrá lugar el día seis de Abril próximo, a las 15 horas, en el salón del Juzgado, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por el mencionado señor Mendizábal. Se previene: 1.o Que ha sido designado interventor el contador don Conrado C. Cornú; 2.o Que las observaciones podrán formularse hasta el día veintiocho del corriente mes; y 3.o Que el estado y balance presentados por el deudor se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 2 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.4-5374-v.mz.24.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de la fallida Diosina Pintos para la reunión que tendrá lugar el día 5 de Abril próximo, a las 15 horas, en el salón del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de procederse a la verificación de créditos y demás mediads de que tratan los artículos 1670 a 1691 del Código de Comercio. Y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 1673 del mismo Código, se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones. — Montevideo, Febrero 24 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.4-5366-v.mz.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a la Compañía "Munson Steamship Line", de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), o a la persona o entidad que la haya sucedido por cualquier concepto o haya adquirido su activo y pasivo o encargándose de su liquidación y consumación de sus negocios, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado el Banco de Seguros del Estado, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Este emplazamiento se hace extensivo a fin de llenar el requisito constitucional de la conciliación. —Montevideo, Febrero 7 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.3-5385-v.ab.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuan, se cita llama y emplaza a la Compañía "Munson Steamship Line", de Nueva York, Estados Unidos de Norte América o a la persona o entidad que la haya sucedido por cualquier concepto o haya adquirido su activo y pasivo o encargándose de su liquidación y consumación de sus negocios, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado el Banco de Seguros del Estado por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Este emplazamiento se hace extensivo a fin de llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Febrero 7 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.25-5272-v.mz.27.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante Angel Granelli, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: Primero: Que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren. Segundo: Que los que tengan bienes de pertenencia del mismo fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y Tercero: Que se ha señalado el término de 30 días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico, señor Román Caffera. — Montevideo, Febrero 17 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.16-5685-v.mz.25.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de don Antonio Montes (hijo) para la reunón que tendrá lugar el veintisiete de Abril próximo, a las 15 horas, en el salón del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por el mencionado Antonio Montes (hijo). Se previene: 1.o Que ha sido designado contador interventor don Vicente Oxilia; 2.o Que las observaciones podrán formularse hasta el día diecisiete del mismo mes de Abril; y 3.o Que el estado, balance y Memoria presentados por el deudor, así como el informe del contador interventor, una vez producido, pueden, en todo tiempo, ser examinados en la Oficina Actuaria. — Montevideo, Marzo 11 de 1922. — Teófilo M. Real, Actuario.

Mz.16-5681-v.ab.5.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a ols acreedores de don José María Calvo y Compañía para la reunión que tendrá lugar el día catorce de Junio venidero, a las quince horas, en el salón del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas de que tratan los artículos 1670 a 1691 del Código de Comercio. Y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 1673 del mismo Código, se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Montevideo,

Marzo 6 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.16-5683-v.ab.5.

Quiebra

JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante Cecilio García, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del mismo fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; y 3.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico, señor Román Caffera. — Montevideo, Febrero 20 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.16-5686-v.mz.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacoba A. Cuinat o Jacoba Amalia Cuinat, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 17 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.22-5817-v.mz.31.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que el doctor Juan Vicente Algorta, en representación de la Asistencia Pública Nacional, se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de Antonio Longardi, por haberse establecido en ella ignorarse el nombre de los padres del inscripto, que lo son Nicolás Longardi y Antonietta Matarazzo. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.20-5763-v.ab.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justina Lemos de Sheppard o Justina Lemos de Pope, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Marzo 10 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.17-5722-v.mz.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Clara Dolmán para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Miguel Rapoport, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 7 de 1922. —José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.13-5594-v.ab.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que los señores Bernardo Angel y Marcos Badalá se han presentado solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento, por figurar en la del primero su padre con el apellido Vattalá, siendo Badalá, y en la del segundo el padre con el apellido Badaló, siendo Badalá; la madre con el de Viglini, en vez de Begino, y el inscripto con el nombre de Sebastián, quien ha usado y es conocido por el de Marcos. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado.— Montevideo, Febrero 20 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.13-5600-v.mz.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Ramona Buzeta de Martí, o Ramona Barral y Buzeta de Martí, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 17 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.21-5156-v.mz.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Luisa Barrado para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Angel Antonio Calcagno, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor a sus efectos.—Montevideo, Diciembre 22 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.25-5274-v.mz.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don José Zamora para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Syra Ursula Russo, así como para la audiencia del día 29 de Junio del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 9 de 1922. —José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.14-5623-v.ab.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Julio Sosa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carmen Páez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 15 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.20-5765-v.ab.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Manuel Méndez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Erlinda Rocha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Marzo 7 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.18-5841-v.ab.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Olinda López, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Félix Laureano Checa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 7 de 1922. —Eduardo Routín, Actuario.

Mz.9-5520-v.ab.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Vicenta Fernández, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Armando Badaracco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 7 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.9-5521-v.ab.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Jorge Arnold, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Vera Sibyl Shaw, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Febrero 24 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.25-5271-v.mz.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Juan Gomellini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Margarita Bernardi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 2 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.8-5492-v.ab.8.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Pedro Martín Meirane, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dominga María Mattio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.26-4010-v.mz.26.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Elvira Fornillo a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Fernando Dufour, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 20 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.23-5843-v.ab.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Povigna solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de matrimonio del compareciente por aparecer el apellido Puviña en vez de Povigna; 2.o En las partidas de nacimiento de sus hijos, llamados Adolfo, María, José Pedro y Elvira Juana, por aparecer en las dos primeras el apellido del padre como Poviña, en vez de Povigna, y el de la madre Bergieri y Vergero, en lugar de Bergero, y en las últimas, por aparecer el apellido del padre como Povigno y Poubini, en vez de Povigna, y el apellido de la madre por figurar como Vergero, en vez de Bergero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Noviembre 30 de 1921. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano.

Mz.14-5632-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Piffaretti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 18 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.23-5194-v.mz.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53596", se cita, llama y emplaza al propietario, al señor Antonio di Fiorio, o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de veinticinco metros diez centímetros, más o menos, de frente al Sureste a la calle Coronel Bolognesi (ex Capella o Arbolito), por veintidós metros 78 centímetros, más o menos, en su contrafrente, donde linda con Nicolás Spinetti; al Sudoeste, en ocho metros ochenta centímetros, más o menos, con la Avenida General Eugenio Garzón (ex carretera nacional a Las Piedras), formando esquina con la calle Coronel Bolognesi; y al Nordeste, en ocho metros cincuenta centímetros, más o menos, linda con don Carlos Ratti. Dicho terreno forma la esquina Sur de la manzana compuesta por la Avenida Garzón y las calles Bolognesi y Santa Lucía, registrada con el número 4039 en la Oficina de Empadronamiento. Es el solar número 7 de dicha manzana. Su área superficial es de 203 metros cuadrados, más o menos, y está aforado en seiscientos pesos. — Montevideo, Febrero 25 de 1922. — Julio O. Dieux.

Mz.3-5343-v.ab.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Franklin Rodríguez de Almeida, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 11 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.22-5813-v.ab.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza al fallido Octacilio Vargas, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de la calificación de la quiebra que se le sigue ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Noviembre 14 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.16-5699-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan de Souza, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 4 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.10-5552-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Venancio Alcoba y don Felipe Santiago Alcoba, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 17 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.23-5844-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Pérez de Bentancur, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 27 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.22-5820-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Echeverri de Beñeregaray, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 1.o de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.16-5689-v.mz.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Bonifacio y de doña Catalina Facelli o Fachelli de Bonifacio, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A la vez se cita, llama y emplaza al heredero Gabriel Bonifacio para que por sí o por apoderado comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, Marzo 4 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.16-5695-v.mz.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — El suscrito Juez de Paz de la 6.a sección de Canelones, hace saber la apertura de la sucesión de don José Garategaray, citándose a los interesados por cualquier concepto, para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Sauce, Marzo 2 de 1922. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Mz.6-5426-v.ab.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Joaquina Moreira de Ferreira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella, por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 11 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.20-5773-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rudecinda Saravia de Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 3 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.16-5679-v.mz.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, dictada en el expediente "Laureana Torres de Díaz, sucesión", se sita a don Basilio Antonio Díaz para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes para que acepte por él la herencia y lo represente en este juicio. Y para ser publicado por treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Febrero 18 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.7-5438-v.ab.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Don Fructuoso Bernabé Morales contra Alice Porciuncula, por cobro de pesos, incidente promovido por don Ramón R. Collazo, sobre entrega del campo vendido", se emplaza a doña María Neyra para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se ha habilitado la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 7 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.8-5491-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sabino Salaburu, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 14 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.23-5839-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Iturburúa, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 14 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.23-5840-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignoli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardino L. Núñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 2 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.23-5842-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Alejandro Tourn, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 7 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.15-5663-v.ab.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se cita, llama y emplaza a los sobrinos, hijos legítimos y sus hermanos Jabrines Duncan Fletcher y Juan Alejandro Fletcher y de sus hermanas maternas Juana Gow y Elisabeth Gow, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de don Guillermo Fletcher, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Colonia, Febrero 22 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.6-5396-v.ab.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se cita, llama y emplaza a los hijos de doña Carmen Torres de Lagiese, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de don Venancio Torres, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Colonia, Febrero 22 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.6-5397-v.ab.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Citación

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, declárase abierta la sucesión de don Avelino Modernel, citándose para que dentro del término de treinta días comparezcan los que se consideren con derecho a la herencia. Cítase igualmente a los herederos don Guzmán, Esteban, Ladislao, Francisco Solano y Dionisio León Modernel, y a doña Juana Modernel de Del Valle, y en su representación legal a su esposo don Victoriano Del Valle, emplazando a todos ellos para que comparezcan a estar a derecho en el expediente sucesorio, por sí o por representante legal, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará curador de bienes que acepte por ellos la herencia, con beneficio de inventario, conforme a lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Nueva Palmira, Noviembre 23 de 1921. — R. I. Egaña.

Mz.12-3523-v.ab.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Napoli, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 17 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.7-5447-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía R. de Bonino, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 2 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.8-5500-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Russi, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 9 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Mz.8-5499-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rudecinda Gerónima Leal de Gongorra, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Marzo 2 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Mz.7-5444-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rudecindo Robledo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 3 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Mz.7-5443-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Volpe, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus

derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 29 de 1921. —Isidoro Vidal, Actuario.

Feb.20-5113-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Inocencio Banega, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Julio 5 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

En.30-4668-v.ab.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Catalina Sendíe, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 9 de 1922. —Manuel M. Romay, Escribano.

Mz.20-5783-v.ab.25.

Apertura de testamentaría

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la testamentaría de Bartolo Berrondo, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 14 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano.

Mb.20-5782-v.ab.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Matilde Menéndez de Martínez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 10 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano.

Mz.20-5781-v.ab.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Pedro Berrondo, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 8 de 1922. —Manuel M. Romay, Escribano.

Mz.20-5780-v.ab.25.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Gerónima Pignone, Luis Massimino, Rómulo Massimino y Ramona Pereyra, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 9 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano.

Mz.18-5849-v.ab.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se cita, llama y emplaza a don Anselmo R. Barragán, para que comparezca a este Juzgado a oponer excepciones y a estar a derecho en los autos que siguen los sucesores de don Felipe Arrospide contra Silverio A. González y Anselmo R. Barragán, por cobro de pesos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Trinidad, Febrero 7 de 1922. —Alfredo Saráchaga, Escribano.

Mz.7-5446-v.ab.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Rafael Paolino y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 14 de 1922. —Alfredo Saráchaga, Actuario.

Mz.2-5310-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Olegario Victoriano Arias y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Diciembre 21 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Mz.2-5309-v.ab.1.o.

Apertura de testamentaría

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la testamentaría de Camilo Duarte y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 14 de 1922. — Alfredo Saráchaga, Actuario.

Mz.2-5308-v.ab.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Nicolasa Rivero de Reyes, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 25 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.20-5253-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Estanislada César de Gamarra, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 25 de 1922. —Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.20-5252-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Felipe Valentín Pérez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 20 de 1922. — Gerardo Cendán, Escribano Público.

Feb.24-5231-v.mz.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, y a los efectos de lo previsto en los artículos 307, inciso 1.o y 308, se llama, cita y emplaza, en los autos sobre divorcio seguido por doña Fermina Goyeche contra su esposo Manuel Paz, al expresado don Manuel Paz, por el término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Florida, Febrero 22 de 1922. —Gerardo Cendán, Escribano Público.

Feb.24-5232-v.mz.27.

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por disposición de S. S.a el doctor don Bolívar Baliñas, Juez Letrado Departamental de Florida, se hace saber al público que don Antonio Larroca se ha presentado a este Juzgado solicitando se le expidan segundas copias de las escrituras extraviadas, que el 2 de Marzo del año 1914 autorizó en esta ciudad el escribano Ariosto Peyrallo, y por la que compró a don Salvador Casella un terreno solar sito en esta ciudad, manzana número 175, compuesto de un área de 397 metros 8.281 decímetros 2.275 milímetros cuadrados, que linda: al Norte, con Liborio Alfredo Rondeau; Sud, calle Maciel; Este, Capilla de San Cono, y Oeste, calle General Rivera; y de otra, pasada ante el mismo escribano Peyrallo, en esta ciudad el 3 de Marzo de 1914, por la que don Salvador Casella hipotecó dicho bien a don Antonio G. Aloy en garantía de la suma de 500 pesos, a cuatro años de plazo y al interés de uno por ciento mensual, pagadero por semestres vencidos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por treinta días. — Florida, Marzo 14 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.18-5850-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Cristina Zacotti de Camfi, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 2 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.6-5422-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Magín Ayala, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 1.o de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.3-5352-v.ab.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Saravia, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 8 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.22-5805-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián Esqueff, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 14 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.22-5803-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celedonia Falero de Lazo, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 11 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.22-5804-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leopolda Robaina de Nieves, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 10 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.16-5701-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Méndez y Dalmiro L. Acosta, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Febrero 20 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.16-5703-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerardo Pereira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Enero 30 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.16-5702-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Gándara, Regina Torres, José Silva, Demetria Silva de Sosa, Feliciano Sosa y Antonia Gándara de Silva, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 24 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.15-5669-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Isidro Calabuig, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 7 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.15-5668-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marina Dutra, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 17 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.15-5567-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fulgencio Curbelo, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 7 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.4-5386-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Durán, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 9 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.3-5350-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Primitivo de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 7 de 1922. — Antonio Staguaro, Escribano.

Feb.3-5349-v.ab.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente F. Faguaga, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 6 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.14-5628-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Venancia Machado de Zeballos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 25 de 1922.— Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.10-5545-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Martirena, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 4 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.10-5544-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Floriana o Froilana González de Villalba, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 23 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.8-5476-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Augusta María Ladós Quintian, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 17 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.8-5477-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Camilo Acosta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 2 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.8-5478-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Tabeira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 15 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.22-5800-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eulalio Fortunato Carnales, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Marzo 15 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.22-5807-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dámaso Corbo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 15 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.22-5808-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ceferina Roque de Díaz Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 7 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.22-5809-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Caraballo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 14 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.22-5810-v.ab.27.

Fijación de la época de la suspensión de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que por resolución dictada en el expediente caratulado "Fabián Salba quiebra, fijación de la época de la suspensión de pagos", ha sido determinada la fecha del día 3 de Diciembre de mil novecientos diecisiete, como fecha de la suspensión de pagos de aquella firma, y que el informe y resolución sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Minas, Febrero 2 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.22-5811-v.mz.31.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Agustín Doria, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Ciriaco Miraballes, rectificación de partidas", en los que solicita lo siguiente: Primero: Donde el nombre y apellido figura en la partida de defunción de Jesús Mirabalie, se establezca así: Ciriaco Miraballes, por ser su verdadero nombre y apellido. Donde el apellido del padre de dicho causante se ha escrito Mirabalie, se establezca Miraballes, que es el verdadero, como ya se deja dicho. Donde dice que el finado era hijo de Galo Miraballes y de se ignora, debe decir: era hijo legítimo de Galo Miraballes y de Juana Urquiza. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace sta publicación por el término de quince días. — Minas, Marzo 3 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.22-5812-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Ferreyra de Cáceres, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 20 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.8-5479-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teodora Velázquez de Centurión, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 24 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.8-5480-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Silvera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 23 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.3-5325-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sixta Gila y Ambrosia Urbana Ramírez, citándose a la vez a todos que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 14 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.23-5861-v.ab.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Julián Diego Pardal para que comparezca, por sí o por medio de apoderado, ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a contestar la demanda y llenar previamente la conciliación en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Francisco Di Blase, domiciliado en esta ciudad, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria mayor. — Minas, Diciembre 29 de 1921. — Miguel Herrera y Thode, Juez de Paz.

En.10-4288-v.ab.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de León Alvarez, citándose a los que se consideren con derecho, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Marzo 14 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Mz.16-5697-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Modesta Cravea de Odella, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones, dentro de treinta días. — Paysandú, Febrero 17 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Mz.4-5382-v.mz.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de las sucesiones de Domingo Antonio Maulella y Nunciata Vignola de Maulella, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 16 de 1922. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.23-5864-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rosa Sosa de Acosta, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 16 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.23-5863-v.ab.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco E. Moreno, se cita, llama y emplaza a don Roque H. Quintana para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Catalina V. Nesi de Quintana, y para el comparendo que tendrá lugar el día treinta de Junio del corriente año, a las quince horas, en el que, a la vez, se intentará la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Marzo 17 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.22-5801-v.ab.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se han solicitado, por los interesados, las siguientes rectificaciones de partidas, con un escrito que en lo pertinente dice así: La partida de matrimonio de nuestros padres, por estar escritos el apellido del esposo Reggio y el de la esposa Roeta, siendo Resio y Roveta. La de nacimiento de Angela Resio, por figurar la inscripta como Juana, y el apellido paterno Reggio, en vez de Resio. La de bautismo de María Teresa Resio, por figurar con los apellidos Reggio y Rovetti, en vez de Resio y Roveta. La de bautismo de Daniel Miguel Resio, por figurar los apellidos Reggio y Rovetto, en vez de Resio y Roveta. La de Pablo José, por figurar el apellido materno Rubetti, en vez de Roveta. La de bautismo de Lorenzo José Resio, por figurar el apellido materno Robeta, en vez de Roveta. La de bautismo de Celia Clara Resio, por figurar los apellidos Reggio y Robeta, en vez de Resio y Roveta. La de Josefa Carlota Resio, por figurar los apelidos Recio y Roluta, en vez de Resio y Roveta, y la de bautismo de María Magdalena Resio, por figurar los apellidos Reyes y Roberta, en vez de Resio y Roveta. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Marzo 14 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.22-5502-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Luisa Viera de Alvarez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 24 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.4-5383-v.mz.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de las sucesiones de Elisa y Clara Coria, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 16 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Feb.22-5171-v.mz.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a don Luis Giantorno, o a quien sus derechos hubiere, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado el Honorable Concejo de Administración Departamental por cobro de pesos, proveniente de adoquinado en la propiedad ubicada en la calle 8 de Octubre esquina Junta Económico-Administrativa, manzana número trescientos cuarenta y tres, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 21 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

En.31-4705-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaído en el expediente caratulado "María Carmen Cedrez de Del Corro contra Gregorio Del Corro, divorcio", se cita llama y emplaza por el término de noventa días al nombrado Gregorio Del Corro para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio. — Fray Bentos, Febrero 22 de 1922. — Jesús Gil, Escribano Público.

Mz.4-5385-v.jn.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugon, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Pedro Anastasio Beraza, Luisa o Luisa Francisca Beraza, María Melchora Beraza y Vicente Beraza, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto, se consideren con derecho a la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 23 de 1922. — Jesús Gil, Escribano Público.

Mz.2-5312-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugon, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emelia González de Inzua, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 23 de 1922.— Jesús Gil, Escribano Público.

Mz.2-5311-v.ab.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE RIO NEGRO

Animales extraviados

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Río Negro, en los autos caratulados "Don Enrique Broqua, denuncia de animales vacunos, de marcas desconocidas, en su estancia "El Naranjal", se llama y emplaza por el término de sesenta días, a contar de la presente fecha, a los que se consideren con derecho a la propiedad de dichos animales, para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de proceder de acuerdo con lo establecido por los artículos 307, 308 y 309 del Código Rural. Los animales referenciados se encuentran depositados en poder de don Rogelio A. Fraga, en Estación Algorta, y son de la siguiente clasificación, pelos y marcas: 1 vaca pampa colorada, con estas marcas (1); 1 vaca pampa, marcada con ; 1 novillo cara blanca, marcado con ; 1 novillo pampa, marcado con ; 2 terneros orejanos (mamones), 1 novillito de uno y medio años, orejano; 1 vaquillona de uno y medio años, orejana. — Villa General Borges, Febrero 20 de 1922. — C. Peñaflor, Juez de Paz.

(1) Las marcas están pintadas en la puerta de este Juzgado.

Feb.22-5177-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Felipa Fierro, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 27 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Mz.22-5832-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Pedro Ferreira Bica, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 14 de 1922. — Eduardo Muñoz

Mz.20-5779-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Luisa Rodríguez de Leal, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 4 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Mz.8-5492-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don José Ignacio Sagasti, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 1.o de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Mz.6-5425-v.mz.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Felipe Barrios, Lorenza Núñez y Clementina Romero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 8 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.21-5796-v.ab.26.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber que por auto dictado con fecha 18 de Febrero último en el expediente rotulado "Atanasio María y Pedro Armeño Sena, incapacidad", fueron declarados incapaces los nombrados Atanasio María y Pedro Armeño Sena, habiéndoseles nombrado como curador a su hermano don Antonio Sena, cargo que le fué discernido por auto de fecha 8 del corriente. — Rocha, Marzo 10 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.16-5691-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Gabino Celedonio Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Marzo 2 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.16-5690-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ramón Donato Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 9 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.16-5692-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Margarita Esquivel de Medeiros, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 2 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.14-5624-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Catalina di Candia de Casella, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Enero 26 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.14-5625-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Loreta Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 1.o de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.7-5459-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Modesto Silva, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 25 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.7-5458-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de

María Alicia Molins de Oficialdegui, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 24 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.3-5341-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de Santana Terra (hijo), a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 24 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.2-5315-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Francisca Moreira de Moreno, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta ías, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 13 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.24-5230-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Isabel Valeriana de los Santos de Rivero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 16 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.24-5229-v.mz.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Vicente Lucas para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que a los herederos ausentes se les nombrará defensor de oficio si no comparecieren. — Salto, Febrero 14 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.22-5174-v.mz.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Bonini de Sabarros, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 10 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Mz.23-5841-v.ab.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan o Juan Bautista Gandini y de doña Catalina Gandini de Gandini, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 3 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.15-5650-v.mz.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Bermúdez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, emplazándose especialmente a Teresa, Agustín, Camila, Pío, Julia y Baldomera Bermúdez, y al esposo de ésta Mariano Núñez o sucesores, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 28 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.13-5593-v.ab.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Aperturas de sucesiones

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Francisco Altavista y de doña Teresa Curti de Altavista, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 16 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Mz.23-5360-v.ab.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Eugenio Ramella y Clonice Amaral, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 11 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Mz.22-5831-v.mz.31.

QUIEBRA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante Olegario V. Parra, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes o cómplices en la quiebra. 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico don Santos Fernández Mallada, los justificativos de sus créditos dentro de los cincuenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Febrero 16 de 1922. — Juan R. Irisarri, Actuario interino.

Feb.21-5151-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Landó y doña Virginia Prudencia Landó, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 27 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.20-5775-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Lorenze de González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 13 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.20-5776-v.mz.29.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que por auto dictado en fecha 19 de Noviembre del año 1921, en el expediente caratulado "Cecilio Falero, quiebra, expediente sobre fijación de fecha en que se encontraba en cesación de pagos", y cuya resolución ha quedado ejecutoriada, se ha fijado el día 15 de Febrero del año 1921 como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Cecilio Falero. Y en cumplimiento del auto citado, y a los efectos de derecho se verifica esta publicación. — Tacuarembó, Febrero 1.o de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.20-5777-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Espalter de Masoller, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 13 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.17-5729-v.mz.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña María Venuncia Días de Vellozo, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que sobre investigación de la paternidad ilegítima le ha iniciado doña Petrona Techeira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, si no compareciera, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Tacuarembó, Febrero 22 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.15-5666-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Feliciano Goncalves de Trindade o Feliciano González Trindade, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 1.o de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.15-5665-v.mz.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Felicia Rufina González, casada con don Anselmo de León, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por expresarse en ella como nombre suyo Felicita González, en lugar de Felicia Rufina González. Dicho nacimiento fué inscripto con el número 44 en el año 1891 en el Registro de Estado Civil de la 2.a sección de este Departamento. Y a los efectos de derecho se verifica esta publicación. —Tacuarembó, Marzo 8 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.13-5604-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita y emplaza a doña Corina Figueroa, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Marcos Sánchez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Marzo 4 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario Interino.

Mz.23-5859-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Belmirio Fernández Marín, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 15 de 1922. —Carlos Berro Antuña, Actuario Interino.

Mz.23-5858-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Regino Quintela, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 22 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario Interino.

Mz.23-5857-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Saravia de Viramontes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 20 de 1922. —Carlos Berro Antuña, Actuario Interino.

Mz.23-5856-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Prado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres,

Marzo 8 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario Interino.

Mz.18-5844-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abel Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 14 de 1922. — Carlos Berro Antuña Actuario Interino.

Mz.18-5843-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglia Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cuello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 10 de 1922. — Carlos Berro Antuña Actuario Interino.

Mz.18-5842-v.mz.28.

Convocatoria para Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos "Sucesión de Victorino Sosa. Cesión de bienes", se hace saber que el día tres de Abril del corriente año, a las quince horas y en la sala de despacho de S. S.a, tendrá lugar la Junta de Acreedores, a los efectos dispuestos por el capítulo 1.o del título 12, parte segunda del Código de Procedimiento Civil. A ese efecto convócase y se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho o acreedores de la citada sucesión a que comparezcan a dicha Junta. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse a la Junta con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y 2.o Que la Junta resolverá con los que concurran. — Treinta y Tres, Febrero 20 de 1922. — Bernardino Real, Actuario.

Mz.2-5304-v.mz.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, de fecha 15 del corriente, recaída en los autos caratulados "Josefa Olivera. Sucesión", tramitados ante este Juzgado, se cita, llama y emplaza al heredero Estanislao Pimienta, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de que se le nombrará curador de bienes que lo represente en dichos autos. — Treinta y Tres, Febrero 20 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

Mz.2-5305-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María S. Vallejo de Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 16 de 1922.

Feb.25-5262-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Márquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres Enero 31 de 1922. — Carlos Berro Antuña Actuario Interino.

Feb.9-4961-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cosme Damián Alvarez citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres Diciembre 21 de 1921. — Eduardo V. Vló, Actuario.

En.26-4524-v.mz.25.

REMATES JUDICIALES

ENRIQUE C. LAGES
JUDICIAL

Colosal remate de todas las existencias de una de las más acreditadas y conocidas empresas de taxímetros de esta plaza, situada en la calle César Díaz número 1430, casi esquina Agraciada.

Los días viernes 24 y sábado 25 de Marzo, a las 14 horas, en el lugar de su ubicación.

Que consisten en diecinueve automóviles de las afamadas marcas, como ser: "Buich", Renoult", "Stodar Dayton", "Isotta Fraschini" y "Zebre". Gran cantidad de carrocerías sin uso y recientemente terminadas. Completo surtido de repuestos para toda clase de automóviles. Un surtido de maderas finas importadas para la fabricación de carrocerías. Accesorios nuevos, pneumáticos, cámaras, pies de gatos para toda fuerza, afiladores eléctricos. Un gran taller mecánico con cantidad de herramientas. Un buen torno inglés, muebles de escritorio, caja de hierro, escritorios americanos en buen estado, bibliotecas ídem, sillones de cuero y mimbre para hall. Dos grandes piezas de madera, pino de tea. Mostradores y estanterías, un surtido de fundas de cuero para resguardar autos.

El día arriba indicado procederé a la venta, al mejor postor, de las existencias que quedan mencionadas, y de acuerdo con el inventario judicial, sin base y a pedido del señor síndico de la quiebra de don Juan Manuel Fernández, y ordenada por el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, en los autos caratulados "Juan Manuel Fernández, quiebra", cuyo expediente se halla a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del referido Juzgado de Comercio, calle Rincón número 478. Seña: veinte por ciento. Más informes: en el escritorio del rematador, calle 25 de Mayo número 417. Teléfono: 1376 (Central).

Mz.7-5448-v.mz.25.

GRACIANO G. BARNECH
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que el día siete de Abril entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, a la venta en pública subasta, por el martillero don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, de una fracción de terreno situada en San Gregorio, tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de veinte hectáreas, cinco mil ochenta y ocho metros y nueve mil novecientos cincuenta centímetros, señalada con el número 11 en el plano del agrimensor Mario Rodríguez de Julio de 1915, y linda: por el Norte, en 212 metros, con don Camilo Moreira; por el Sur, en una línea quebrada, con la fracción siete, de Felipa Zelmira Pérez; por el Este, en 768 metros y 40 centímetros, con la fracción diez, de Concepción B. Pérez, y por el Oeste, en 1.032 metros y 60 centímetros, con Carmelo M. Arnabal y Enrique Gil. Ha sido tasado en la suma de $ 79.32 centésimos la hectárea, y no se aceptará oferta que no exceda de ese avalúo. Se previene: 1.o Que los títulos se encuentran agregados a los autos sucesorios de don Carlos T. Pérez, que se tramitan en este Juzgado, a disposición de los interesados; que la propiedad descripta pertenece a dicho causante, y la venta ha sido decretada en los autos referidos; y 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto el diez por ciento de su compra, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho. — San José Marzo 11 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.22-5819-v.ab.6.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del Juzgado Letrado de San José, procederé el día treinta y uno del corriente, a las nueve horas, en arroyo Malo, quinta sección de este Departamento, a la venta en pública subasta, de los siguiente animales: 30 ovillos, tasados a pesos 30.00 cada uno; 62 novillos, a $ 15.00, y 170 vacunos de cría, $ 7.00. Dichos semovientes se mandan vender en los autos seguidos por doña María Greno contra don Francisco Arrondo, divorcio; previniéndose que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, siendo las ventas al contado. — San José, Marzo 17 de 1922. — Arturo J. Pintos, rematador público.

Mz.20-5762-v.mz.31.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL — A LMEJOR POSTOR

Una esquina notable: Juan C. Gómez números 1303 al 1307, y Buenos Aires números 593 al 597.

Ubicación excepcionalísima. En el centro de nuestros más importantes "magazines". Donde la propiedad reditúa la más alta renta. Magníficas dimensiones: 13 metros 20 frente al Este, por 14 metros 50 frente al Sur.

El jueves 6 de Abril, a las 16 horas, en la misma propiedad.

El edificio lo constituyen en la planta alta 7 piezas, cuarto de baño, cocina, w. c., 2 piezas altas, patio de mármol con claraboya.

Planta baja: Gran salón esquina, con tres vidrieras, 2 entradas, zaguán, patio, aljibe, una pieza, etc.

Otro local con salón con vidriera, una pieza, patio, w. c., etc.

La venta se efectuará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Máximo Arana y otro, venta de propiedad", se hace saber al público que el día 6 de Abril próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situada en la manzana 26 de esta ciudad, compuesta de 13 metros 20 centímetros de frente al Este sobre la calle Juan C. Gómez; 14 metros 50 centímetros al Sur, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Buenos Aires; 13 metros 94 centímetros al Norte, por donde linda con los sucesores de don Benito Fernández, y 12 metros 50 centímetros al Oeste, por donde linda con sucesores de don Francisco García. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados y el uno por ciento de comisión de remate serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 14 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

Mz.18-5847-v.ab.6.

JENTSCHIK
REMATE JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Ricardo Rico Labandera, venta de bienes proindivisos", se hace saber al público que el día 6 del entrante mes de Abril, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por los martilleros Jentschik y Cía., asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, compuesto dicho terreno de 9 metros 66 centímetros de frente al Este sobre la calle Alzáibar, por donde sus puertas están señaladas con los números 1201 al 1209; por 5 metros 3 centímetros de fondo al Oeste, en el costado Sur, que, por formar esquina, son también de frente al Sud sobre la calle Santa Teresa (hoy Recinto); 4 metros 89 centímetros en el costado Norte, por donde linda con don Santiago Rico; linda por el fondo con don Santiago Rico; encerrando una extensión superficial de 47 metros 9.623 centímetros y 47 milímetros cuadrados. Este bien tiene de base de venta pesos 1.600.00; B) Otro solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en el mismo paraje que el anterior, cuyo terreno mide 5 metros 79 centímetros de frente al Este sobre la mencionada calle Alzaibar, donde la puerta del edificio está señalada con el número 1213; por 11 metros 16 centímetros de fondo al Oeste, formando una extensión superficial de 64 metros 7.490 centímetros cuadrados, y lindando: por el fondo, con don Santiago Rico; por el Sud, con Santiago Rico y don Ricardo Rico, y por el Norte, con los sucesores de don Francisco Noy. Esta propiedad tiene como base de venta $ 2.500.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere a las bases establecidas respectivamente en este edicto; 2.o Que son de cuenta de los compradores los gastos que origine el remate y los de las escrituras de venta; 3.o Que será de cuenta de los compradores la comisión legal a pagarse al rematador; 4.o Que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 11 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Misiones 1464.

Mz.17-5730-v.ab.6.

ADOLFO ARMELLINO
JUDICIAL

De dos solares en la ciudad. El 1.o Avenida General San Martín, 9 metros por 18.80. Total: 203 metros 20 decímetros. Tasado en $ 2.444.40, las 2|3 $ 1.629.60. El 2.o calle Pando, 7 metros 56 decímetros por 19 metros 36 decímetros. Total: 183 metros 80 decímetros. Tasado en $ 1.102 pesos con 80 centésimos, las 2|3 $ 735 pesos con 20 centésimos. El lunes 3 de Abril a las 16 horas en el

lugar de sus ubicaciones venderé con arreglo al siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Francisco Patrón", se hace saber al público que el día tres de Abril próximo a las dieciséis horas en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del martillero don Adolfo Armellino, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación que se indicará, los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden situado en la 12.a sección judicial de esta Capital, manzana número 608, señalado con el número 6, compuesto de 203 metros 70 decímetros cuadrados, teniendo 9 metros de frente al Oeste a la Avenida General San Martín; 18 metros 80 centímetros tiene la línea del costado Norte, por donde linda con el solar número 5 y parte del solar número 9; 13 metros 43 centímetros mide en la línea del Este, por donde confina con el solar número 7, y al Sud que tiene 18 metros da frente a la calle Independencia por formar esquina. Este bien está tasado en la cantidad de 2.444 pesos con 40 centésimos. Acto continuo: 2.o Otro solar de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, situado en el mismo paraje que el anterior, señalado con el número 12, compuesto de 183 metros 80 decímetros cuadrados, teniendo 7 metros 56 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Pando; 19 metros 36 centímetros tiene en la línea del costado Norte, por donde linda con el solar número 2 del plano del agrimensor don Luis Machado; 12 metros 70 centímetros en su fondo al Oeste, por donde confina con doña Carmen Patrón de Della Valle y al Sud 17 metros 60 centímetros y confina con don Ambrosio Rovegno. Este bien está tasado en la cantidad de 1.102 pesos con 80 centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 14 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.16-5687-v.ab.3.

PEDRO R. GARCIA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que el día 1.o de Abril del corriente año a las 10 horas, en el lugar de su respectiva ubicación, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y del infrascripto Actuario, del siguiente bien ubicado en esta ciudad, en la manzana veintitrés, con todo lo en él edificado, señalado con el número 1, que se compone de nueve metros veintinueve centímetros de frente al Norte, sobre la calle Uruguay; treinta metros treinta centímetros la línea Este, lindando con doña Rosa Verme de Planas; veinticinco metros cuarenta y siete centímetros la línea Oeste, lindando con el lote número dos de los mismos vendedores, al Sur una línea de seis metros tres centímetros de Este a Oeste, hasta encontrarse con otra línea que mide cuatro metros ochenta y seis centímetros de Sur a Norte, hasta encontrar otra línea de tres metros dieciséis centímetros de Este a Oeste, que cierra el perímetro y linda con don José Bernardino Goncalves, encerrando una superficie total de doscientos sesenta y tres metros cuatro mil ciento setenta y dos centímetros cuadrados. Este bien se venderá con la base de ocho mil pesos. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda a la base fijada; B) Que el mejor postor consignará en manos del Actuario el diez por ciento en garantía de su oferta; C) Que el mejor postor queda facultado para que se le escriture el bien entregando al contado la suma de mil quinientos pesos; Que obtenga del Banco Hipotecario un préstamo entregando la liquidación que resulte de los títulos hipotecarios y el resto que quedare adeudando del importe de la venta se le acepta un vale con garantía a satisfacción y con el interés del ocho por ciento; D) Que los títulos y demás antecedentes están en poder del señor rematador, señor García, en la calle Uruguay número seiscientos ochenta y cuatro. — Salto, Marzo 13 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Mz.16-5693-v.mz.30.

ROBERTO DRAPER

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Pedro Degiovanangelo", se hace saber al público que el día dos de Abril próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Roberto Draper, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de 3.300 pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, situada en la 18.a sección judicial de esta Capital, y que, según plano levantado por el agrimensor don Romeo D. Ferreiro en 8 de Noviembre de 1920, se compone de 367 metros 2.931 centímetros cuadrados, teniendo 21 metros 429 milímetros de frente al Este al Bulevar General Artigas, por 17 metros 14 centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con la sucesión Piccardo; por el Oeste, con don Nicolás Rocca, y por el Sur, con doña Julia Goggia de Degiovanangelo. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador puede pagar el precio total al contado o bien el cincuenta por ciento al contado y el resto a un año de plazo, con un interés del seis por ciento anual, estableciéndose en la respectiva escritura las garantías inherentes a estas clases de operaciones, esto es, las que son de rigor en las obligaciones hipotecarias; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, así como la mitad de la comisión legal de remate serán de cargo del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 13 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: Andes 1258 (Escritorio).

Mz.16-5705-v.ab.1.o.

DAVID FERRARI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Teresa Notaro Francesco y Roque Moscarelli. Sucesiones", se hace saber que el día tres del entrante mes de Abril, de las quince a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don David Ferrari, asistido del Alguacil y del infrascripto Actuario, a la venta en remate del siguiente inmueble: un terreno ubicado en esta ciudad, con los edificios y demás mejoras que contiene, lindando al Norte, calle 18 de Julio, en once metros treinta centímetros y al Este, hoy propiedad de Domingo Tortorella. Avaluado en la cantidad de mil pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes de la tasación y que el comprador deberá consignar el diez por ciento en garantía, en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Marzo 13 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.16-5698-v.mz.30.

LUIS P. GAUDIN
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día 31 del corriente, a las 10 horas y 30 minutos, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Luis P. Gaudin, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público, y al mejor postor, una fracción de campo ubicada en el paraje denominado Daymán, décima sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento cincuenta hectáreas, seis mil ciento sesenta y dos metros y ochenta decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Norte, con Bonifacia Teixeira de Rosa; al Sur, Hilaria Teixeira de Baracharto; al Este, Simona Teixeira de Souza, y al Oeste, la sociedad Panizza y Pamparato. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Dicho remate ha sido ordenado en los autos seguidos por don Julio Chouhy y doña María S. de Bonjour contra Baltazar Baracharto, por ejecución de hipoteca. — Salto, Marzo 10 de 1922. — Jorge N. Castro Actuario.

Mz.14-5631-v.mz.28.

GABINO LLANO
JUDICIAL

Por orden del Juzgado de Paz de la 14.a sección judicial de Colonia, en el expediente "José Llano contra Francisco Yturria, cobro de pesos", el domingo 25 de Marzo, a las 16 horas, en el comercio de Martín R. Perfumo, remataré un carro de dos ruedas empadronado con el número 703, al mejor postor, con la base de las dos terceras partes de la tasación ($ 26.70).

Mz.15-5664-v.mz.24.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Una pequeña estancia moderna en Salsipuedes y Tiatucura, a 15 kilómetros de la Estación "Tres Arboles" (F. C. Midland) y a 20 de "Piedra Sola" (F. C. C. del U.), sobre el límite de los Departamentos de Río Negro y Tacuarembó.

Area: 575 hectáreas, con buena casa-habitación, galpones, varios potreros, buenos alambrados (7 hilos), madera de ley y montes artificiales de eucaliptus, acacias, álamos, etc., algunos potreros con agricultura.

El remate se efectuará en la Bolsa de Comercio, calle Zabala, Montevideo, el jueves 20 de Abril, a las 15 horas, remataremos al mejor postor, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Luis Q. Cardoso con Polidoro Costa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 del entrante Abril, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por los señores martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en la 6.a sección judicial del Departamento de Paysandú, señalada con el número 3 en el plano que, según mensura y deslinde practicados, levantó el agrimensor don Juan Basso en Junio de 1919, consta de una extensión superficial de 575 hectáreas, cuyos límites son: al Norte, la fracción número 4, adjudicada a los esposos don José Costa Freitas y doña Cecilia Costa de Freitas; al Sur, la fracción número 1, de doña María Joaquina Costa de Costa; al Este, el arroyo Salsipuedes, y al Oeste, con doña Joaquina Costa de Costa. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en poder del Actuario; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 4 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Planos y demás informes: Piedras 318.

Mz.10-5569-v.ab.20.

ALBERTO LISTA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, dictada en los autos caratulados "Juan Vaccaro Repetto con José Antonio Freire, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 25 del corriente, a las 16 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Alberto Lista, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en subasta pública y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en esta nueva ciudad, designado con el número cinco en el plano levantado por el agrimensor don Manuel Senby, compuesto de nueve metros setenta centímetros de frente al Oeste a la calle Salsipuedes, por donde está designada la puerta del edificio con el número setenta y cinco, por diez metros cinco centímetros de fondo al Este, por donde linda con Montravel; por el Sud, con el solar seis y por el Norte, con el cuatro; encerrando una extensión superficial de noventa y siete metros, poco más o menos, o sea toda el área comprendida dentro de muros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 6 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.9-5531-v.mz.25.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, dictada en los autos de la sucesión de doña Juana Gerónima Vidal de Larrosa y ejecución seguida por don Domingo I. Alvarez y Compañía, se hace saber al público que el día 27 de Marzo próximo, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en subasta pública y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio en ella construído, ubicada en el pueblo Santa Isabel del Paso de los Toros, décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, comprendiendo una superficie de mil cuatrocientos cincuenta metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Nordeste, en veintinueve metros, da frente sobre la plaza denominada 25 de Mayo, por cincuenta metros de fondo al Sudeste, lindando con terrenos de Micaela Nocito; por el Nordeste linda con Noguera y Pena, y por el Sudoeste, con Manuel García Méndez. Se hace constar que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, y los títulos se hallan de manifiesto en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados; y 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Febrero 21 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Más informes: al martillero, Pampas 2008, Teléfono: 1463 (Aguada).

Feb.25-5264-v.mz.27.

ANTONIO S. ZORRILLA
JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de primer turno

9 chacras en las puertas de la ciudad. 8 sobre el camino de las Instrucciones y camino Casavalle y 1 sobre la avenida San Martín, inmediata al camino Casavalle.

Bases bajísimas.

En la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras.

El jueves 30 de Marzo, a las 14 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado de Feria, doctor don Juan M. Minelli, recaída en exhorto del señor Juez Letrado Departamental de Minas, librado en los autos sucesorios de don Pedro Rivero, se hace saber que el día 30,

del corriente mes de Marzo, a las 14 horas y 30, y continuando hasta terminar, se procederá, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, acompañado del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda de los siguientes bienes, situados en las secciones judiciales 17.a y 21.a, de este Departamento, y según plano del agrimensor J. A. Botet, con fecha Febrero de 1921, a saber: Primero: El lote número 1, compuesto de 3 hectáreas, 6.142 metros, con frente al Oeste al camino de las Instrucciones, y fondo al Este al arroyo Miguelete, lindando: por el Norte, con el lote número 2; por el Sur, con N. Avelleyra, camino Casavalle por medio. Este bien ha sido tasado a razón de $ 1.300.00 la hectárea. Segundo: El lote número 2, lindando: al Sur, con el mencionado anteriormente, y al Norte con el lote número 3, compuesto de 3 hectáreas, 3.663 metros, con frente al Oeste al camino de las Instrucciones, y fondo al Este al arroyo Miguelete. Este bien ha sido tasado a razón de $ 1.200.00 la hectárea. Tercero: El lote número 3, lindando: por el Sur, con el mencionado anteriormente, y por el Norte, con el lote número 4, compuesto de 3 hectáreas, 0.701 metros, con frente al Oeste al camino de las Instrucciones y fondo al Este al arroyo Miguelete. Este bien ha sido tasado a razón de $ 1.100 la hectárea. Cuarto: El lote número 4, lindando: por el Sur, con el mencionado anteriormente; por el Norte, con don Andrés Deus, camino vecinal por medio, compuesto de 2 hectáreas, 9.169 metros, con frente al Oeste al camino de las Instrucciones, y fondo al Este al arroyo Miguelete. Este bien ha sido tasado a razón de $ 1.200.00 la hectárea. Quinto: El lote número 5, compuesto de 5 hectáreas, 9.298 metros, con frente al Sur a una calle Vecinal, lindando: al Norte, con don Andrés Deus; al Oeste, el arroyo Miguelete, y al Este, con don José Borro. Este bien ha sido tasado a razón de $ 1.000.00 la hectárea. Sexto: El lote número 6, compuesto de 6 hectáreas, 1.413 metros, con frente al Norte a una calle vecinal, lindando: por el Sur, con la fracción 7; al Oeste, el arroyo Miguelete, y al Este, con don José Borro. Este bien ha sido tasado a razón de pesos 1.100.00 la hectárea. Séptimo: El lote número 7, compuesto de 5 hectáreas, 8.640 metros, con frente al Sur al camino Casavalle, lindando: por el Norte, con la fracción número 6; al Oeste, el arroyo Miguelete, y al Este, con don José Borro. Este bien ha sido tasado a razón de $ 1.000.00 la hectárea. Octavo: El lote número 8, compuesto de 1 hectárea, 1.171 metros, con frente al Norte al camino Casavalle, lindando: al Oeste, con el arroyo Miguelete y al Sur, con N. Avelleyra. Este bien ha sido tasado a razón de $ 800.00 la hectárea. Noveno: El lote número 9, compuesto, según plano del agrimensor Luis M. de Mula en Noviembre de 1916, de 4 hectáreas, 8.050 metros, con frente al Este a la avenida San Martín (antes calle Reducto), lindando: por el Norte y Oeste, con don José Borro, y por el Sur, con Francisco Pissano (hoy Bonomi). Este bien ha sido tasado a razón de $ 1.500.00 la hectárea. Se previene: Que las ventas ordenadas serán por un precio que exceda a las tasaciones mencionadas; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que serán de cuenta de los compradores los gastos de escrituración, impuesto universitario y certificados que solicitaren, así como el uno por ciento de comisión de remate. Los antecedentes respectivo se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados, y los títulos que correspondan a las propiedades cuya venta se anuncia en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Marzo 11 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.13-5616-v.mz.30.

REMATE JUDICIAL

Juzgado de distrito de la 21.a sección de Montevideo

Por disposición del suscripto, Teniente Alcalde del 1.er distrito, actuando por impedimento del titular del de 3.er distrito de la 21.a sección (Sayago), se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero del Víctor M. Castro Escalada, de una yegua de pelo tostado, señalada con esta marca , y las cuatro patas blancas, el día 26 del corriente, a las diez horas, en la puerta de esta Alcaldía.

Por datos, ocurrir a esta oficina, donde se encuentran los antecedentes a disposición de los interesados, cuya venta fué dispuesta en los autos caratulados "Guillermo Pippo, denuncia daño". — Sayago, Marzo 14 de 1922. — Martín García (hijo), Teniente Alcalde.

Mz.18-5851-v.mz.25.

EDUARDO MONTAUTTI

Juzgado de distrito de la tercera sección

EDICTO — Por mandato del suscripto, Juez del segundo distrito de la tercera sección de Montevideo, don Raúl Wáshington Denis Teppi, dictado en autos "Concejo de Administración Departamental contra comercio cochería calle Ejido número 1530, propiedad de Urta y Cía., cobro de impuestos municipales", se hace saber al público que el día tres del mes de Abril próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor por el martillero don Eduardo Montautti, y asistido del suscripto Juez de distrito, de un carruaje coupé empadronado con el número 24587 y dos carruajes berlinas, empadronados con el número 7359 y 7143, respectivamente. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los antecedentes de la referencia se hallan a disposición de los interesados en esta oficina, calle Wáshington número 172. — Montevideo, Marzo 17 de 1922. —Raúl Wáshington Denis Teppi.

Mz.22-5830-v.mz.31.

ERNESTO VIDAL PIÑERO

Juzgado de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones

REMATE ALMONEDA

Por decreto de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en los autos sucesorios de doña Eduviges Callero, se hace saber al público que el día 10 del mes de Abril, a las diez horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el rematador don Ernesto Vidal y Piñero, asistido del suscripto y del escribano don Francisco Márquez, a la venta de una fracción de terreno y mejoras que contiene, ubicada en los suburbios de esta villa, compuesta de un área superficial de cinco mil novecientos ochenta y siete metros, veintitrés decímetros cuadrados, lindando, según título: al Oeste y Noroeste, con Juan Angel Alvarez; por el Sudeste, calle por medio, con Patricio Saravia y Luis Pérez, y por el Sudoeste, con Marcelino Vega. Se previene que el inmueble está aforado, según planilla del impuesto inmobiliario del año 1920, en la suma de 400 pesos, y que no se admitirá oferta menor del asignado, o sea 400 pesos; que el mejor postor consignará en poder del suscripto el diez por ciento al serle aceptada su oferta; que los títulos están a disposición de los interesados en la oficina de este Juzgado, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador, habiéndose habilitado el feriado, día del remate. — Santa Lucía Marzo 17 de 1922. — A. E. Vigil, Juez de Paz.

Mz.22-5815-v.ab.6.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 3.a sección del Departamento de Canelones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en el expediente caratulado "José Abadie, intestado", se hace saber al público que el día siete de Abril entrante, a las catorce horas, en el campo y ranchos del referido intestado, en esta sección, se va a proceder a la venta de un lote de herramientas y útiles de labranza, muebles y animales vacunos y caballar. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, cuyo detalle se encuentra a disposición de los interesados en este Juzgado, y que las ventas son al contado, debiendo retirarse las compras en el acto. — Cerrillos, Marzo 20 de 1922. — L. S. Bayarres, Juez de Paz.

Mz.22-5816-v.ab.5.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Canelones

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor José B. Nattino, dictado en los autos sucesorios de Mauricio Gutiérrez, se hace saber al público que el día 27 del corriente mes de Marzo, a las diez horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en almoneda, al mejor postor, de todos los derechos de dominio que por posesión treintenaria tenía el causante Mauricio Gutiérrez en una fracción de terreno ubicada en la 4.a sección judicial de este Departamento, en las inmediaciones de la Estación Progreso, compuesta de 23 hectáreas, dentro de los límites: al Norte, Sucesión Cándido Juanicó, hoy Celia Juanicó de Folle; al Sur, Angel Peirano; al Este, sucesión Felipe Maturana, hoy Américo Rigau, y al Oeste, Carlos Caimi. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía; B) Que los antecedentes están en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; C) Que los gastos de las escrituras de compromiso y definitiva serán de cargo del comprador. — Canelones, Marzo 8 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.10-5558-v.mz.25.

AGUSTIN D. MACHIAVELLO

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Nueva Palmira

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Fortunato Pedro Battestín, se hace saber al público que durante los días 22, 23, 24 y 25 del próximo mes de Marzo, a las horas hábiles, se procederá a rematar, en detalle y al mejor postor, por el martillero don Agustín D. Machiavello, todas las existencias de la casa de comercio que el causante tenía establecida en esta villa, en los ramos de barraca, ferretería y maquinarias agrícolas. El día veintisiete del mismo mes, de las 10 a las 12 horas, en pública subasta, asistido del suscripto Juez de Paz el mismo martillero rematará la finca que el causante poseía en esta villa, calles General Artigas y Argentina, con la base del crédito hipotecario que la grava, a favor de la Sucursal del Banco de la República, por la suma de cinco mil quinientos noventa y dos pesos m|n. Los títulos de esta propiedad se hallan de manifiesto en este Juzgado, donde podrán revisarlos los interesados. El mismo día 27, de las 14 a las 16 horas, se rematará, igualmente en subasta y al mejor postor, el galpón de zinc que el extinto señor Battestín poseía, construído en el terreno de propiedad del señor Alberto de Castro, que da frente a las calles Redó y Paraguay. Se advierte: que todo comprador deberá oblar el diez por ciento al quedarle aceptada su oferta. — Nueva Palmira, Febrero 25 de 1922. — R. L. Egaña.

Mz.7-5457-v.mz.26.

ANDRES ORREGO

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE ALMONEDA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Benedicto Ramírez contra Camilo Suárez Pampillón, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veinte del entrante mes de Abril, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, al mejor postor y por el martillero señor Andrés Orrego, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Una casa de modera, techada de zinc, con todos sus anexos y mejoras, ubicada en el Puerto de La Paloma, octava sección judicial de este Departamento, construída sobre terreno del Estado, compuesta de dieciocho metros de frente al Océano, veinticuatro metros en la línea del fondo, paralela a la del frente, y dieciocho metros de ancho. Se previene que el mejor postor oblará, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento del precio, a los efectos de derecho. — Rocha, Marzo 13 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.21-5797-v.ab.6.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado Letrado Departamental del Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en el expediente caratulado "Petrona R. de Cuenca, por los menores Ricardo Aurelio y Celima Remigia Williams, venia", se hace saber al público que el día veintisiete de Marzo, a las diez horas, del corriente año, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Pedro R. García, asistido por el Alguacil e infrascripto Actuario, de una fracción de campo situada en la segunda sección de este Departamento, compuesta de un superficie de ciento noventa y cinco hectáreas nueve mil catorce metros, fraccionadas en dieciocho lotes de chacras, y señaladas en el plano levantado en Enero de mil novecientos veintiuno por el agrimensor don José Príncivale, con las letras A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, Q, L, M, N, O, P, Q, R, cuyas áreas y límites constan en dicho plano, que se encuentra agregado a los autos respectivos. El área total de las chacras está limitada: Norte: Juan C. Williams, Francisco y Serafín Garavento; al Sur, Luis Ambrosoni, sucesión Francisco Mazza, Luis Ambrosoni y Avenida Dionisio Trillo; al Este, Portugal, y al Oeste, arroyo San Antonio Grande y cañada de los Hornos. Se ha fijado para la venta la base de doscientos cincuenta pesos la hectárea. Se previene: Primero: Que no se admitirán ofertas que no excedan a la base fijada; Segundo: Que el mejor postor consignará en manos del Actuario el diez por ciento en garantía de la oferta; que los títulos y demás antecedentes están a disposición de los interesados en el escritorio del rematador señor García, sito en la calle Uruguay número 468. — Salto, Marzo 6 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Mz.11-5572-v.mz.27.

VICTOR SCHUCH

Juzgado L. de lo Civil Comercial y Correccional del Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día 21 del entrante mes de Marzo, a las 11 horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Víctor Schuch, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor una fracción de campo de pastoreo situada en el paraje denominado Itapebí, décima sección de este Departamento, y compuesta aquélla de cuatrocientas setenta y siete hectáreas dos mil ochocientos noventa y dos metros y ocho decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: por el Norte, una línea divisoria con cam-

pos que fueron de Juan Bautista Martínez, hoy Sebastián Aurelio Martínez y otros; por el Sud, la cuchilla del Salto, y en parte una línea divisoria con la suc. Francisco Martínez; por el Este, linda con Rosa Martínez de Donato y con la sucesión de Francisco Martínez, y por el Oeste, una línea divisoria que lo separa de Santiago Sánchez. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Dicho remate ha sido ordenado en los autos seguidos por el doctor don Atilio Chiazzaro contra don Rufino Martínez, por ejecución de hipoteca. Las fracciones de campo anunciadas en venta serán rematadas en un solo lote. — Salto, Febrero 24 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.3-5333-v.mz.31.

COMERCIALES

Al público y al comercio

Avisamos al público que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos en el establecimiento comercial que en el ramo de bar poseemos en la calle Médanos, número 1842, y prometimos en venta a don Angel Mir Bordons. Y a los efectos de la ley relativa a la venta de casas de comercio, citamos a todos nuestros acreedores para que comparezcan dentro de treinta días de la fecha, a fin de ser abonados. — Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Antonio Oliveros. —Francisco Martínez.

Mz.23-5862-v.ab.18.

Al comercio y al público

A los efectos legales hago saber que he prometido vender a don Fortunato Tambusso el comercio en el ramo de Provisión que con denominación de "La Fortuna", tengo establecido en la calle Río Negro casi esquina Maldonado de esta ciudad. A los efectos de la ley de Septiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo, Marzo 21 de 1922. — Pedro Barone Volpe.

Mz.23-5846-v.ab.18.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Manuel Piña Portillo el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle José L. Terra número 2690, esquina Vilardebó, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 19 de 1922. — Nicolás Castagnetto.

Mz.21-5800-v.ab.18.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que para la explotación de hornos de ladrillos teníamos establecida en el pueblo de Ituzaingó, Departamento de San José, continuando el horno a nombre del socio Delmiro Barrios, como asimismo el activo y pasivo. — Ituzaingó, Marzo 19 de 1922. — Américo B. Caché. — Delmiro Barrios.

Mz.22-5821-v.ab.18.

Al público y al comercio

De conformidad con lo establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos al público y al comercio que don Pedro González ha prometido en venta a don Teodoro Paz su casa de negocio conocida por "Carnicería Los Tres Leones", situada en el camino Millán número 286, que se escriturará libre de deudas tan pronto venzan las publicaciones a que se refiere este aviso, que se realiza a los efectos de la aludida ley. — Montevideo, Marzo 18 de 1922. — Pedro González. — Teodoro Paz.

Mz.21-5786-v.ab.17.

Venta de hotel

Por escritura pasada ante el escribano don Jenaro Gilbert he prometido vender a don Severo Celiberti el hotel de mi propiedad situado en este lugar. Mis acreedores deberán presentarse en el "Hotel Achar" dentro de treinta días a recibir el importe de sus créditos. — Estación Achar (Tacuarembó), Marzo 20 de 1922. — Roque B. Riviezzi.

Mz.21-5798-v.ab.17.

Al público y al comercio

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a la razón López hermanos y Verdier, de esta ciudad, nuestra casa que en el ramo de tienda, bazar y mercería y bajo la razón López y Vecino giraba en esta plaza con la denominación "La Montevideana". Los interesados deben presentarse en la referida casa de comercio en esta ciudad, calle Montevideo esquina Presidente Berro. — Montevideo, Marzo 15 de 1922. — López y Vecino.

Mz.21-5793-v.ab.17.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la farmacéutica señorita Alba D. Berhouet mi casa que en el ramo de farmacia tengo establecida en la calle Continuación Agraciada números 132 y 134, esquina a la de Lorea, en esta Capital.

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que se consideren con derecho se presenten dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 20 de 1922. — Ernesto Carlotta Bosch.

Mz.21-5792-v.ab.17.

Disolución de sociedad y venta

Se hace saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que bajo la razón social de León y Pereira de Souza giraba en Tacuarembó Chico, sexta sección judicial de este Departamento, vendiendo el señor Pereira de Souza al señor León su parte en la firma de la referencia, pasando el activo y pasivo de la misma al señor Juan F. León. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Cán. Tacuarembó, Diciembre 30 de 1921. — Juan F. León. Cándido Pereyra de Souza.

Mz.20-5778-v.ab.25.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señora Rosario R. de Bertolotti el comercio que en el ramo de frutas y comestibles tengo establecido en la calle Paraguay número 1054. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Manuel Montevideo, Marzo 17 de 1922. — Manuel Nieves.

Mz.20-5761-v.ab.8.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos contratado vender a favor de don José Díaz el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle La Paz número 1601, esquina Magallanes, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 16 de 1922. — Antonio y Lorenzo Bonfiglio.

Mz.18-5848-v.ab.7.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del comercio y del público que he resuelto vender al señor Humberto Ossola el establecimiento comercial que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecido en esta ciudad en la calle Constituyente número 1613, y que se denomina "Provisión Artigas". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, llamando a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en el local indicado. — Montevideo, Marzo 16 de 1922. — Jorge Carlomagno. — Humberto Ossola.

Mz.18-5738-v.ab.7.

Al público y al comercio

Se comunica al público y al comercio que don Ambrosio Cabeza se ha retirado de la sociedad que giraba bajo el nombre de Benito Varela y Cía., y establecida con panadería en la calle Bernardo Duhalde sin número (Maroñas), quedando el activo y pasivo a cargo de don Benito Varela. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Benito Varela. — Ambrosio Cabeza.

Mz.17-5733-v.ab.6.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Macciá he contratado vender a favor de don Enrique Gumersindo el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Miguelete número 1552, esquina Minas, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 15 de 1922. — Benito Rosso.

Mz.17-5732-v.ab.6.

Al público y al comercio

Francisco Lorenzo, Rafael del Río y José del Río disolvieron la sociedad de capital e industria relativa al negocio de lechería, calle Piedra Alta número 1695 y Francisco Lorenzo prometió vender dicho negocio a Antonio Filgueira. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Francisco Lorenzo. — Rafael del Río. — José del Río. — Antonio Filgueira.

Mz.17-5724-v.ab.6.

Venta de farmacia

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Vicente M. Rubino la farmacia de mi propiedad denominada "Barabino", sita en la calle 18 de Julio esquina Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Marzo 14 de 1922. — Mario C. Egusquiza.

Mz.15-5678-v.ab.5.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley respectiva, participamos que por escritura que hoy autorizó el escribano señor Eduardo Ravenna hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta República en el ramo de tienda, mercería, puntillería y anexos, con domicilio en la calle Andes número 1256 de esta Capital, que giraba bajo la razón de Balás Hermanos, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Elías Balás. — Montevideo, Marzo 16 de 1922. — Elías Balás. — Moisés Balás.

Mz.17-5728-v.ab.6.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de don Juan Lozano el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Sáinz Rosas número 275 (Maroñas), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 13 de 1922. — Nicolini y Dopico.

Mz.16-5680-v.ab.5.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Joaquín Zúñiga el almacén de comestibles situado en la calle San Salvador número 2016, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 14 de 1922. — Miguel Pérgola.

Mz.16-5681-v.ab.5.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha prometí vender al señor Juan Pigni la casa de comercio en el ramo de fábrica de rodados ubicada en la Avenida General Flores número 2711. Los que se consideren con créditos a cobrar deben presentar sus cuentas en el domicilio indicado dentro del plazo legal. — Montevideo, Marzo 11 de 1922. — Luis Conta.

Mz.16-5682-v.ab.5.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a don Gregorio Tabárez el negocio en el ramo de panadería denominada "Solís", establecido en este pueblo, calle 18 de Julio sin número, con todos los útiles y existencias.—Pueblo Solís, Marzo 8 de 1922.—Leoncio Viña.

Mz.15-5652-v.ab.4.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que hemos convenido disolver la sociedad que tenemos establecida en esta ciudad en el ramo de talabartería, bajo la razón social de Pérez y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo los señores D. Pérez y D. Peyrano. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 14 de 1922. — Daniel Pérez. — Domingo Peyrano. — Elías Berrutti.

Mz.16-5696-v.ab.5.

Al público y al comercio

Comunicamos al público y al comercio que por compromiso de esta fecha, que será reducido a escritura pública oportuna-

mente, don Victorio Agarbado ha prometido en venta a los señores Enrique Cozzolino y Francisco Hermida la casa de comercio que en el ramo de peluquería y sus anexos tiene establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio número 1919. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 14 de 1922. — Victorio Agarbado. — Enrique Cozzolino. — Francisco Hermida.

Mz.16-5694-v.ab.5.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Guillermo Varela la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la Plaza Artigas número 1849, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Marzo 13 de 1922. — Luciano Barreiro.

Mz.15-5647-v.ab.4.

Al comercio y al público

Avisamos al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderemos la farmacia denominada "Villa Dolores", situada en esta Capital, en la casa señalada con el número 569 de la calle Rivera. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del plazo que determina la ley de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1922. — Demicheri y Compañía.

Mz.16-5700-v.ab.5.

Al comercio y al público

Participamos que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Mancina y Domenech, calle Constituyente número 1709, quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor Eugenio Mancina y desligándose de la misma el señor Antonio Domenech. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace sta publicación. — Montevideo, Marzo 13 de 1922. — Eugenio Mancina. — Antonio Domenech.

Mz.15-5648-v.ab.4.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizará el escribano don Juan José Segundo, hemos resuelto disolver la firma social que gira en esta plaza, Miguelete número 1216, denominada "Garage 33", bajo la razón de Canosa y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Pedro A. Alzugaray. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 13 de 1922. — Canosa y Compañaía.

Mz.15-5649-v.ab.4.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Arturo Matalonga la casa de comercio que en el ramo de confitería y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Río Negro número 1679. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo de 1922. —Viuda de Gallo.

Mz.15-5674-v.ab.4.

C. de Almaceneros Minoristas

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico al comercio y al público que por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros he prometido vender a Italo Rovegno mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, bebidas y cereales que tengo establecida en la Avenida General Flores número 2850, y notifico a mis acreedores para que se presenten a la referida casa con el justificativo de sus cuentas dentro de los treinta días. — Montevideo, Marzo 14 de 1922. — Carlos P. Vanini.

Mz.15-5672-v.ab.4.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio, sita en la calle San Fructuoso número 954, esquina Mendoza, que giraba bajo la firma de Carlos Frattini y Cía., y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Carlos Frattini. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Mayo 13 de 1922. — Carlos Frattini. — A. Fernández.

Mz.14-5636-v.ab.4.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad de Florida, en el ramo de herrería y carpintería, bajo la razón social de Pedro Gahn y Manera, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Pedro Gahn, donde deberán presentarse los que tuvieren algún reclamo que hacer. — Florida, Marzo 13 de 1922. — Pedro Luis Gahn. — Mario Manera.

Mz.15-5670-v.ab.4.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que en los ramos de automóviles, repuestos y anexos giraba en esta plaza bajo la razón social de E. Real de Azúa y Compañía, quedando a cargo de su activo y pasivo la sociedad Behrens y Acosta y Lara, constituída por escritura que con fecha 9 del corriente autorizó el escribano Luis Carvalho Alvarez. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 14 de 1922. — E. Real de Azúa. — Alfredo Behrens. — R. Acosta y Lara.

Mz.15-5671-v.ab.4.

Al comercio y al público

Hago saber al público que he prometido vender a don Desiderio Mendoza la casa de comercio que tengo establecida en la calle Pública número 35 (Barrio Pérez Castellanos), consistente en el ramo de comestibles y bebidas fermentadas, debiendo presentarse los acreedores dentro del término de la ley. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 14 de 1922. — Ramón Cedrés. — Desiderio Mendoza.

Mz.15-5673-v.ab.4.

Al público y al comercio

Dentro de breve tiempo pienso ausentarme para Europa. Llamó a todos mis acreedores para que se presenten a cobrar sus créditos con sus respectivos justificativos por el plazo de 30 días, como lo manda la ley, pasado dicho tiempo no se oirá reclamación alguna. — Montevideo, Marzo 11 de 1922.—Calle Pedernal número 1931.—Manuel R. Castro.

Mz.15-5651-v.ab.4.

Venta de almacén

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Francisco del Río el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en Canelones (Sauce). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 13 de 1922. — Sebastián R. Campos. —Francisco del Río.

Mz.14-5629-v.ab.4.

Negocio vendido

Participo al comercio y al público en general que por escritura autorizada con fecha de hoy por el escribano don Andrés N. Cassaglia, prometí vender a mi consocio don Juan Chianti la mitad de las existencias del negocio que en el ramo de bar y café tenemos establecido en la calle Yacaré número 1565. En cumplimiento de la ley del 26 de Septiembre del año 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren con derecho a él concurran a deducirlos dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo. Marzo 9 de 1922. — Chianti Juan. — Jorge Mollos.

Mz.14-5627-v.ab.4.

Al público y al comercio

Por la presente hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén, despacho de bebidas, café y billar teníamos establecida en el camino nacional al Pueblo Santiago Vázquez, quedando el señor Juan Caroch a cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Marzo 13 de 1922. — Juan Caracoch. — Celso C. Ferrín.

Mz.14-5622-v.ab.4.

Disolución de sociedad

Se hace saber que en esta fecha ha sido disuelta la sociedad Vidovich Hermanos que giraba en importación y representaciones, con domicilio en la calle Cerro Largo números 1038 y 1042, de esta ciudad, quedando todo su activo y pasivo a cargo del socio don Julio Benito Vidovich. — Montevideo, Marzo de 1922. — Julio Benito Vidovich. — Enrique Vidovich.

Mz.14-5633-v.ab.4.

Almacén vendido

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Adolfo Abrutzky el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Grecia número 704 (Villa del Cerro). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 11 de 1922. — Antonio Wasilevski.

Mz.13-5610-v.ab.3.

Al comercio y al público

Se hace público, a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, que el señor Juan Armando Morató ha comprometido en venta a favor de la razón social Elía Mattos Ramos y Compañía toda la parte que le corresponde en el activo de la farmacia instalada en esta Capital, calle Andes número 1202, y que los créditos pasivos contra dicho vendedor se reciben en el propio local, para la toma de razón, hasta treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Marzo 3 de 1922. — Juan A. Morató. — Elía Mattos Ramos.

Mz.13-5580-v.ab.1.o.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos constar que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Costa y Pedragosa, haciéndose cargo el señor Pedragosa del activo y pasivo. — Melo, Marzo 9 de 1922. — Ceferino A. Costa. — Gualberto Pedragosa.

Mz.13-5615-v.ab.3.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he dispuesto vender a don Manuel España el negocio que en el ramo de puesto de verduras tengo establecido en la calle San Salvador número 1630, debiendo concurrir los acreedores a este domicilio dentro del plazo de la ley. — Montevideo, Marzo 11 de 1922. — Consuelo Trigo de Vázquez.

Mz.13-5581-v.ab.1.o.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que por escritura de fecha seis del corriente mes de Marzo, que autoricé, el señor Pedro C. Maiztegui vendió al señor Saturnino Márquez la casa de comercio "La Parisina", situada en la calle Uruguayana número 1637. Domicilio de Maiztegui: Municipio número 2642. — Montevideo, Marzo 11 de 1922. — Federico Prando.

Mz.13-5608-v.ab.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Artigas Calzada el comercio que en el ramo de biógrafo tengo establecido en Colón. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados, en mi casa, Maldonado 12 a. — Montevideo, Febrero 23 de 1922. — Feliciano Calzada Carré.

Mz.13-5595-v.ab.1.o.

Al comercio y al público

Solicitamos de nuestros acreedores, cuyos créditos sean a cargo de la firma Boggio Hermanos, que giraba en el ramo de hotel, quieran presentar al señor José A. Praderio, de la ciudad de Tacuarembó, sus cuentas detalladas y dentro del término legal de treinta días para disponer su liquidación y el pago correspondiente, previa nuestra conformidad. — Tacuarembó, Marzo 10 de 1922. — Boggio Hermanos.

Mz.13-5607-v.ab.3.

Compañía Uruguaya de Cemento Portland

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, tomada en la sesión del 9 del corriente, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la tercera Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 5 de Abril de 1922, a la hora 17, en la calle Piedras número 387, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la Memoria del tercer ejercicio vencido el 31 de Diciembre, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas.

2.o Repartición de utilidades.

3.o Señalamiento de retribución a los miembros del Directorio y síndico titular y suplente durante el ejercicio vencido.

4.o Designación de los accionistas que, con el Presidente o Vicepresidente, firmen el acta de la Asamblea General.

5.o Elección de 9 Directores.

6.o Elección de síndico y suplente.

Se llama la atención de los señores accionistas sobre la disposición del artículo 23 de los Estatutos, según el cual, para tener derecho a concurrir a la Asamblea para que se convoca, deben depositar sus acciones en

la Secretaría de la Sociedad con ocho días de anticipación al 5 de Abril de 1922, debiendo recabar recibo que les servirá de entrada a la Asamblea, con indicación del número de votos a que tienen derecho. — Montevideo, Marzo 13 de 1922. — El Secretario.
Mz.13-5606-v.mz.29.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Juan P. Brunetto el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Pando número 3049, esquina Bulevar Artigas, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 10 de 1922. — Maximino García.
Mz.13-5601-v.ab.1.o.

Venta de peluquería

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Urbano Sisto todas las existencias que constituyen la casa de comercio que en el ramo de barbería, denominada "Deleo", está situada en esta ciudad, calle Minas número 946. Prevengo este hecho a mis acreedores para que se presenten en dicho domicilio a cobrar sus créditos, bajo las penas legales que correspondan. — Montevideo, Marzo 10 de 1922. — Luis Deleo.— Urbano Sisto.
Mz.13-5602-v.ab.1.o.

Al comercio y al público

Se hace saber que por escritura de fecha de hoy ante el escribano Luis Q. Cardoso, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón comercial de Juan V. Sheppard y Compañía, con domicilio en la casa calle Uruguay número 962, quedando a cargo único y exclusivo del ex consocio y condueño don Juan V. Sheppard el activo y pasivo de la sociedad disuelta. El señor Sheppard podrá seguir usando en sus negocios la firma Juan V. Sheppard y Compañía, sin ulteriores responsabilidades para sus ex consocias. — Montevideo, Marzo 8 de 1922. — Por mí y como apoderada general de mi hija Elisa Villemur de Aranguren: Elisa Bruel de Villemur. — Juan V. Sheppard. — Juan V. Sheppard y Cía.
Mz.11-5570-v.mz.31.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de José Pérez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Arenal Grande número 2700, esquina Vilardebó, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 9 de 1922. —Ramón Barizo.
Mz.11-5566-v.mz.31.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señora Benita A. de Lorenzo el comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tengo establecido en la Avenida General Garibaldi número 2195. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 11 de 1922. —Miguel Cortasso (hijo).
Mz.11-5565-v.mz.31.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Jacinto Cuore las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Pedro Boggiani esquina 18 de Febrero (Sayago), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 8 de 1922. —Evaristo Hugalde.
Mz.10-5535-v.mz.30.

"Frigorífico Artigas"

CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por los artículos 5.o y 33 de los Estatutos, convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima "Frigorífico Artigas" para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el viernes 24 de Marzo corriente, a las 16 horas, en la calle Zabala número 1591, para tratar el asunto siguiente: Aumento del capital social. Los accionistas, para poder concurrir a la Asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad (Zabala 1591), antes del día 22 del mes corriente. — El Secretario.
Mz.11-5578-v.mz.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he prometido vender al señor L. Machado las existencias de mi librería establecida en la calle Rivera número 1950. Y a los efectos legales hago esta publicación. — Montevideo, Marzo 6 de 1922.—Pedro Arbildi (hijo).
Mz.10-5539-v.mz.30.

Al público y al comercio

Hago saber por el presente aviso, y para los efectos de ley, que he prometido en venta a los señores Alberto Lomazzi y José Sanchiz, domiciliados en la calle Defensa número 1290, de esta ciudad, mi comercio en esta plaza, dedicado al ramo de peluquería y mercería, en la calle Uruguay número 1036, entre las de Río Negro y Julio Herrera y Obes, quedando prevenidos, por tanto, mis acreedores de que deben presentarme sus créditos dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Marzo 10 de 1922. — Ramón Infanzón.
Mz.10-5553-v.mz.30.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que con fecha 15 de Febrero de 1922 hemos convenido disolver la sociedad que giraba bajo la razón social de E. F. Soler Hnos., pasando el activo y pasivo a cargo exclusivo del socio Eusebio Soler. — Colonia 966. — Montevideo, Marzo 8 de 1922. — Federico Soler. — Eusebio Soler.
Mz.10-5537-v.mz.30.

Al público y al comercio

Hago saber que en virtud de convenio privado celebrado con la "National Paper and Type Company", el 25 de Febrero último he prometido en venta a dicha Compañía los talleres del periódico "La Noche", de mi propiedad, instalados en la casa número 327 de la calle Cerrito. Y a los efectos prevenidos por la ley del 26 de Septiembre de 1904, se emplaza a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 8 de 1922. — Pedro Giamelli.
Mz.10-5558-v.mz.30.

Disolución de sociedad

Habiendo resuelto de común acuerdo entre los socios la disolución de la sociedad que en esta plaza giraba con la firma Arnavasse y Cía., para la fabricación de cigarros, cigarrillos y tabacos, para formar otra, se emplaza a los acreedores de la misma por treinta días, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Calle Gaboto número 1534. — R. Arnavasse. — Ramón Mora Magariños.
Mz.10-5557-v.mz.30.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904; avisamos que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída bajo la razón social de Roberto Bonada, establecida con fábrica de camisas en la calle Río Branco número 1217, quedando todo el activo y pasivo social a cargo del socio don Roberto Banada, con domicilio en la calle Mercedes número 753, donde deben concurrir los interesados. — Montevideo, Marzo 8 de 1922. — Roberto Bonada. — Adolfo Gamundi Roig.
Mz.10-5547-v.mz.30.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender a favor de don César Cagnoni mi taller mecánico de reparaciones en general situado en la casa calle Arenal Grande número 1629. Los que tengan algo que reclamar deben concurrir al mismo taller con sus justificativos dentro del término de ley. — Montevideo, Marzo 8 de 1922. — Justo Cañete Aguirre. — César Cagnoni.
Mz.10-5538-v.mz.30.

Disolución de sociedad

Para los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, noticiamos que según escritura que autorizó el escribano don Pedro Hegoburu el treinta y uno de Enero del corriente año, disolvimos la sociedad que bajo la razón de A. Bucheli y Recalde celebramos por la escritura que otorgamos ante el mismo escribano el 2 de Febrero de 1919 para comerciar en este pueblo, habiendo quedado como único dueño de todo el activo de esa sociedad y como único responsable de su pasivo el señor Bucheli. En consecuencia, los que se crean con derechos contra la citada sociedad deben presentarse a reclamarlos dentro del término legal en la casa comercial que perteneció a la misma. — Zapicán, Departamento de Minas, Marzo 3 de 1922. — Antolín Bucheli. — Inocencio Recalde.
Mz.8-5503-v.mz.29.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por escritura autorizada con fecha siete del corriente mes y año por el escribano Mauro Fernández Más, el señor Manuel Fraga ha prometido vender a los señores José Weimer y Juan Pastra la parte de capital y utilidades que tiene en la razón social Juan Pastra y Compañía, que gira en esta plaza en el ramo de sederías y tejidos en general, quedando a cargo exclusivo de los señores Pastra y Weimer el activo y pasivo de la referida razón social, que continuará con dichos señores. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que todos los que tengan créditos pendientes se sirvan presentarlos dentro de los treinta días. — Montevideo, Marzo 7 de 1922. — Manuel Fraga. — Juan Pastra. — José Weimer.
Mz.9-5502-v.mz.29.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Pedro Casalegno mi fábrica de zapatillas "La Argentina", establecida en la calle Uruguay y Comercio. — Paysandú, Marzo 1.o de 1922. — Por César S. Espiro: Horacio Boschetti.
Mz.8-5496-v.mz.28.

Disolución de sociedad

Por escritura de la fecha, otorgada ante el escribano José A. Gastañaga y Gamio, ha quedado disuelta la sociedad González y Rivero, constituída por don Eustaquio Rivero y don Froilán González (hijo), como socios solidarios, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma ambos socios. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo presentarse las reclamaciones en el domicilio de ambos socios, 8.a sección judicial del Departamento de Rivera, en el paraje denominado Zanja Honda. — Rivera, Febrero 23 de 1922. — Eustaquio Rivero. — Froilán González (hijo).
Mz.9-5507-v.mz.29.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que en escritura autorizada con esta fecha por el escribano don Nicanor dos Santos hemos disuelto la sociedad que giraba en la sexta sección de este Departamento bajo la razón de Vázquez y De Matteo, quedando con el activo y pasivo de la misma el socio don José Vázquez. Esta publicación se hace a los efectos de lo dispuesto en el Código de Comercio y ley de 26 de Septiembre de 1904. — Treinta y Tres, Marzo 6 de 1922. — José Vázquez. — Juan De Matteo.
Mz.9-5522-v.mz.29.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que por escritura autorizada con fecha de hoy ante el escribano don Andrés N. Cassaglia, he prometido vender a don Benito y Enrique Vallarino las existencias del negocio de mi propiedad que en el ramo de bar y café tengo establecido en la casa calle Yacaré número 1581. En cumplimiento de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren con algún derecho lo deduzcan dentro del término de treinta días. —Montevideo, Marzo 7 de 1922. — Manuel Kaludis. — Vallarino Hnos.
Mz.9-5532-v.mz.29.

Disolución parcial de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que otorgamos el treinta y uno de Diciembre de 1921 se disolvió parcialmente la sociedad Salgado y Compañía, continuando con la misma los socios colectivos don Juan Andrés Salgado y don Carlos Proto, y los industriales don Carlos A. Arigón y Arturo Proto; haciendo esta publicación a los efectos que corresponda. — Montevideo, Marzo 6 de 1922. — Salgado y Compañía.
Mz.9-5523-v.mz.29.

Al comercio y al público

Por el presente comunico al público y al comercio en general que he vendido a don Rafael Mauro y don Evaristo Silva mi casa de comercio que en los ramos de salón de lustrar calzado, agencia de lotería y anexos tengo establecida en la calle 8 de Octubre número 120 (Villa de la Unión). Los que tengan créditos contra la expresada casa pueden ocurrir a la misma donde les serán abonados. — Villa de la Unión, Marzo 7 de 1922. — Antonio Puertollano. — Rafael Mauro. — Evaristo Silva.
Mz.8-5498-v.mz.28.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos.
Alonso Enrique
Arigón Perfecto
Arnavasse y Cía.
Arregui y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino G. E. de
Badi y Cía. José
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Carido León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignone Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco.
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco.

O

Oneto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juana M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata C. B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio.
Schelotto Hnos y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Senin y Cía. M.
Sánchez y Cía.
Solari y Cánepa

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburu Mariana

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú A. (hijo) y Compañía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bravo y Rodrígues
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Enrile, Picasso y Cía.
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
García Gallardo A.
Granara y Cía. J.
Gallo Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Johnston G. y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
López Perea Fernández.
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía.
Merlo Adolfo
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Compañía
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Pons Hermanos
Prato y Gómez
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio

Canelones

Lüning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) J.

Soriano

Fernández Mallada M.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rúbini Domingo

Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Lüning y Cía R.
Marichal (hijo) J.
[illegible]

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.
González Marcos V.

V.o B.o: Cuñarro.

Montevideo, Marzo 1.o de 1922.

Alfredo V. Viera.

5486-pte.1016.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Juan Ameigeiras el comercio que en el ramo de carnicería tenemos establecido en la calle Cuñapirú número 1615. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 15 de 1922. — Moro y Bernengo.

Mz.17-5706-v.ab.6.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada por el escribano Juan F. Furno el día 23 del pasado mes, ha quedado disuelta la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad en los ramos de barraca de materiales de construcción, forrajes, cereales etc., bajo la razón social de Ponce y Noblia Hnos., quedando a cargo del activo y pasivo los señores Gerardo y Luis Noblia. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Melo, Marzo 1.o de 1922. — Andrés Ponce. —G. Noblia. — Luis Noblia.

Mz.7-5436-v.mz.27.

Disolución de sociedad

Con fecha 14 del corriente mes de Marzo quedó disuelta la sociedad de Alvarez y Compañía con el activo y pasivo a cargo del señor Eliseo Alvarez, y habiendo los señores Francisco Sieira y Jesús Balsas vendido a aquél y a su hermano José Alvarez sus partes indivisas del restaurant "Nueva España", calle Treinta y Tres número 1572. De acuerdo con las disposiciones legales se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Marzo 15 de 1922. — Eliseo Alvarez. —Francisco Sieira. — Jesús Balsas.

Mz.17-5708-v.ab.6.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que con esta fecha doña Pilar C. de Bay ha prometido vender al señor César Morell el establecimiento comercial que en el ramo de almacén tenía establecido su esposo Natalio Bay en la calle Rivera esquina Treinta y Tres. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se llama a los que se consideren acreedores para que concurran dentro del término legal. — Salto, Febrero 18 de 1922. — Pilar Curioni de Bay. — César Morell.

Mz.3-5330-v.ab.3.

Disolución de sociedad

A los efectos de las leyes respectivas hacemos saber que la sociedad que giraba bajo la razón social de Ranero y González ha resuelto disolverse, quedando el activo y pasivo a cargo de Calixto González. En consecuencia, los acreedores de esta firma deberán presentar sus créditos dentro del término fijado por la ley, a fin de dar la conformidad respectiva y proceder a sus pagos. — Tacuarembó, Marzo 4 de 1922. — Ranero y González.

Mz.8-5495-v.ab.7.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que por escritura otorgada ante el escribano Manuel F. Espasandín el 28 de Febrero próximo pasado hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad con el objeto de la compra y venta de frutos del país, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Alberto Obez, y retirándose el señor Juan Chiarlone. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 1.o de 1922. — Juan Chiarlone. — Alberto Obez.

Mz.4-5389-v.mz.24.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de Septiembre de 1904 se hace saber que por escritura de 13 de Marzo de 1922, ante el escribano don Manuel Lezama Muñoz, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de restaurant y posada ("Del Puerto") giraba bajo nuestra firma en la calle Pérez Castellanos número 1575, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma uno de los socios, el señor Antonio Mallo. — Montevideo, Marzo 14 de 1922. — García y Mallo.

Mz.17-5710-v.ab.6.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que por escritura otorgada ante el escribano don Manuel F. Espasandín, el 28 de Febrero próximo pasado hemos disuelto parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de farmacia, sita en la Avenida General Flores esquina Independencia, retirándose don Juan Chiarlone, y quedando a cargo del activo y pasivo los socios señores José Salvador Norberto Font, Alberto Obez y Rogelio F. Aguinaga. — Montevideo, Marzo 1o. de 1922. — Norberto Font. — Alberto Obez. — Rogelio F. Aguinaga. — Juan Chiarlone.

Mz.4-5390-v.mz.24.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera, he prometido vender a favor del señor Fausto Alvarez el almacén de mi propiedad sito en la calle República número 1638, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 2 de 1922. — José Saavedra.

Mz.4-5378-v.mz.24.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que teníamos constituída con la firma de Broch y Soler en la "Gran Confitería Oliver, Café, Bar y Billares", establecida en la ciudad de Pando, Avenida General Artigas números 70, 72 y 74, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Luis Broch, quedando desligado de la sociedad el señor Ezequiel Soler. A los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. — Pando Marzo 2 de 1922. — Luis Broch. — Ezequiel Soler.

Mz.4-5376-v.mz.24.

Al público y al comercio

Participo que por intermedio del contador Público don Hermenegildo A. Pérez, he contratado vender a los señores Francisco Zapelena y Lorenzo Federice las existencias de la fábrica de cajas de cartón que tengo establecida en la calle Inca número 1813 bis. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dntro del plazo de treinta días se presenten a la casa calle República número 2214 con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 15 de 1922. —J. Conrado Sacco.

Mz.17-5723-v.Ab.6.

Disolución de sociedad

Por escritura del 22 de Febrero del corriente año, autorizada por el escribano público don Ramiro Más y Pardo, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad comercial que giraba en esta ciudad bajo la firma de José Cosentino y Echevarría. A los efectos de lo que dispone el Código de Comercio, se hace esta publicación, debiendo presentarse con los justificativos de sus créditos al señor José Cosentino, que se hizo cargo del activo y pasivo, los que se consideren acreedores o con algún derecho. —Florida, Marzo 2 de 1922. — José Cosentino. — Manuel Echevarría.
Mz.6-5423-v.mz.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Díaz las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Yaguarón número 1559, esquina Paysandú, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que detnro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Marzo 5 de 1922. — Tomás Peluffo.
Mz.8-5483-v.mz.28.

Negocio vendido

Por el presente declaro que he pactado la venta de mi negocio,—puesto de fruta y verdura,—situado en la calle Reconquista número 321, con los señores Francisco Portería y José Vicente, previniéndose a mis acreedores que deberán presentar sus créditos dentro de los treinta días le la fecha; y a los efectos de la ley de la materia, se hace esta ubicación. — Antonio Quintal.
Mz.8-5487-v.mz.28.

Al público y al comercio

Ante los señores Juan José Trulla y Rodolfo Ruibal, hemos resuelto, de común y amigable acuerdo, la disolución de la sociedad industrial que en el ramo de fábrica de cajas de cartón giraba en esta plaza, calle Canelones número 780, bajo la razón social de Lema y Muraglia, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Esteban Muraglia, quien continuará en el mismo ramo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Febrero 28 de 1922. — Florentino Lema. — Esteban Muraglia. — Jdan J. Trulla. — Rodolfo Ruibal.
Mz.7-5435-v.mz.27.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada el día 22 de Febrero de 1922 en el pueblo de José Batlle y Ordóñez, por el escribano Fernando Suárez, se ha disuelto, de común acuerdo, la firma social que en esta plaza giraba bajo la razón Juan A. Daher y Compañía, en los ramos de almacén de comestibles y anexos, quedando el pasivo a cargo del socio Juan Antonio Daher. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos. — José Batlle y Ordóñez, Febrero 24 de 1922. — Juan A. Daher y Compañía.
Mz.4-5377-v.mz.24.

Negocio vendido

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Lino López mi casa de comercio que en los ramos de almacén, billar, fonda y posada tengo establecida en esta ciudad, en la Avenida General Artigas, próximo a la Estación Florida del Ferrocarril Central. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación. — Florida, Febrero 16 de 1922. — Alfredo Mugnoni.
Mz.8-5462-v.mz.28.

Compañías Telegráficas Western y Río de la Plata

Se previene al público que las Compañías Western y Río de la Plata procederán, después de los quince días de la fecha, a la extinción de todos los despachos telegráficos correspondientes al año 1918, y las cintas telegráficas del año 1920, ambos inclusives. — R. H. Kibbey, Gerente.
Mz.8-5489-v.mz.24.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de los señores Pedro C. Beretta y Antonio Castiglioni el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Arenal Grande número 2553, esquina San Eugenio, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Marzo 2 de 1922. — Juan M. Lokmer.
Mz.6-5414-v.mz.27.

Al público y al comercio

Por escritura que autorizó el escribano Antonio Julio Botta el 3 de Febrero próximo pasado, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Filiberto Ibars y Compañía en el ramo de fabricación de cajones fúnebres y anexos, Avenida General Flores número 2213. El que tuviera algo que reclamar deberá concurrir a la misma casa en el término de ley. — Montevideo, Marzo 3 de 1922. — Filiberto Ibars. — Bautista Valcanera.
Mz.6-5421-v.mz.27.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Servando Fernández las existencias de mi casa de negocio en el ramo de almacén sita en la calle Caiguá esquina Máximo Gómez (Aires Puros), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Febrero 16 de 1922. — Jesús López.
Mz.6-5410-v.mz.27.
Mz.6-5411-v.mz.27.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender a favor de don Ricardo Abelenda mi taller de reparaciones en general siauado en la calle Constituyente número 1660. Los que tuviesen algo que reclamar deben hacerlo en el mismo taller dentro del término legal. —Montevideo, Marzo 2 de 1922. — Nicolás Martínez. — Ricardo Abelenda.
Mz.6-5420-v.mz.27.

Disolución de sociedad

Participo al público y al comercio la disolución de la sociedad Varela e Iribarne, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo del establecimiento comercial "Provisión Obrera", situado en la calle Pablo Zufriateguy número 46, el socio Victorio Varela, según contrato de fecha 27 de Febrero próximo pasado por ante el suscripto escribano. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. — Federico Prando.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he proyectado vender las existencias de mi casa de comercio en los ramos de café y despacho de bebidas situada en la Avenida Agraciada número 930, al señor don Mario F. Franchi. Los que se consideren acreedores deben presentar sus cuentas en la misma casa para series abonadas, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 3 de 1922. — José Larghero.
Mz.4-5380-v.mz.24.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Penela, Castelli y Pajean la casa de comercio que en el ramo de molino, fidelería y panadería tengo establecida en el pueblo San Ramón, Departamento de Canelones. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el local mencionado dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 1.o de 1922. — Juan C. Oliveri.
Mz.4-5365-v.mz.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adelfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Angel F. Fernández y Manuel Menendes las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Millán número 462, esquina Larrañaga, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Marzo 2 de 1922. — Domingo L. Guainasso.
Mz.4-5372-v.mz.24.

Avisos del día

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9908

Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Stephano Michaelides, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"SPLENDID"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (cigarros, cigarrillos, tabacos y rapé). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.24-5898-v.ab.7.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 15

Montevideo, Marzo 21 de 1922. — Con esta fecha, los señores José Garese e Hijo, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fábrica de papeles heliográficos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Mz.24-5899-v.ab.20.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la provisión de vigas doble "T", destinadas al edificio en construcción para oficinas públicas del Salto, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 4 de Abril próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 22 de 1922. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.
Mz.24-5880-v.mz.31.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BERNARDO RAINERI, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Trinidad, domiciliado en la calle Canelones número 792, y doña MARIA TOMASA AGUINAGA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Colonia número 814.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2568-v.mz.31.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día .. del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE RAVECCA, de 28 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1079, y doña JUANA ELVIRA LOPEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Cuareim número 1080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2579-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE REGA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad española, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yi número 1123, y doña JOSEFA JUNCAL, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Yi número 1151.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2580-v.mz.31.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GOBBA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ibicuy número 1264, y doña AURELIA SOLEDAD SINTES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 1441.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

2572-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO CAMMARANO (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1766, y doña AMANDA FILIBERTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 1443.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

2573-v.mz.31.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX CEDRO GILARDO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1371, y doña AMELIA BOTTA VISCONTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida San Martín número 2210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2575-v.mz.31.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 20 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SEGUNDO ESPANTOSO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 6 del mes de Diciembre del año 1901, domiciliado accidentalmente en Colón, y doña MARIA ESTHER MAYA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 5 de Febrero de 1899, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

2564-v.mz.31.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa de la Unión, y el día 22 del mes de Marzo del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lombardini número 4, y doña MARIA CELIA SANCHEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Dionisio López número 75.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

2571-v.mz.31.

En la Villa de la Unión, y el día 21 del mes de Marzo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN TIMOTEO IRISARRI, de 27 años de edad, de estado casado (1) (en trámite de divorcio), de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 312, y doña ANTONIA ANTONIOLI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Plácido Ellauri número 3 (18.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

(1) El proyectante señor Irisarri presentará oportunamente la sentencia en que conste la disolución del vínculo de su matrimonio anterior.

2570-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON MEDINA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle 21 de Abril sin número (Unión), y doña HILARIA URQUIZA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle 21 de Abril sin número (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

2569-v.mz.31.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 21 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CAYETANO SUESCUN, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en Exaltación (República Argentina), domiciliado en Maroñas, y doña MARIA JOSEFINA MARTINEZ VIBOT, de 32 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

2574-v.mz.31.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIANO GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la Avenida San Martín número 2793, y doña JULIA DELGADO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Tenerife, domiciliada en la Avenida San Martín número 2793.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2576-v.mz.31.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR LUIS QUEIROLO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 1988, y doña AIDA ROVETA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 2843.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2577-v.mz.31.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 22 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME GOMEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orense el 30 de Noviembre de 1893, domiciliado en la calle Carlos María Ramírez sin número y doña ROSA PEIRANO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 3 de Julio de 1893, domiciliada en la calle Carlos María Ramírez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

2565-v.mz.31.

En la Villa del Cerro, y el día 22 del mes de Marzo del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO B. SALAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad español, nacido en Asturias el 15 de Mayo de 1896, domiciliado en la calle Turquía sin número, y doña ANGELA CABRERA, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José el 27 de Julio de 1907, domiciliada en la calle Turquía sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

2566-v.mz.31.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1922, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE LARRABURU, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión contador público, domiciliado en la calle Sierra número 1797, y doña MARIA ROSA COMPETIELLO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Dante número 2319.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2567-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MORENO, de nacionalidad argentino, de 22 años, de estado soltero, de profesión confitero, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1831, y doña DELIA CRUZ FLORES, de nacionalidad argentina, de 33 años, de estado divorciada, de profesión masagista, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1831.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2578-v.mz.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace sa-

ber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Ignacia Echeverría de Vilar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 21 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.24-5895-v.ab.3.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de don Felipe Nauar para la reunión que tendrá lugar el día 21 de Abril próximo, a las 11 horas, con objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta Oficina Actuaria, Rincón 478, y que hasta el día dos de Abril próximo inclusive pueden ser presentadas a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código.— Montevideo, Marzo 14 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Mz.24-5896-v.ab.20.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de don Miguel Nauar para la reunión que tendrá lugar el día veintiocho de Abril próximo, a las once horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta Oficina Actuaria, Rincón 478, y que hasta el día dos de Abril próximo inclusive pueden ser presentadas a la misma oficina las observaciones que determina el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Marzo 14 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Mz.24-5895-v.ab.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ventura Rodríguez o Juan José Buenaventura Rodríguez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 20 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.24-5873-v.ab.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Martín Obaldía para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue don Carlos María Uriarte, sobre embargo preventivo y desalojo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 17 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.24-5874-v.ab.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Avelino Toribio Fontes, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 22 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.24-5882-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Donato Carlos Repetto, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 16 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.24-5881-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 1 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.24-5870-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Cámera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 25 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.24-5869-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Hernández de Bentancor, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 18 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.24-5868-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 18 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.24-5867-v.ab.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Isabelino Bentancur o Bentancour y Felipa Bentancur de González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 4 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.24-5866-v.ab.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 13 de 1922. —Juan F. Furno, Actuario.

Mz.24-5883-v.ab.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Clarinda González y Cesario Ferreira Porto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 14 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.24-5884-v.ab.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victoriano Agapito Gómez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 8 de 1922. —Raúl Barbot, Escribano.

Mz.3-5871-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Bermúdez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 1.o de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.24-5872-v.ab.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Juan Reta, recaída en el expediente "Catalino Irigoin, concurso voluntario", se cita y emplaza por el término de veinte días para que comparezcan ante este Juzgado en la audiencia del día siete del entrante Abril, a las once horas, para celebrar junta de acreedores, a los señores Nicolás Inciarte, Benigno Varela, Adolfo Gamous, Andrés López, María González de Camillo y Leopoldo Peluffo, previniéndose a los señores acreedores que deben presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Marzo 17 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.24-5888-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que en los autos caratulados "Helguera, Arcelus y Cía. solicitan la quiebra del comerciante Elías J. Nozar", se ha dictado la siguiente resolución: "Número 1819. — Rivera, 1922, Marzo 15. — Vistos: Por lo que resulta de estos autos, y agregados por cuerda bajo la carátula "Helguera, Arcelus y Cía. contra Elías J. Nozar, cobro de pesos", y atento a lo preceptuado por los artículos 1572, 1580, 1581, 1583 y 1585 del Código de Comercio, se resuelve: Declárase en estado de quiebra al comerciante de esta plaza Elías J. Nozar; líbrese contra el mismo orden de arresto; ocúpense judicialmente todos los bienes, libros, documentos y papeles del fallido, y se comete; deténgase la correspondencia epistolar y telegráfica que le sea dirigida, la que se declara intervenida, medida que se hará saber a la Dirección General de Correos, Telégrafos y Teléfonos; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al mismo, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de sus obligaciones a favor de la masa; intímase a cuantos tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de que de no hacerlo se les tenga por ocultadores de bienes y complicados en la quiebra; fíjase un término de cuarenta y cinco días dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos; para la designación de síndico, procédase de inmediato a la diligencia de sorteo, prevenida por el artículo 1616 del citado Código, quedando, desde ya, designado al que lo fuere por la suerte en dicha diligencia, que con noticia de las partes se celebrará hoy a las dieciséis horas, cometiéndose la aceptación del mismo. De inmediato, cúmplase lo dispuesto en el artículo 1585 del Código aludido, y de la declaración de quiebra y emplazamiento de acreedores, háganse las publicaciones de estilo, teniendo presente lo preceptuado por el artículo 1584 del Código de Comercio, pertinentes del Código de Procedimiento Civil y ley 5 de Mayo de 1916, e insertando en los edictos respectivos, asimismo, el resultado del sorteo para proveer la sindicatura que se deja dispuesto. — Abadie Santos". — Lo proveyó y firmó S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, en Rivera, a quince de Marzo de mil novecientos veintidós. Doy fe. — Eduardo Muñoz Ximénez. Actuario. — Se hace constar que fué designado síndico de la quiebra el comerciante de esta plaza don Enrique Carretero. — Rivera, Marzo 16 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Mz.24-5886-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Manuel Montero, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 18 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Mz.24-5890-v.ab.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de

doña Eloísa Perera de Rodríguez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 20 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.24-5879-v.ab.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rodríguez, doña Guillerma Curbelo y don Marcos Rodríguez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 20 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.24-5878-v.ab.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cristina Pacífico de Benvenuto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 17 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.24-5893-v.ab.3.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Manuel Rosales, previniéndose que queda prohibido hacer entregas y pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes o documentos de pertenencia del mismo, ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, emplazándose a todos los acreedores del fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de treinta días se presenten al síndico de la quiebra, don Juan Llagostera, con los justificativos de sus créditos. —Tacuarembó, Marzo 18 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.24-5892-v.ab.7.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del Juzgado Letrado de San José, procederé el día 3 de Abril próximo, a las 9 horas, en Arroyo Malo, quinta sección de este Departamento, a la venta en pública subasta de los siguientes animales: 30 novillos, tasados a $ 30.00 cada uno; 62 novillos, a $ 15.00; 170 vacunos de cría, $ 7.00, y 285 vacunos de cría, a $ 8.00. Dichos semovientes se mandan vender en los autos seguidos por doña María Gremo contra don Francisco Arrondo, divorcio; previniéndose que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, siendo las ventas al contado. — San José, Marzo 17 de 1922. — Arturo J. Pintos, rematador público.

Mz.24-5762-v.ab.2.

LATORRE YEREGUI

JUDICIAL

Campo en la Florida, segunda sección judicial.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "José M.a Puentes contra Agustín C. Pim, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 del entrante Abril, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el señor martillero S. D. Latorre Yeregui, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, empadronada con el número 1216 B, ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Florida, designada con el número 9 en el plano levantado por el ingeniero Bernardo Larrayoz en Abril de 1918, conteniendo una superficie de 27 hectáreas 2.142 metros, que lindan: por el Norte, en una extensión de 243 metros 30 centímetros, con doña Nieves y don Manuel Díaz; al Sud, con el río Santa Lucía; por el Este, con la fracción 10, de don Claro Díaz, en una línea de 1.398 metros, y al Oeste, con la fracción 8, de doña Jacinta Díaz de Soria, en una extensión de 1.155 metros. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 16 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.24-5900-v.ab.17.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Propiedades Río Branco 1415 al 1419 y Colonia 931.

Bases: $ 22.000.00 y $ 38.000.00, respectivamente.

El viernes 7 de Abril, a las 15 horas y 30 y 16 horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos respectivos, se hace saber al público que el día 7 del entrante Abril, a las 15 horas y 30 y 16 horas, respectivamente, y en el lugar de sus ubicaciones, se va a proceder, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: Primero: Un solar de terreno con el edificio de altos y bajos que contiene, situado en la manzana número 10 de la nueva ciudad, compuesto de 10 metros 20 centímetros de frente al Este a la calle Río Branco, donde tiene los números 135 y 137 (hoy 1415 al 1419), por 25 metros 25 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con don Ramón Villarnobo; por el Norte con don Pedro Campana, y por el Sur, con Martínez y Solsona, formando una extensión superficial de 257 metros 55 centímetros. Este bien, según planilla número 05220, se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en pesos 22.000.00. Segundo: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en la misma manzana que el anterior, compuesto de doce metros 885 milímetros de frente al Sur sobre la calle Colonia, por donde la casa tenía antes designada su puerta con el número 100, y actualmente con el número 931, y 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, por donde linda, así como por el Este, con doña Valentina Illa de Viamont, y por el Oeste, con el doctor Carlos F. Santurio. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 05223, en la suma de $ 38.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que no se admitirán ofertas que no superen los expresados aforos que tienen las propiedades descriptas para el pago del impuesto inmobiliario; 3.o Que los gastos de escrituras, etc. serán por cuenta de los compradores; 4.o Que el uno por ciento de comisión del rematador es de cuenta de los compradores; y 5.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 22 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Misiones 1364.

Mz.24-5889-v.ab.7.

JOSE GIANARELLI

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, en el expediente caratulado "Martín C. Martínez contra José María Garmendia, reconocimiento de firma", se hace público que el día 5 de Abril próximo, a las 10 horas, y en la Estancia "San Pedro", propiedad del demandado, en este Departamento, el martillero don José Gianarelli, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, va a proceder a la venta en remate, en uno o dos lotes, y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, que se efectuó en mil quinientos pesos cada una, dos máquinas trilladoras, con sus respectivos motores y piezas de repuesto, de los siguientes sistemas "Ransones", número 17452, de 5 1|2 pies de cilindro y motor número 21642, de diez caballos de fuerza, la primera; y "Ruston", número 20285, de 5 pies de cilindro y motor número 39625, de diez caballos de fuerza, la segunda. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina del Juzgado, calle Florida números 668 y 670. —Mercedes, Marzo 17 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Mz.24-5894-v.ab.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor César Monichón el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Hocquart número 1740. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Juan Raffo.

Mz.24-5897-v.ab.20.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Follini y Barabai el comercio que en el ramo de hojalatería tengo establecido en la calle Guaviyú número 2997. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Florencio Laraia.

Mz.24-5891-v.ab.20.

Al comercio y al público

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Julio Stratta las existencias de la casa que en el ramo de panadería tengo establecida en esta villa, como también el derecho de arrendamiento de máquinas y local de la misma. En consecuencia, los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos del caso. — San Ramón, Marzo 16 de 1922. — R. Díaz Sanz.

Mz.24-v.ab.20.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que he desistido de la compra del puesto de frutas y verduras sito en la Avenida General Garibaldi número 2195, a que hace referencia la publicación de fecha 11 de Marzo de 1922. — Benita A. de Lorenzo.

Mz.24-5887-v.ab.3.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio en geenral que con fecha 20 de Marzo, según escritura pública autorizada por el escribano don Eduardo Vero, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza en la calle Asamblea y Comercio, en la fabricación de envases de vidrios, denominada "Cristalería Uruguaya", bajo la razón social de Gercar, Carreño y Cía., y según consta en el mismo documento hemos constituído una nueva sociedad, la que se dedicará a los mismos negocios, integrándola los señores José I. Gercar, Ernesto Gercar, Manuel Carreño y Esteban Michetti, siendo la razón de dicha entidad la de Gercar, Carreño y Michetti. A los efectos de las disposiciones legales, hacemos las presentes publicaciones, emplazando por treinta días a todos los que se consideren con derechos. Montevideo, Marzo 20 de 1922. — Gercar, Carreño y Michetti.

Mz.24-5875-v.ab.20.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Segundino de Aurrecoechea el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Asencio número 1149, esquina Cuaró, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 22 de 1922. — Juan Carrara.

Mz.24-5876-v.ab.20.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Luis Aliverti el almacén y fiambrería situado en la calle Constituyente número 1984, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 23 de 1922. — David Larghi (hijo).

Mz.24-5877-v.ab.20.

Imprenta Nacional